

HERNANDO HORIO

JUAN DE PINEDA

1628

Dos censuras inquisitoriales de las *Obras en verso del Homero español* (1628)

Édition de Mathilde ALBISSON (EA 3979 – LECOMO-CRES – Université Sorbonne
Nouvelle - Paris 3)

2020

Université Paris-Sorbonne, LABEX OBVIL, 2020, [license cc](#).

Source : No especificado

Ont participé à cette édition électronique : Muriel Elvira (relecture), Mercedes Blanco (relecture), Felipe Joannon (stylage et édition TEI) et Aude Plagnard (relecture, stylage et édition TEI).

Introducción

1. [Título] Dos censuras inquisitoriales de las *Obras en verso del Homero español* (1628)

Los dos textos que editamos proceden del expediente del proceso inquisitorial incoado en el año 1628 contra las *Obras en verso del Homero español* (1627), primera recopilación impresa de las poesías de Góngora, editada por Juan López de Vicuña un año después de la muerte del poeta. Nada más salir de las reputadas prensas madrileñas de Luis Sánchez el libro fue denunciado ante el tribunal inquisitorial, procesado y al poco tiempo prohibido. La edición fue censurada no por razones atinentes al dogma y a la polémica en torno a la nueva poesía sino por motivos relativos a la moralidad y a la condición de eclesiástico del autor. Al prohibirse esta edición, la obra de Góngora siguió difundiéndose de forma manuscrita hasta que Hoces, en 1633, publicó una edición que respetaba no todas pero sí las principales críticas formuladas por los censores.

Si bien los dos textos de la presente edición carecen de título, sus características permiten adscribirlos al género de la censura doctrinal o calificación. Una censura doctrinal o calificación consiste en un examen hermenéutico destinado a determinar si una

opinión, una doctrina o un libro se alejan del dogma católico y, de ser así, en qué medida discrepan del mismo¹. En otras palabras, la censura constituye un dictamen teológico-doctrinal sobre el grado de disenso de una producción intelectual escrita o dicha². Desde la Edad Media, la censura era un ejercicio teológico al que se dedicaban doctores y miembros de órdenes religiosas. Más adelante, concilios, obispos y sumos pontífices recurrieron a ella para condenaciones dogmáticas. Asimismo, los tribunales inquisitoriales de la Edad Moderna realizaron calificaciones en el marco de procesos de fe por delitos de proposiciones³ y de procesos contra libros.

La primera censura que editamos es una denuncia de las *Obras en verso del Homero español* que presentó el padre mercedario Hernando Horio al Tribunal de la Suprema Inquisición, el órgano central de la institución. La segunda censura es un informe firmado por Juan de Pineda, que le fue encargado por los inquisidores de dicho tribunal tras recibir la denuncia de Horio. Así pues, aunque se adscriben a la misma rama de la literatura teológica –la censura doctrinal–, los escritos de Horio y Pineda corresponden a fases distintas del proceso inquisitorial.

La denuncia constituía la primera etapa del proceso inquisitorial. Podía realizarse bien oralmente delante de un comisario o de los inquisidores en una audiencia del tribunal bien por escrito como lo hizo Hernando Horio. Las delaciones dirigidas a la Inquisición solían ser más o menos precisas según la preparación intelectual del delator. A veces, este se limitaba a citar los fragmentos que le parecían ser de dudosa ortodoxia, expresar una impresión vaga o señalar que algo «no sonaba bien». Otras veces, cuando el delator contaba con un bagaje teológico suficiente, como el padre Horio, realizaba una detenida calificación, doctrinalmente argumentada. El padre mercedario era, de hecho, calificador del Santo Oficio, es decir, un experto teólogo que asistía a los inquisidores en los procedimientos judiciales.

Tras recibir la denuncia, se abría la fase de instrucción. El tribunal pedía a sus calificadores que realizaran una censura del libro (incluso en los casos en que la denuncia hubiese sido realizada por uno de ellos)⁴. En el caso de la edición de López de Vicuña, el Consejo solicitó, según el procedimiento habitual, dos informes: uno al jesuita Juan de Pineda y otro al agustino Juan de San Agustín, que no parece haberse conservado⁵ (sobre este punto, ver *infra* §3). Los calificadores enviaban directamente al tribunal los informes que se les habían encargado. A diferencia de los procesos de fe, la sentencia en los procesos contra libros era siempre centralizada, por tanto, si la denuncia era tramitada por un tribunal de provincia, los inquisidores del distrito mandaban el expediente, formado por la denuncia y las calificaciones obtenidas por ellos, al Consejo de la Suprema Inquisición. Este solicitaba a su vez una o varias censuras⁶. Si la delación iba dirigida directamente al órgano central, como en el caso de Horio, se realizaba una única tanda de calificaciones, en el Tribunal de la Suprema. Los informes de los expertos teológicos del tribunal tenían un valor meramente orientativo pues eran los inquisidores, investidos del poder judicial, quienes emitían sentencia. Aunque su decisión podía ir a contracorriente del parecer de los calificadores, lo más frecuente era que se basaran en dicho parecer para decidir si el libro había de prohibirse o si resultaba suficiente con expurgar determinados fragmentos⁷.

Pese a que una calificación pretendía ser un examen imparcial, realizado según criterios objetivos, ocurría que algunos censores se dejasen arrastrar por circunstancias personales

o contextuales para caer en valoraciones subjetivas que excedían del marco neutral de una censura doctrinal. La formación del calificador, su apego a las tesis de ciertas escuelas teológicas, las solidaridades monásticas, la animadversión o simpatía hacia el autor son algunos de los factores que podían llegar a influir en la valoración de un libro. Además, las condiciones de realización de una censura no podían garantizar la imparcialidad ya que no se realizaban a ciegas. En efecto, a los calificadores se les comunicaba casi siempre la identidad de los autores; por lo tanto, podían pecar de indulgentes o de rigurosos según la relación que mantuvieran con el autor.

Para poder interpretar cabalmente las dos censuras que editamos, es preciso atender a los siguientes aspectos, que se irán examinando sucesivamente en esta introducción: el perfil intelectual y sociológico de los censores y sus relaciones con el autor (§2), el contexto de publicación y de recepción de la obra (§3), la estructura de la calificación (§4), las fuentes empleadas por los censores y su terminología especializada (§5) y, finalmente, los aspectos debatidos (§6).

2. [Autor] Hernando Horio y Juan de Pineda, dos calificadores del Tribunal del Santo Oficio

2. 1. Función y perfil de los calificadores

Como ya se adelantó en el §1, las dos censuras fueron redactadas por calificadores del Tribunal de la Suprema Inquisición. La creación del título de calificador, en el año 1518, es contemporánea de la emergencia del protestantismo y de las corrientes espirituales consideradas heterodoxas⁸. A diferencia de la persecución de los judaizantes y moriscos, cuyos ritos y costumbres sabían detectar los inquisidores, la represión de las tesis reformadas, del alumbradismo y de cualquier forma de «desviación» que no supusiera una ruptura con el cristianismo, requería de un examen a veces bastante sutil que solo alguien con una preparación teológica suficiente era capaz de llevar a cabo. Por lo tanto, el tribunal solicitó la ayuda de teólogos, ya que los inquisidores, cuya especialización era sobre todo jurídica, no contaban siempre con las competencias suficientes para juzgar la ortodoxia de tales doctrinas o proposiciones complejas. En lo que respecta a la censura de libros, hasta bien entrado el siglo XVI, la Inquisición recurría sobre todo a las facultades de teología, por ser especialmente avezadas en esta materia. En efecto, desde la época medieval, sus miembros venían realizando calificaciones en el marco de disputas teológicas⁹. A partir de finales del siglo XVI, la participación de las universidades en la censura inquisitorial se hizo cada vez menos frecuente y el tribunal acabó por distanciarse del ámbito académico y por valerse casi exclusivamente de su propio cuerpo de censores, los calificadores¹⁰.

Las misiones de los calificadores en el seno del tribunal inquisitorial eran múltiples: examinaban proposiciones en el marco de procesos de fe, calificaban libros previamente denunciados ante el tribunal, y algunos participaban también en actividades de control como las inspecciones de librerías, de bibliotecas privadas o de barcos. Nombrados de por vida, no recibían ninguna remuneración, pero gozaban de varios privilegios¹¹. El título de calificador traía al que lo poseía un gran prestigio¹² y por ello era muy codiciado. Para garantizar la calidad de sus colaboradores, la Inquisición exigía que cumplieran con ciertos requisitos: tenían que contar con una formación teológica de alto nivel, tener más de cuarenta y cinco años¹³ y ser hijos de cristianos viejos¹⁴. Más allá de estas exigencias, el perfil sociológico de los calificadores resultaba bastante homogéneo: salvo contadas excepciones, eran miembros del clero regular que gozaban de una posición importante en su orden y solían ejercer funciones de mando en su iglesia o convento¹⁵. Antes de conseguir el título, solían haberse desempeñado como lectores o profesores de teología en un colegio, un convento o una universidad. Algunos habían realizado asimismo misiones en Roma y participado en comisiones en la corte convocadas por el monarca o el inquisidor general¹⁶. Era frecuente que los calificadores fueran también autores y hubieran impreso al menos una obra¹⁷.

En el siglo XVI, los dominicos ocupaban la mayoría de las plazas de calificadores, pero a partir del siglo XVII, esta situación cambió: los calificadores jesuitas y franciscanos pasaron a representar entonces el grupo más nutrido. Venían después los dominicos, agustinos y mercedarios. La presencia de trinitarios, capuchinos, mínimos y jerónimos seguía siendo minoritaria¹⁸. En la capital, el prestigioso Colegio imperial de la Compañía de Jesús así como los renombrados conventos de San Felipe, Santo Tomás y Nuestra Señora de la Merced constituían los principales viveros de calificadores.

2. 2. Hernando Horio

El autor de la primera censura, el calificador mercedario Hernando Horio¹⁹, oriundo de Logroño²⁰, era en aquel entonces residente del mencionado convento madrileño de la Merced. Llevaba el título de presentado, que se otorgaba a los teólogos de ciertas órdenes religiosas que estaban esperando el grado de maestro. En los años posteriores, publicó dos obras: unos comentarios al *De Patientia* de Tertuliano²¹ y un libro de teología titulado *El prodigio santo y corona regia deducido de la divina Escritura y doctrina de los sagrados doctores y varones ilustres en materias de espíritu*²². Según la *Bibliotheca nova* de Nicolás Antonio, falleció en el año 1655²³.

Cuando escribió la censura de las *Obras en verso del Homero español*, Horio llevaba apenas cinco meses desempeñándose como calificador del Tribunal de la Suprema Inquisición²⁴. Su preparación teológica y su cargo de censor inquisitorial explican que su denuncia cumpliera con los estándares básicos de una calificación. No sabemos si Horio llegó a conocer a Góngora, o si era un lector asiduo de sus obras. Sin embargo, parece que los religiosos de su convento no eran ajenos a las obras del poeta cordobés, puesto que en

el inventario de los libros de la biblioteca del convento de Nuestra Señora de la Merced de Madrid hemos encontrado referencias a dos volúmenes relacionados con Góngora: un libro de poesías (no se indica la edición pero se trata probablemente de la de Hoces)²⁵ y unos «Comentarios de Góngora», sin ninguna indicación auctorial ni editorial²⁶. Se sabe, además, que Horio y los miembros de su comunidad tuvieron acceso a la edición de López de Vicuña en cuanto se puso a la venta, puesto que la censura fue redactada apenas un mes después de haberse imprimido la obra. Aunque Horio escribe la delación en nombre propio, se hace eco de las reacciones de sus correligionarios ante el libro: «Ha escandalizado en la Merced de Madrid, al reverendísimo señor don fray Gaspar Prieto, obispo del Alguer, al padre maestro fray Francisco Boil, predicador mayor y definidor general, al padre maestro fray Diego Juárez, elector general, y a otras muchas personas religiosas y graves».

Si poco sabemos sobre la biografía de este fraile mercedario, en cambio, la vida de Juan de Pineda está mucho mejor documentada, debido a la inmensa fama de la que gozó en su tiempo el jesuita hispalense.

2. 3. Juan de Pineda

Juan de Pineda (1557-1637) cursó estudios en el colegio jesuita de Sevilla antes de entrar en la Compañía de Jesús en 1572²⁷. Más tarde, completó su formación teológica en el colegio de Córdoba. Posteriormente, se dedicó a la predicación y a la docencia y ejerció como profesor en las más prestigiosas instituciones jesuitas de Andalucía: entre 1581 y 1584, enseñó Filosofía en el colegio de la Compañía en Granada, Latín en Cádiz, Teología en el colegio San Hermenegildo de Sevilla y Sagrada Escritura en Córdoba²⁸. Asimismo, ocupó varios cargos de dirección como el de prepósito de la casa profesa de Sevilla (1610-1614) y de rector del colegio de San Hermenegildo (1622-1625). Entre otras actividades, participó en la congregación de procuradores en Roma en 1603 y en la comisión reunida para conseguir la canonización del rey de Castilla, Fernando III²⁹.

En su época, Juan de Pineda fue alabado por su gran erudición y su dominio de las lenguas bíblicas. Publicó varios trabajos de exégesis bíblica; uno de ellos, el comentario al libro de Job, fue reeditado hasta el siglo XIX³⁰. En varias ocasiones, Pineda tomó la pluma en defensa de la Inmaculada Concepción³¹, en el marco de la apasionada controversia que opuso los jesuitas a los dominicos a lo largo del siglo XVII. Uno de sus escritos inmaculistas, *Advertencias al privilegio oncenio* (1615), fue denunciado al Tribunal de la Suprema Inquisición por el calificador dominico Tomás Daoíz, lector de Teología en el convento Santo Tomás de Madrid³². El tribunal inquisitorial no dio curso a las graves acusaciones lanzadas por Daoíz contra uno de sus más diligentes colaboradores en materia de censura.

En efecto, Pineda participó de forma activa en la publicación del Índice de libros prohibidos y expurgados de Bernardo de Sandoval (1612). Acudió a la junta de elaboración del catálogo y envió varias censuras desde el colegio sevillano San Hermenegildo, donde

residía³³. El jesuita ejerció además como visitador general de las librerías y bibliotecas privadas de la capital³⁴. En 1628, el inquisidor general Antonio Zapata y el Consejo, que confiaban plenamente en el criterio y la erudición del sevillano, le encargaron los trabajos preparatorios de la realización de un nuevo Índice³⁵. Este catálogo de libros prohibidos y expurgados, publicado en 1632, fue en gran parte deudor de su ingente labor de censura y de compilación. Aunque el tribunal se quedó muy satisfecho del resultado, el Índice suscitó múltiples quejas debido a diversos excesos por parte del jesuita, que se mostró en algunas ocasiones demasiado riguroso, especialmente hacia autores de órdenes religiosas distintas de la suya³⁶.

En resumidas cuentas, Pineda gozó en su tiempo de un enorme prestigio, tanto por sus escritos como por su implicación en asuntos religiosos e inquisitoriales de relieve. Por ello, tuvo el privilegio de figurar en la famosa galería de retratos de hombres ilustres de Francisco Pacheco, en el *Libro de descripción de verdaderos retratos de ilustres y memorables varones* (1599)³⁷.

En lo que hace a la relación de Pineda y Góngora, todo apunta a que existió entre ambos una profunda enemistad³⁸. El origen de esta animadversión parece ser una justa poética celebrada en Sevilla el 7 de febrero de 1610 con motivo de la promoción a beato de Ignacio de Loyola³⁹. Participaron en este certamen Góngora y Juan de Jáuregui, el cual habría ganado un premio de manera irregular mientras que el primero se habría ido con las manos vacías. Al parecer, Góngora acusó a Pineda, miembro del jurado, de ser el responsable del amaño de la justa⁴⁰. Posteriormente, en 1610, el poeta cordobés, resentido, escribió un soneto contra Pineda, «Yo en justa injusta expuesta a sentencia»⁴¹, en el que se mofa de sus tediosos comentarios al libro de Job y alude de forma jocosa a su pelo rojo:

¿Yo en justa injusta expuesto a la sentencia

de un positivo padre azafranado?

Paciencia⁴², Job, si alguna os han dejado
los prolijos escritos de su encia.

Consuelo me daréis, si no paciencia
porque en suertes entré, y fui desgraciado,
en el mes que perdió el apostolado
un justo por divina providencia.

¿Quién justa do la tela es pinabete,
y no muy de Segura, aunque sea pino,
que ayer fue pino, y hoy podrá ser vete?

No más judicatura de teatino,
cofre, digo, overo⁴³ con bonete,
que tiene más de tea que de tino⁴⁴.

Al margen de esta muy probable enemistad, cabe aclarar que, a diferencia de lo que han sostenido varios investigadores, no fue tal animadversión la que animó a Pineda a que iniciará la censura de las *Obras en verso del Homero español* ya que el jesuita no tuvo la iniciativa de la denuncia. En efecto, la calificación de Pineda fue un encargo del tribunal inquisitorial a raíz de la delación presentada por Horio.

3. [Cronología]

De la aprobación a la prohibición

El periodo que transcurre desde la aprobación de las *Obras en verso* en 1620 hasta su prohibición en 1628 plantea muchos interrogantes, que han contribuido a esclarecer en buena parte los trabajos de Alonso, Moll y Rico García⁴⁵. Cabe recordar que Góngora no llegó a publicar su obra poética en vida⁴⁶. Según Rico García, un bibliófilo, llamado Juan de Saldierna, pero cuyo nombre se transcribe en la edición como «Juan de Salierno», procedió en 1620 a la recopilación de las obras del poeta con el fin de editarlas. Saldierna pidió a su joven amigo Juan López de Vicuña de Carrasquilla, hermano de un librero madrileño, que hiciera de testaferro y solicitase un privilegio para la compilación⁴⁷. El mismo año, el 29 de febrero, López de Vicuña obtuvo una licencia y un privilegio real para diez años en su nombre para las *Obras en verso*, que habían superado de manera satisfactoria la censura previa⁴⁸. En efecto, el 15 de enero de 1620, el padre fray Juan Gómez, definidor de la orden premonstratense en Castilla, firmó una censura aprobatoria de la obra, que había examinado a petición del doctor de Andrés de Aresti, vicario general de la Villa⁴⁹. Este concedió a López de Vicuña una licencia eclesiástica, que no se recoge en la edición. Posteriormente, el maestro Vicente Espinel censuró a su vez la obra por encargo del Consejo de Castilla y firmó una segunda aprobación el 20 de febrero de 1620⁵⁰. Por tanto, la edición estaba lista para imprimirse. Sin embargo, no salió de las prensas hasta siete años después, como muestran la fe de erratas, firmada el 19 de diciembre de 1627⁵¹, y la suma de tasa, el 24⁵². Esa misma fecha aparece en la portada y en la dedicatoria de López de Vicuña al inquisidor general, firmada el 22 de diciembre de 1627⁵³.

No nos detendremos aquí en las posibles razones de este retraso⁵⁴, que ya han sido contempladas por Alonso⁵⁵. Lo que sí cabe recalcar es que la obra se publicó unos pocos meses después de fallecer el poeta, lo cual parece apuntar a que López de Vicuña, que, al parecer, compró el manuscrito a Saldierna⁵⁶, esperó la muerte de Góngora para publicar su obra, porque sabía que el poeta se oponía a este proyecto. Los paratextos muestran que los editores procuraron disimular el nombre de Góngora (probablemente para facilitar la obtención de la licencia en vida del autor): no aparece en la portada ni en los textos legales. En el título de la portada se empleó una perífrasis encomiástica: *Obras en verso del Homero español*⁵⁷. El nombre del autor aparece tan solo en la dedicatoria, redactada en diciembre de 1627, es decir, tras la muerte de Góngora, que falleció en mayo. En la advertencia al lector⁵⁸, el editor sostiene que había empezado a reunir la obra del poeta veinte años antes. Según Moll⁵⁹, es improbable que este trabajo de recopilación haya sido iniciado por López de Vicuña que tenía entonces unos quince años sino por Saldierna.

En 1627, antes de salir a la venta, el texto sufrió una primera corrección que dio lugar a dos emisiones: una sin corregir, y otra enmendada, con algunos recortes⁶⁰. La obra llevaba apenas un mes en venta cuando fue denunciada por el Padre Hernando Horio ante el

Tribunal de la Suprema Inquisición, con una censura firmada el 26 de enero de 1628. Al día siguiente, tras recibir la denuncia del mercedario, los inquisidores, siguiendo el procedimiento habitual, pidieron a dos calificadores que censurasen la obra: Juan de Pineda y Juan de San Agustín. La censura del segundo no aparece en el expediente del proceso por razones que desconocemos; sin embargo, se puede formular varias hipótesis que expliquen esta ausencia documental: bien se traspapeló, bien el agustino no llegó a redactar la calificación, ya sea por haber descartado la solicitud de los inquisidores ya sea por conformarse con lo que escribió Pineda y no tener nada más que añadir; no era inusitado que sucediera lo uno o lo otro.

El jesuita acabó de redactar su informe el 2 de junio. Al día siguiente, a la luz de su censura, los inquisidores del Consejo decidieron recoger la obra, pese a que Horio y Pineda habían abogado por el expurgo y no por una prohibición total⁶¹. Sabemos que la decisión de recoger la obra fue efectiva gracias a la noticia que dio Juan Antonio Suardo de un edicto prohibitorio emanado por el tribunal de Lima, con fecha del 17 de agosto de 1629⁶². Por su parte, Wilson dio con un edicto publicado por el tribunal de México con fecha del 9 de julio de 1630, por el que se recogían los ejemplares en circulación⁶³. Los inquisidores desoyeron las opiniones de Pineda y Horio y decidieron prohibir la obra *in totum*, alegando tan solo dos motivos formales: la ausencia del nombre de autor y la dedicatoria al inquisidor general.

Pese a la prohibición, el expediente de censura de la edición de las *Obras en verso* se volvió a abrir con ocasión de la publicación de un nuevo Índice. Entre 1628 y 1629, Pineda realizó los trabajos preparatorios de la compilación del nuevo catálogo inquisitorial que debía sustituir al Índice de Sandoval publicado en 1612 (cf. *supra* §2.3). Entre diciembre de 1629 y enero de 1630, se reunió en Madrid, por orden del Santo Oficio, una junta de censores, cuya finalidad era discutir de casos especialmente complejos que el jesuita quería consultar con los demás expertos y resolver dudas que surgieron al hilo de su tarea preparatoria⁶⁴. Durante la séptima sesión, celebrada el 4 de enero de 1630, la junta trató brevemente de la edición de López de Vicuña. Todos los miembros de la junta, en la cual participó el propio Pineda, coincidieron en que las *Obras en verso* podían permitirse con la expurgación de los fragmentos censurados por Pineda: «Propusose que, sin embargo que está prohibido el *Homero español*, hay noticia que corre entre personas poco temerosas de las censuras, y habiendo muchas cosas en el que pueden pasar sin escándalo, pareció en conformidad que se expurgue por la censura del Padre Joan de Pineda, y con nombre del autor y quitándole la dedicatoria se pueda imprimir»⁶⁵. Tras reconocer que algunas personas habían transigido la prohibición inquisitorial, los miembros de la junta sugirieron, para poner remedio a ello, que se autorizase el libro quitando los fragmentos peligrosos, la dedicatoria e indicando el nombre del autor. Si bien no lo formularon explícitamente, dejaban entender que la manera más eficaz para atajar las lecturas clandestinas de la obra era permitirla, quitando los fragmentos dañinos.

Por razones que desconocemos, la edición de López de Vicuña no fue incluida en el nuevo Índice publicado en 1632, ni siquiera como libro expurgado. El 18 de enero de 1633, siguiendo las decisiones de la Junta, el Consejo de la Suprema Inquisición dio permiso para que el libro pudiera volver a imprimirse con nombre del autor y quitando los pasajes censurados por Pineda: «En Madrid, 18 de enero 1633, el ilustrísimo señor arzobispo

inquisidor general estando en el Consejo y los señores Ortiz, obispo de Oviedo, obispo de Calahorra, Pacheco, arzobispo de las Charcas, Salazar Frías, mandaron que este libro se pueda imprimir con nombre del verdadero autor y conforme a la censura del Padre Juan de Pineda»⁶⁶. Aunque el motivo oficial de prohibición había sido la autoría y la dedicatoria, exigían también que se expurgasen los fragmentos censurados por Pineda⁶⁷. La decisión de permitir el expurgo vino motivada por el proyecto de edición de Gonzalo de Hoces y Córdoba quien, desde finales de 1632, había iniciado los trámites legales para poder imprimir una nueva edición de las obras de Góngora⁶⁸. El 17 de diciembre de 1632, le fue concedida la licencia gracias a la cual el libro podía imprimirse legalmente⁶⁹. Para precaverse contra una recogida del tribunal inquisitorial, el editor consultó previamente el Santo Oficio para conseguir su beneplácito de los inquisidores, que acabaron por dar su consentimiento para la impresión de la nueva compilación.

4. [Estructura] El entramado argumentativo

La calificación se adscribe a la literatura teológica. Es también un texto argumentativo: el censor examina un libro o una doctrina basándose en criterios teológico-doctrinales, con el fin de determinar su adecuación o inadecuación a la ortodoxia católica. Aunque no existe un modelo normalizado de redacción de las calificaciones⁷⁰, presentan en general una estructura básica muy parecida, que adoptan los informes de Horio y Pineda.

Las dos censuras se dividen en tres partes claramente identificables: una breve introducción, el desarrollo argumentativo y una conclusión. En la introducción, los calificadores proporcionan las referencias que permiten identificar la obra: título, editor y, en el caso de Pineda, el pie de imprenta. El jesuita es más completo y también más riguroso que su colega a la hora de consignar los datos bibliográficos:

[Horio] «En un libro de varias poesías que llaman el *Homero español* que recogió Juan López de Vicuña, dedicado al ilustrísimo y reverendísimo señor don Antonio Zapata, cardenal de la Santa Iglesia de Roma, inquisidor general [...].»

[Pineda] «Un libro que se titula *Obras en verso del Homero español* que recogió Juan López de Vicuña, impreso en Madrid por la viuda de Luis Sánchez, 1627 [...].»

A continuación, los censores formulan la condena que, en su opinión, merecería la edición, y exponen las principales razones que sustentan tal opinión:

[Horio] «[...] se hallan muchas proposiciones que totalmente son contra las buenas costumbres, obscenas y deshonestas y indignas que se dedicasen a tan gran príncipe, indignas de la dignidad que representa siendo inquisidor general; otras ofensivas de personas gravísimas, otras escandalosas, otras que son libelos infamatorios contra todos los estados; otras malsonantes,

erróneas, temerarias y heréticas y sospechosas en la fe católica, por cuya causa deben ser expurgadas del dicho libro, cuyo tenor es el siguiente: [...].»

[Pineda] «Parece que obliga a la expurgación y corrección de este libro la mucha ofensión que ha causado en pechos de personas graves, doctas y celosas del bien común y de la reformation de las buenas y cristianas costumbres y ser comprendidas algunas partes del dicho libro en las reglas del Índice romano y en el de España de la Santa General Inquisición y por otras razones, que por menor se irán substanciando.»

En la segunda parte del informe, explican su dictamen mediante el comentario de diferentes fragmentos del texto que estiman reprensibles (a este respecto, cabe recalcar que no indican si el elenco de los fragmentos citados es representativo de las composiciones que estiman reprobables o si es exhaustivo). A veces citan textualmente los versos incriminados, otras veces, bien se limitan a mencionar las primeras y últimas palabras bien apuntan solamente el folio. Formulan un juicio –la censura propiamente dicha– acerca de cada pasaje que consideran digno de reparo. La unidad mínima examinada por el censor, sobre la que puede emitir un dictamen, se llama «proposición», es decir, una aserción que enuncia una doctrina, una tesis o una idea.

Finalmente, Horio y Pineda concluyen sus informes insistiendo en la necesidad de recoger y expurgar el libro:

[Horio] «[...] yo, como calificador de este Santo Tribunal, pongo a los pies de Vuestra Alteza, con las proposiciones, mi parecer para que todo lo corrija.»

[Pineda] «Parece que se puede recoger esta impresión, expurgándola y enmendándola.»

Tras haber reconstruido la estructura general de los dos textos, pasemos ahora al estudio de las peculiaridades de las características formales de cada censura.

El informe del Padre Horio consta de cuatro páginas de tamaño in-folio, escritas a línea tirada, con letra bastante densa. El texto adopta la forma de una carta: se abre con una fórmula de saludo («Muy Poderoso Señor») y se cierra con una fórmula de despedida, la fecha y la firma. En la introducción, el mercedario enumera las categorías delictivas en las que opina que ha incurrido el texto (volveremos sobre ellas *infra* §5). En la segunda parte del informe, justifica su dictamen en once puntos, siguiendo el orden del libro. Cada uno de ellos versa sobre un poema o un fragmento: tras citar los versos o mencionar el folio en que se encuentran, formula escasas líneas de comentarios, separadas de la cita o de la referencia por el rótulo «Censura». Termina el informe discutiendo las aprobaciones de la obra a cargo de Juan Gómez y Vicente Espinel, con las que se muestra en profundo desacuerdo. En último lugar, reitera la necesidad de expurgar el libro e insiste en el escándalo que ha provocado en su convento y entre los religiosos de su orden (cf. *supra* § 2.2).

La censura de Pineda es más extensa que la de Horio; ocupa siete páginas, redactadas con esmero. No sabemos si el jesuita consultó el informe del delator antes de componer su propia censura. Es probable que no, puesto que los calificadores que tenían a mano el escrito de un colega o de un delator solían referirse de manera explícita a él para darle la

razón o contradecirlo, y Pineda no lo hizo. Al igual que Horio, el sevillano expone en primer lugar una apreciación global. La segunda parte está dividida en dos secciones. La primera consta de ocho observaciones generales sobre el libro; la segunda está dedicada a la «censura por menor de particulares lugares y proposiciones». En esta última sección, Pineda censura cuarenta poemas, que ordena por categorías, siguiendo el orden del libro: sonetos amorosos, satíricos, burlescos, sacros; décimas satíricas; letrillas burlescas; romances amorosos, líricos, satíricos y burlescos. Comenta cada fragmento de manera muy escueta; en algunas ocasiones se conforma incluso con señalar una proposición sin acompañarla de ningún comentario. La censura se cierra con una invitación a recoger y expurgar la obra.

La conclusión de la censura está escrita con una letra distinta del resto del informe, que podría ser la de un secretario. Dicha conclusión presenta además dos añadidos marginales que parecen ser de una tercera mano (la misma que la que escribió una nota en la tercera página). Según los críticos que han reparado en este cambio de grafía, las dos notas de la conclusión desentonan en su contenido con el resto de la calificación dado que, al parecer, resultan más indulgentes que el conjunto: la primera admite que en la edición «quedan muchos y buenos pedazos que no tienen mucho inconveniente»; la segunda propone volver a imprimir el libro «callando el nombre del verdadero autor y que suene solo el nombre del recopilador». Jammes cree que fueron las notas añadidas por un miembro del Consejo de la Inquisición que intentó salvar el libro de la prohibición: «*Il y eut sans doute à l'intérieur du Saint-Office quelques tiraillements et des résistances encouragées en haut lieu, peut-être par Olivarès*»⁷¹. En nuestra opinión, estos argumentos no son concluyentes y no permiten afirmar tal disconformidad ni el carácter apócrifo de estas anotaciones. Por una parte, Pineda estaba a favor de la expurgación; por otra, varios manuscritos firmados por el jesuita conservados en el Archivo Histórico Nacional y en la Real Academia de la Historia⁷² presentan una gran variedad de letras, y algunas son muy parecidas a la letra de las notas marginales que la crítica tiene por apócrifas. Prescindiendo incluso de estos documentos anexos, se ve claramente que si bien la letra de dichas notas es más diminuta que el resto del texto, se trata de la misma.

5. [Fuentes] Autoridades y vocabulario censorio

5. 1. Autores citados y reglamentación inquisitorial

Los calificadores sustentan su argumentación apoyándose en tres tipos de fuentes: los dogmas católicos (Sagradas Escrituras, cánones, etc.), las autoridades de la Iglesia (teólogos, Santos Padres, Doctores de la Iglesia, etc.) y la reglamentación inquisitorial que

atañía a la censura de libros (decretos, edictos, Índices de libros prohibidos, etc.). Los censores, con frecuencia, no referían de manera explícita las fuentes a las que acudían para probar la heterodoxia de una proposición. Horio, de hecho, no menciona ninguna en concreto. Por su parte, Pineda cita a tres autoridades religiosas, que discurrieron sobre la moral del clero:

- Juan Crisóstomo (354-c.407), patriarca de Constantinopla y uno de los cuatro Padres de la Iglesia de Oriente. Luchó contra los disensos doctrinales y defendió un modelo austero de moral⁷³.

- el monje cisterciense Bernardo de Claraval (1090-1153), canonizado en 1174⁷⁴. En su obra *De consideratione*, citada por Pineda, recalcó las exigencias espirituales y morales del sumo pontífice⁷⁵.

- San Sidonio Apolinar (431/432-c. 487), obispo de Clermont. Escribió varios tratados contra diversas herejías⁷⁶.

Asimismo, Pineda alude a las «reglas generales» que encabezan los Índices de libros prohibidos romanos y españoles⁷⁷. Este reglamento preliminar consta de varias disposiciones genéricas que permitían censurar de manera preventiva ciertas categorías de libros como por ejemplo los escritos de los herejes y heresiarcas, los libros de artes adivinatorias o las controversias religiosas en lengua vulgar. Dichas reglas no eran únicamente prohibitivas; de hecho, algunas maticaban ciertas condenaciones generales en un sentido más permisivo. Pineda se basa en particular en la regla séptima relativa a los libros eróticos, sobre la cual volveremos en el §6.

5. 2. Las notas teológicas: el léxico del censor

Para referirse a las múltiples formas de heterodoxia en que incurren los versos de edición de López de Vicuña, Horio y Pineda, al igual que todos los calificadores de la época, se valen de un léxico censorio específico: las «notas teológicas», llamadas también «censuras teológicas»⁷⁸. Las notas son un juicio sobre la «calidad» de una proposición, es decir, sobre su grado y tipo de disenso con respecto al dogma. Constituyen a la vez un vocabulario técnico y una matriz interpretativa mediante la cual los censores leen y juzgan los libros sospechosos. El sistema de notas no fue creado *ad hoc* por los calificadores del tribunal inquisitorial. Se trata de una nomenclatura heredada, forjada por las universidades y teólogos hacia finales del siglo XIII. Es un producto del pensamiento escolástico medieval y de la teología especulativa⁷⁹, a imagen de las tipologías de pecados⁸⁰. Posteriormente, la Iglesia empleó esta terminología utilizada hasta entonces en el ámbito académico para condenaciones dogmáticas pronunciadas por jueces eclesiásticos⁸¹. En el siglo XVII, la Inquisición adoptó a su vez este vocabulario para caracterizar las proposiciones heterodoxas (proferidas o escritas), en el marco de procedimientos judiciales.

Tal categorización del delito intelectual coincidió con una necesidad nueva de la institución eclesial, que ya no se limitaba a perseguir la herejía sino también manifestaciones múltiples de heterodoxia, que representaban un grado menor de

alejamiento al dogma⁸². Las notas teológicas no fueron objeto de una teoría general ni de una codificación oficial. El número y definición de los términos tampoco llegaron a fijarse de manera unívoca y definitiva⁸³. El desarrollo de la *scientia notarum* en la Edad Moderna se debe a la intensa especulación teológica de la Segunda escolástica y a la necesidad de contar con instrumentos más certeros que permitieran identificar modalidades múltiples de disconformidad con el dogma oficial⁸⁴. Las principales fuentes teóricas⁸⁵ de las que proceden las notas teológicas pueden agruparse en tres bloques: heresiología, literatura inquisitorial y teología.

Los primeros escritos heresiológicos se remontan a la Antigüedad tardía; sus autores pretendían combatir los disensos en el seno de la Iglesia recién formada⁸⁶. En el siglo XVI, el protestantismo suscitó un interés renovado por esta rama de la teología. Los textos de los antiguos heresiólogos fueron releídos entonces masivamente, en especial los Padres de la Iglesia (Tertuliano, san Irineo, san Agustín, Epifanio de Salamina, Eusebio de Cesarea, etc.). Asimismo, la Reforma incentivó la escritura de nuevos tratados *de hæresibus*, dedicados a la identificación del hereje y de sus «errores». Algunos de estos textos incluían un capítulo dedicado a la distinción entre la herejía y otros tipos de disensos, entre ellos: *De iusta hæreticorum punitione* (1547) del teólogo franciscano Alfonso de Castro⁸⁷, *De agnoscendis assertionibus catholicis et hæreticis tractatus* (1555) del jurista e inquisidor Arnaldo Albertini⁸⁸ y *De catholicis institutionibus liber, ad præcauendas et extirpandas hæreses* (1569) del jurista y calificador Diego de Simancas⁸⁹.

La literatura inquisitorial tenía una finalidad sobre todo práctica. Servía de guía para los ministros del Santo Oficio para que pudieran no solo identificar las disensiones sino también combatirlas y castigarlas. Esta literatura se compone sobre todo de manuales y de tratados, cuyos autores (inquisidores, consultores o calificadores) contaban con una sólida formación jurídica. A este respecto, cabe destacar el manual del inquisidor dominico Nicolás Eymeric, revisado por Francisco Peña, *Directorium Inquisitorum cum commentariis Francisci Pegnæ* (1578)⁹⁰ así como *De origine et progressu Officii Sanctæ Inquisitionis* (1598) del inquisidor Luis de Páramo⁹¹, las *Flores Directorii inquisitorum* (1625) de Luigi Bariola, consultor agustino del Santo Oficio⁹², los *Aphorismi inquisitorum* (1630) de António de Sousa, consejero dominico del Santo Oficio de Lisboa⁹³, el *Tractatus de officio Sanctissimæ Inquisitionis* (1641) de Cesare Carena, jurista y fiscal de la Inquisición de Cremona⁹⁴, y el *Manuale qualifcatorum Sanctæ Inquisitionis* (1642) del franciscano Giovanni Alberghini, calificador del tribunal de Sicilia⁹⁵.

Se encuentran también taxonomías de notas en obras de teología, en particular, en los tratados *de ecclesia*, *de fide* y los tratados de dogmática⁹⁶. También, resultó clave el libro *De locis theologicis* (1563) de Melchor Cano⁹⁷, que sirvió de base para teóricos posteriores. Finalmente, en ciertos comentarios de la cuestión 11 del artículo de la *Summa Theologica IIaIIæ* de santo Tomás de Aquino se encuentran también varias enumeraciones de notas⁹⁸.

Las notas definidas por los teóricos adoptan la forma de adjetivos (*contumeliosa*, *scandalosa*, *impia*, *phantastica*...) o de locuciones (*periculosa in moribus*, *miscens sacra prophanis*, *offensiva piarum aurium*...). Existen, entre las diferentes notas, diferencias de índole y de grado. Vega Ramos ha identificado dos grandes grupos. El primero abarca las notas «herética» y «errónea», que califican los delitos intelectuales más graves, aquellos que contradicen un dogma⁹⁹. El segundo grupo, más fluctuante, integra las «notas

menores», que se aplican a todas aquellas doctrinas católicas cuya verdad, a diferencia de los dogmas, no ha sido demostrada de manera irrefutable por la Iglesia, las proposiciones relevantes para el orden civil¹⁰⁰, las formulaciones torpes y ambiguas, las retóricas inadaptadas, los estilos o razonamiento defectuosos. En suma, todo aquello que no manifestaba una clara oposición al credo católico pero que era susceptible de llevar el lector a «tropezar» y «caer» en el error. Asimismo, las notas pueden agruparse según que caractericen la substancia de la proposición (por ejemplo, las notas «herética», «errónea», «temeraria»...), que se refieran a su forma (por ejemplo, «malsonante», «escandalosa», «que ofende los piadosos oídos»...) o que califiquen los efectos que pueden surtir dicha proposición (por ejemplo, «cismática», «sediciosa», «subversiva de la jerarquía eclesiástica»...) ¹⁰¹.

En sus informes, Horio y Pineda emplean las principales notas definidas en los escritos teóricos mencionados, pero no consta de manera explícita la fuente teórica concreta en que se basaron. Se valen de los términos que etiquetan las desviaciones más graves (herética y errónea) y sobre todo de censuras menores (blasfema, escandalosa, malsonante, ofensiva de los oídos piadosos, temeraria y sospechosa en la fe). En los siguientes apartados, pasamos a aclarar el sentido de las distintas notas empleadas por los dos censores.

Hasta los siglos XVI y XVII, los teóricos no concordaron en la definición de las proposiciones herética y errónea, que en muchas ocasiones se consideraban como equivalentes. Fueron Melchor Cano y los teólogos de la Segunda Escolástica quienes contribuyeron a asentar la diferencia entre las dos nociones¹⁰²: la proposición herética pasó entonces a definir exclusivamente la oposición a las «verdades relevadas», es decir, las que contienen la Sagradas Escrituras y los artículos de fe definidos por el sumo pontífice, los concilios, la tradición apostólica y el magisterio de la Iglesia¹⁰³. Dicho de otro modo, la herejía no abarcaba ya cualquier tipo de disenso religioso sino tan solo la desviación doctrinal más grave. Por su parte, la *propositio erronea* caracterizaba la negación de «verdades definidas», es decir, las conclusiones teológicas que se «derivaban necesariamente» de las verdades reveladas¹⁰⁴.

La nota «temeraria» corresponde a un nivel de disenso inferior a las dos anteriores: la *propositio temeraria* consiste en una afirmación teológica o doctrinal que no viene respaldada por suficientes argumentos, ya sea argumentos de autoridad ya sea argumentos de razón; por tanto, la verdad de esta proposición no puede ser comprobada¹⁰⁵. Tal afirmación va en contra de la opinión más extendida de los Doctores de la Iglesia, de los teólogos y juristas, por ende, se opone a las tesis más probables, es decir, más fiables.

La proposición sospechosa de herejía (o sospechosa en la fe) suele considerarse equivalente a la proposición con sabor a herejía (*propositio hæresis sapiens*), es decir, la proposición que, *prima facie*, tiene un sentido herético pero que, bien mirado, es también capaz de un sentido ortodoxo, si se entiende, por ejemplo, en un sentido figurado o metafórico¹⁰⁶. Para Melchor Cano, la proposición que sabe a herejía se diferencia de las heréticas y erróneas en la medida en que no niega de manera evidente un dogma: son las consecuencias probables de dicha afirmación las que se oponen a este¹⁰⁷. En otras palabras, no tiene una substancia herética, sino solamente la forma, la apariencia de la herejía¹⁰⁸.

Las notas «escandalosas», «malsonantes» y «que ofenden los piadosos oídos» (*piarum aurium offensivas*) caracterizan en general la forma de la proposición. La *propositio scandalosa* es una afirmación que conduce al que la lee o escucha a la «ruina espiritual»¹⁰⁹. El «escándalo» no se corresponde con lo que se entiende hoy por este término: remite a aquello que es susceptible de llevar el lector a «tropezar» y «caer» en el error, la impiedad, el desprecio de la religión o, como mínimo, la desconfianza hacia ella¹¹⁰. Si bien no contiene ningún error en sí, las consecuencias que se extraen de tal aserción (los efectos ilocutivos) pueden resultar nefastas para la fe¹¹¹. La proposición malsonante, por su parte, se define desde Cano como una proposición incongruente, torpe o confusa, que usa las palabras de manera imprecisa o inapropiada¹¹². Expone una doctrina ortodoxa pero de manera imprudente y ambigua. El desorden verbal puede estribar en una mera cuestión gramatical o de estilo¹¹³. Se recelaba de lo oscuro y equívoco, sobre todo en materia de religión; se veía como un peligro en la medida en que se pensaba que podía llevar el lector a interpretaciones heterodoxas, por muy «sana» que fuera la doctrina expuesta¹¹⁴. Esta proposición solía considerarse como equivalente a la *piarum aurium offensiva*: como explica Melchor Cano, los píos oídos no son los del vulgo ignorante sino los oídos escrupulosos y delicados de los doctos teólogos que perciben no solo las herejías sino también estas pequeñas discordancias¹¹⁵.

La proposición blasfema representa un grado de disenso menor con respecto a las anteriores. Es una aserción que encierra una ofensa o un insulto hacia Dios, la Virgen o los santos, atribuyéndoles imperfecciones o negándoles virtudes como la misericordia¹¹⁶. Para muchos teóricos, es equivalente a la proposición *maledica*¹¹⁷.

Además de este elenco, Pineda y Horio usaron también, como era usual en los calificadores de la época, abundantes variantes o paráfrasis de notas definidas en los escritos teóricos, que servían probablemente para aportar matices a una nota existente. A menudo, las notas y sus derivados recurren a los sentidos, en particular al oído («que suena mal»), al olfato («que huele a gentilidad»), al gusto («que sabe a temeridad») y al tacto («recia», «rígida»). En los dos informes, las variantes más numerosas conciernen dos tipos de proposiciones: la proposición peligrosa para las buenas costumbres (*periculosa in moribus*) y la proposición injuriosa (o *propositio detractiva*). Las variantes son las siguientes:

– [Peligrosa para las buenas costumbres]: «obscena», «que acomoda a cosas lascivas», «desvergonzada», «deshonesta», «contra las buenas costumbres» («contra todas buenas costumbres», «contra las buenas costumbres del pueblo cristiano»), «que desdice a las buenas costumbres», «perjudicial a todas las buenas costumbres», «indecente», «[que] convida y aconseja a mala y lujuriosa vida», «lasciv[a] con demasía». En su censura, Pineda usa las expresiones «que huele mal», «inmundo», «sucio», «poco limpio» para etiquetar los versos escatológicos o eróticos.

– [Proposición injuriosa] «ofensiva de personas gravísimas», «infamatori[a] contra todos los estados», «infamatoria contra el estado religioso», «maldiciente», «irrisoria del Espíritu Santo», «irrisoria del estado religioso», «irrisoria a la autoridad de la Sagrada Escritura», «irrisoria del Santo Tribunal de la Inquisición», «irrisoria al modo con que se veneran las imágenes de devoción». Pineda emplea también verbos que expresan la misma

idea: notar, hablar mal, hablar con maledicencia, picar, decir mal, infamar, ofender, afrentar, murmurar.

Estos calificativos sirvieron para censurar la mayoría de las proposiciones delatadas por los dos religiosos. De hecho, los versos reputados infamatorios y contra las buenas costumbres, que dieron lugar a una profusa creación léxica por parte de Horio y Pineda, fueron los dos principales elementos que suscitaron sus censuras.

6. [Conceptos debatidos]

En líneas generales, las conclusiones de Pineda y Horio coinciden, pero se fijan mayoritariamente en poemas y aspectos distintos. Cuatro de los once poemas censurados por el mercedario lo son también por Pineda pero en uno de ellos aluden a fragmentos diferentes. La materia poética no constituye el único foco de atención de los censores: además del contenido de la obra propiamente dicho, reparan en los paratextos y, en el caso de Pineda, en el autor y las características formales del texto.

6. 1. Paratextos

En lo que atañe a los paratextos, Horio y Pineda coinciden en su desacuerdo con las dos aprobaciones de la obra, que sostienen que la edición de López de Vicuña no contiene nada contra la fe ni las buenas costumbres¹¹⁸. El mercedario arguye que el libro va en contra de las buenas costumbres porque «enseña a pecar» y contiene proposiciones que tienen «calidad de oficio», es decir, proposiciones que merecen censura. Asimismo, Horio y Pineda concuerdan en que la dedicatoria de la edición al inquisidor general es impropia porque no solo no se dio permiso al editor para que pudiera hacer semejante ofrenda sino que la obra contiene cosas indignas de ser dedicadas a persona tan ilustre. Según Pineda, el verdadero cometido de esta dedicatoria era darle un barniz de respetabilidad y crédito a una obra indecente, valiéndose de la dignidad y solvencia del inquisidor general.

6. 2. Autor

El primer reparo expresado por Pineda se centra en el propio autor, y más concretamente en su estatuto de sacerdote y su fama. El censor opina que la edición de la obra poética de Góngora no hubiera debido salir en letras de molde porque el autor siempre se había negado a publicar sus poemas. El poeta era consciente, según alega Pineda, de que su obra

resultaba incompatible, por indecente, con su condición de eclesiástico, más concretamente de sacerdote, capellán del rey y racionero de la catedral de Córdoba. Por tanto, la edición de López de Vicuña no solo agravaba la memoria del autor sino todo el estado eclesiástico ya que la infamia de un sacerdote recaía necesariamente en el conjunto del clero. Pineda esgrime aquí uno de los lugares comunes de las calificaciones de la época, a saber, el peligro de que los deslices de los católicos –y más específicamente del clero– den motivo a los herejes para hacer mofa de su fe y sus costumbres, y desacreditar con ello a la Iglesia romana. Lo que importaba al jesuita era velar por la reputación del estado eclesiástico. En muchas ocasiones, las censuras que formula no fueron motivadas porque unos versos fueran reprobables en sí sino porque estaban escritos por un ministro de la Iglesia. Posiblemente, de ser obras de un laico hubieran salido ilesas, pero en boca de un clérigo no eran tolerables, porque desentonaban con las normas de conducta clericales, y por tanto constituían un pésimo ejemplo para los fieles.

6. 3. Características formales

La segunda advertencia formulada por Pineda atañe a la forma del texto. Opina que las características materiales del libro ofrecen dos agravantes que hacen todavía más dañina la lectura: en primer lugar, el haber sido publicado en lengua vulgar, y en segundo lugar, el estar compuesto de versos, chistes y «refrancillos fáciles de leer». Estas dos características permitían que la obra fuera accesible a un amplio público, en particular a los indoctos, y que resultase muy pegadiza. En suma, todas las cosas reprobables que contenía el libro se encontraban al alcance de los lectores en quienes más daño podían causar. Para sostener esta tesis, Pineda se apoya un argumento tópico alegado por los teólogos y moralistas de la época acerca de los «malos libros», según el cual los lectores menos preparados eran los que más podían verse afectados por las lecturas consideradas como peligrosas para la fe y las costumbres¹¹⁹.

6. 4. Connotaciones eróticas

En lo que hace al contenido propiamente dicho, las críticas de los dos religiosos convergen en lo que concierne los elementos eróticos que presentan algunas composiciones poéticas de la edición. En los territorios bajo la jurisdicción de la Inquisición española, el erotismo no constituyó un motivo de censura inquisitorial en sí hasta el Índice de 1640. Mientras que a partir de 1564, la *regula VII* del Índice tridentino prohibió tajantemente los libros que trataban de cosas obscenas¹²⁰, el catálogo de libros prohibidos publicado por la Inquisición en 1583 ignoró esta cláusula. En el Índice siguiente, impreso en 1612, los compiladores decidieron prohibir los «libros lascivos» pero solamente en el caso de que

contuviesen herejías o errores doctrinales¹²¹: «Prohíbense los libros que tratan, cuentan y enseñan cosas lascivas, de amores, u otras cualesquiera, mezclando en ellas herejías, o errores en la fe, ora sea exagerando y encareciendo los amores, ora en otra manera»¹²². Para justificar la censura de los versos eróticos, Pineda apela a la regla VII del Índice romano y del catálogo español, obviando la restricción añadida por los compiladores del repertorio de 1612 a la disposición del *Index* tridentino («mezclando en ellas herejías, o errores en la fe»). De hecho, los censores de las *Obras en verso del Homero español* repararon en varios poemas eróticos, que no siempre incluían disensiones doctrinales. Pineda alegaba –se puede estimar que con cierta mala fe– que si bien el libro no contiene solo cosas lascivas los lectores sin duda lo buscarían y leerían por este motivo, sabiendo que el autor tenía fama de «lascivo, picaril, verde y picante». Al calor de este argumento excesivo, sostiene que la obra resultaba igual de peligrosa que si fuera totalmente lasciva. Es probable también que la sensibilidad de los dos censores hacia el erotismo se viera agudizada por el contexto de reforma moral propiciado por la Junta de Reформación establecida por Felipe IV en 1621, destinada a enmendar las costumbres y reprobar el lujo. Como recuerda Cayuela¹²³, durante la sesión del 6 de marzo de 1625, se llamó la atención sobre el peligro que encerraban ciertos libros para las buenas costumbres. Sin embargo, parece que la razón principal por la que los censores se sintieron molestos por la publicación de este contenido era la propia condición de sacerdote del poeta porque resultaba indecente que un eclesiástico hablase tan abiertamente de estos temas. Un clérigo podía hablar de sexualidad –los manuales de confesores y las sumas de casos de conciencia son una prueba de ello– pero con el objetivo de disciplinar las conductas y sancionar los comportamientos considerados inconvenientes.

Horio y Pineda atacan por tanto los poemas que aluden de manera más o menos velada a «cosas de amores», como el soneto «Ya besando unas manos cristalinas» o «Hermana Marica». Al margen de que la evocación de los placeres carnales pudiera resultar indecente, los teólogos y censores de la época pensaban que la lectura de textos que recreaban situaciones escabrosas incitaba el lector a la lascivia, sobre todo cuando se trataba de un lectorado reputado más vulnerable, es decir, los jóvenes y las mujeres¹²⁴. Los censores se fijan asimismo en composiciones poéticas que consideran como invitaciones al pecado y las que describen una sexualidad prohibida, en particular, la de los eclesiásticos y de las monjas, así como las relaciones extraconyugales o prematrimoniales como el soneto «Musas, si la pluma mía».

Horio denuncia también varios poemas que mezclan alusiones eróticas con contenidos religiosos, como las décimas «En trescientas santas claras», «Todo el mundo está trocado» o «Recebid ambas a dos». De manera general, el mercedario desaprueba cualquier tropo que use un referente sagrado en un contexto profano, como en el soneto «Señores académicos mi mula» o en la letrilla «Si a gastar y pretender». Semejante combinación era considerada como una forma de irrisión de lo sagrado¹²⁵.

Pineda se fija asimismo en varios poemas escatológicos, aunque no incluyan ninguna referencia religiosa. Si bien tales poemas contravenían a los principios de pudor y elegancia, no se oponían a la religión.

6. 5. Versos que menoscaban el honor y la reputación

El segundo gran bloque de críticas relativas al contenido son los versos juzgados injuriosos e infamantes. Los censores reparan sobre todo en los versos que estiman ofensivos hacia los eclesiásticos. Si el anticlericalismo medieval no suponía una amenaza para la fe a ojos de la Iglesia, el protestantismo y su feroz crítica del clero hizo que cualquier crítica se convirtiese en una manifestación sospechosa. De hecho, Horio asocia los versos que representan una afrenta hacia los religiosos con actitudes y posiciones luteranas.

El principal reparo formulado por Pineda son los versos que, en su opinión, injurian, denigran o simplemente ridiculizan, mediante la burla o la sátira, a personas concretas, o grupos de personas (estamento, grupos sociales, corte, etc.). De hecho, sobre los cuarenta poemas denunciados por Pineda, treinta y tres son composiciones satíricas o burlescas, esto es, casi un 85%. El censor da por infamante el hecho de atribuir de manera generalizada vicios y pecados a un estamento o grupo social en bloque (clérigos, frailes, casados, doncellas, reyes, abogados, etc.). Asimismo, tacha de ofensivo el hacer mofa de personas concretas y conocidas que el censor tiene por dignas de respeto, que se señalan de manera unívoca (por ejemplo, Quevedo, los detractores del *Polifemo*, el obispo Cristóbal de la Cámara y Murga, el presidente de Castilla, Pedro Bravo de Sotomayor, etc.). En muchas ocasiones, las burlas no solo resultan más bien inofensivas sino que no presentan ninguna contradicción con la moral ni la ortodoxia, como en el soneto «Salí, señor don Pedro, esta mañana». Se puede conjeturar que la sensibilidad del censor jesuita hacia tales versos estuviera agudizada por haber sido él mismo objeto de las burlas del poeta cordobés.

Pineda tampoco tolera la autoderisión del poeta, porque supondría desacreditar con sus mofas todo el orden eclesiástico, como en el romance «Ensíllenme en el asno rucio», en el que el poeta se califica de «pantuflo aguileño».

7. [Otras cuestiones] Autoría de los poemas censurados

En lo que hace a la autoría de las poesías citadas por los dos calificadores, es preciso subrayar que la censura concierne a muchas composiciones apócrifas, que o bien no son de la pluma del poeta cordobés o bien son de atribución incierta. De hecho, de los once poemas censurados por Horio, uno es de autoría probable y cinco son apócrifos. Asimismo, de las cuarenta poesías denunciadas por el censor sevillano, tres son de atribución insegura y diez son apócrifas, lo que representa la tercera parte del total. En síntesis, más de un tercio de las obras que recibieron la censura de los dos calificadores no son de autoría segura. Horio y Pineda, en resumidas cuentas, reprueban tanto la obra gongorina como los poemas ajenos incluidos en la edición de López de Vicuña.

HERNANDO HORIO

Poemas citados (por orden alfabético) Autoría segura Autoría probable Apócrifos

«Cual más cual menos»			X
«Dulce misa picaril»			X
«En trescientas santas Claras»	[OC185]		
«Marco de plata excelente»	[OC190]		
«Musas si la pluma mía»	[OC166]		
«Que pida a un galán Menguilla»	[OC6]		
«Recebid ambas a dos»	[OC226]		
«Señores académicos, mi mula»			X
«Si a gastar y pretender»			X
«Todo el mundo está trocado»			X
«Yace debajo de esta piedra fría»		[OC433]	

JUAN DE PINEDA

Poemas citados (por orden alfabético) Autoría segura Autoría probable Apócrifos

«Ahora que estoy de espacio»	[OC73]		
«Anacreonte español, no hay quien os tope»		[OC442]	
«Castillo de san Cervantes»	[OC89]		
«Cierta opositor, si no»		[OC457]	
«Cual más, cual menos»			X
«Cuando la rosada Aurora»	[OC152]		
«Da bienes Fortuna»	[OC8]		
«De aquel buen siglo dorado»			X
«De humildes padres hija, en pobres paños»			X
«Dejad los libros ahora»	[OC82]		
«De pura honestidad de templo sagrado»	[OC13]		
«Despidiose el francés con grasa buena»	[OC254]		
«Digamos de lo que siento»			X
«Diez años vivió Belerma»	[OC28]		
«Dulce musa picaril»			X
«Ensíllenme en el asno rucio»	[OC58]		
«Grandes, más que elefantes y que abadas»	[OC69]		
«Hanme dicho, hermanas»	[OC65]		
«Hermana Marica»	[OC5]		
«Hermosa es y con dinero»			X
«Ícaro de bayeta, si de pino»	[OC239]		
«La ciudad de Babilonia»	[OC317]		
«Las no piadosas Martas ya te pones»			X
«Llegué a Valladolid, registré luego»	[OC139]		
«Mandadero es el arquero»	[OC95]		

«Oh bien haya Jaén, que en lienzo prieto»	[OC240]	
«Pender de un leño, traspasado el pecho»	[OC116]	
«Pisó las calles de Madrid el fiero»	[OC288]	
«¿Qué lleva el señor Esgueva?»	[OC149]	
«Que se nos va la pascua, mozas»	[OC26]	
«Que tenga el engaño asiento»		X
«Salí, señor don Pedro, esta mañana»	[OC268]	
«Sentencia es de bachilleres»	[OC102]	
«Si a gastar y pretender»		X
«Si en todo lo qu'hago»	[OC55]	
«Si ociosa no, asistió naturaleza»	[OC265]	
«Todo el mundo está trocado»		X
«¿Vos sois Valladolid? ¿Vos sois el valle?»	[OC142]	
«Ya besando unas manos cristalinas»	[OC20]	
«Yace debajo de esta piedra fría»		[OC433]

8. Conclusión

Las censuras de las *Obras en versos del Homero español* redactadas por los calificadores Hernando Horio y Juan de Pineda llevaron a la prohibición de la edición en junio de 1628. Sin embargo, los inquisidores del Tribunal de la Suprema obviaron las objeciones relativas al contenido propiamente dicho que habían formulado Horio y Pineda y alegaron únicamente dos de las razones planteadas por los dos censores para justificar la recogida de la obra: el haberse publicado sin nombre de autor y tener una «dedicatoria falsa», es decir, no autorizada por el dedicatario. Dichas razones son, en efecto, las que aparecen en el edicto de prohibición. Con toda probabilidad, los inquisidores consideraron que esos dos cargos eran suficientemente graves para vedar la obra. De hecho, una de las reglas generales del Índice prohibía los libros publicados de manera anónima. A raíz de la prohibición, los inquisidores pidieron que se interrogase a López de Vicuña no por haber publicado versos censurables sino «para saber el motivo que tuvo en poner la dedicatoria»¹²⁶.

La recogida de la edición de López de Vicuña no fue el único episodio censorio que experimentaron las obras del poeta cordobés. Ya en 1627, antes de salir a la venta, el texto sufrió una primera corrección por parte del editor que dio lugar a dos emisiones: una sin corregir, y otra enmendada, con varios recortes¹²⁷. En 1633, la prohibida edición de López de Vicuña fue sustituida en el mercado por la edición de Gonzalo de Hoces y Córdoba, en la que se eliminaron varios poemas de los denunciados por Pineda y Horio¹²⁸. Lo cual prueba que la gran mayoría de las composiciones reprobadas por los dos censores fueron finalmente toleradas. Posteriormente, en 1634, se publicó en Madrid una nueva edición en

la que se descartaron treinta y cuatro composiciones; nueve de ellas habían sido denunciadas por el censor jesuita¹²⁹.

Volviendo a las dos calificaciones estudiadas, hemos observado que, si bien los dictámenes de los religiosos apuntan básicamente en la misma dirección, ofrecen algunas divergencias, que dan fe del carácter subjetivo de la labor de la censura y de cierta indeterminación de los criterios censorios. A este respecto, es aún más llamativa la disparidad entre, por una parte, la opinión de los dos aprobadores, Juan Gómez y Vicente Espinel, que estimaron que la obra era totalmente ortodoxa, y, por otra parte, el juicio de los calificadores Horio y Pineda. Tal contraste podría explicarse en parte por el perfil de los censores: Espinel era amigo del poeta¹³⁰ mientras que Pineda, al parecer, guardaba animadversión hacia el autor (cf. Introducción §2). A pesar de que las conclusiones extraídas por Horio y Pineda fueron convergentes (cf. Introducción §6), los dos hicieron hincapié en aspectos distintos. El mercedario denunció un número limitado de poemas y se fijó sobre todo en los versos «desvergonzados», en tanto que eran otras tantas invitaciones a pecar, así como en las mezclas sacroprofanas, porque hacían irrisión de la religión, y en los versos que no dejaban en buen lugar al clero, en parte porque parecían hacer eco a las críticas protestantes. Por su parte, Pineda reprobó lo que reputó infamante, no solo hacia el clero sino también hacia personas o entidades civiles, y de manera general, censuró todo lo que juzgaba indigno de ser escrito por un sacerdote. En este sentido, el jesuita se mostró en algunas ocasiones sumamente quisquilloso y reparó en aspectos que parecen más bien fútiles –es de suponer que si el autor no hubiera sido sacerdote el dictamen del calificador hubiera sido más lene.

En resumidas cuentas, las calificaciones de Horio y Pineda no son censuras doctrinales propiamente dichas pues muchas de las acusaciones formuladas por los dos censores y sobre todo por el jesuita pertenecen al ámbito *extra fide*m. Ninguno de los dos vio en las *Obras en verso* un peligro directo para la fe sino para la moral sexual y la fama (entendida como reputación). Ahora bien, por los años 1620 las proposiciones injuriosas o contra las buenas costumbres no solían ser objeto de censura inquisitorial, que se centraba más bien en los aspectos teológico-doctrinales. De hecho, no fue hasta la publicación del Índice de Sotomayor en 1640 cuando se prohibieron en las reglas generales: «Se han de expurgar los escritos que ofenden y desacreditan los ritos eclesiásticos, el estado, dignidad, órdenes y también personas de religiosos. También los chistes o gracias publicadas en ofensa o perjuicio y buen crédito del próximo. Ítem, los escritos lascivos que pueden viciar las buenas costumbres»¹³¹. En este sentido, las censuras de Pineda y Horio anticipan estas disposiciones a la vez que reflejan la progresiva extensión del campo de la censura inquisitorial.

Para concluir, cabe recordar que el papel del censor no era el de un exégeta ni el de un comentarista y por ello, sus criterios de lectura no eran filológicos. Los comentarios de Horio y Pineda muestran que, en ciertas ocasiones, se acercaron de forma apresurada al texto y no lo interpretaron correctamente de acuerdo con criterios literarios, probablemente porque con frecuencia los desoían. El calificador se aproximaba al texto y lo censuraba en la interpretación que creía que los lectores (especialmente los indoctos) iban a darle y no en aquella buscada por el autor. Los principales cometidos del censor eran preservar a los fieles de las lecturas que consideraba dañinas y evitar que los textos de los católicos dieran motivo a los herejes para hacer irrisión de la Iglesia romana. La

preocupación por la conformidad del texto con el cuerpo dogmático y doctrinario y su recepción por el público llevó a que los censores, que pensaban en sus objetivos de disciplinamiento, se acercaran al texto de esta forma tan peculiar.

9. Establecimiento del texto

Existen varias transcripciones semipaleográficas y modernizadas de las censuras de Horio y Pineda pero carecen de un sólido aparato filológico¹³². Hasta donde sabemos, la edición que se ofrece a continuación es la primera debidamente anotada de las censuras de Horio y Pineda. La edición que realizó Dámaso Alonso, aunque excelente por muchos conceptos, presenta tan solo unas quince notas.

En la presente edición, los dos manuscritos así como los paratextos de la edición de López de Vicuña (en anexo) se han transcrito siguiendo las normas de edición digital del grupo Pólemos.

Los manuscritos no llevan paginación ni foliación. Con el fin de facilitar el posible cotejo de dichos manuscritos con nuestra edición, hemos paginado artificialmente cada testimonio. Entre corchetes figura la página facticia en que se encuentra cada parte del texto. Asimismo, hemos indicado las signaturas de los paratextos (sin foliar) de la edición de López de Vicuña, transcritos en el anexo.

Se ha respetado la división original en párrafos de los documentos. En cambio, al no tratarse de una edición paleográfica, se han descartado todas aquellas marcas gráficas que no sean alfabéticas, numéricas o de puntuación, concretamente, las rayas, marcas gráficas así como los subrayados, que sirven para señalar los párrafos y las citas literales.

Los cambios de mano en la censura de Pineda señalados en la Introducción (§4) se indican entre corchetes.

Cuando citan literalmente las aprobaciones o los poemas, Horio y Pineda obvian a veces partes del texto sin señalarlo. Indicamos estas elipsis con puntos suspensivos entre corchetes.

Se transcriben en nota los poemas (o fragmentos de poemas) apócrifos mencionados por los censores que no se recogen en las *Obras completas* de Carreira, siguiendo la edición de Juan Matas Caballero (2019) para los sonetos y la de Jammes para las letrillas. Indicamos asimismo, cuando es pertinente, las variantes de la edición de López de Vicuña para dar cuenta de los poemas tal y como se presentaron a los calificadores cuando realizaron la censura, dado que algunas de sus observaciones y juicios se basan precisamente en errores y fragmentos espurios.

10. Bibliografía

10. 1 Obras citadas o consultadas por los polemistas

BERNARDO DE CLARAVAL:

—, *De Consideratione ad Eugenium papam tertiam libri quinque*, Coloniae: Apud Conradum Butgenium, 1605.

GÓNGORA Y ARGOTE, Luis de:

—, *Obras en verso del Homero español que recogió Juan López de Vicuña...*, En Madrid: Por la viuda de Luis Sánchez, impresora del reino, a costa de Alonso Pérez, mercader de libros, 1627.

10. 2 Obras citadas por el editor

10. 2. 1 Manuscritos

AHN, Inquisición, leg. 4450, expediente 28: [Delación de Tomás Daoíz, lector de Teología del convento de Santo Tomás de Madrid, dominico, calificador del Tribunal de la Suprema Inquisición], siglo XVII.

AHN, Inquisición, leg. 4467, expediente 23: [Expediente de censura de las *Obras en verso del Homero español*], 1628-1633.

AHN, Inquisición, leg. 4470, expediente 20: [Carta de Juan Ponce de León al Tribunal de la Suprema Inquisición al Consejo, 6 de enero de 1644].

AHN, Inquisición, leg. 4517, expediente 2: [Cartas de Juan de Pineda al Consejo de la Suprema Inquisición del 22 de febrero, 1 y 8 de marzo, 12 de junio 1611].

AHN, Inquisición, libro 291: *Libro de reales decretos y consultas*, f 290v-305v., *Junta que se tuvo para el expurgatorio publicó por el Santo Oficio el año de 1632... secretario el licenciado Sebastián de Huerta por la Corona de Aragón*.

AHN, Inquisición, libro 1237: *Diversos para la recopilación*, f.223r, *Índice de cartas acordadas sobre calificadores (1590-1649)*.

BNE, MSS/1918: *Índice de los libros que contiene la biblioteca de este convento de Madrid de el real y militar orden de Nuestra Señora de la Merced redención de cautivos, hecho en el año de 1763 [y corregido en 1817]*.

BNE, MSS/6210: *Manual del Santo Oficio de la Inquisición*, siglo XVII.

RAH, 9/136: *Genealogía de fray Francisco Boil y López de Medrano, mercedario, capellán de honor de Su Majestad en 1640*, siglo XVII.

RAH, 9/3742: *[Correspondencia y papeles de Juan de Pineda]*, siglo XVII.

10. 2. 2 Impresos anteriores a 1800

ALBERGHINI, Giovanni:

—, [*Manuale qualificatorum Sanctæ Inquisitionis in quo omnia, quæ ad illud tribunal, ac hæresum censuram, pertinent, brevi methodo adducuntur*](#), Cæsaraugustæ: Typis Agustini Verges, 1671.

ALBERTINI, Arnaldo:

—, [*De agnoscendis assertionibus catholicis et hæreticis tractatus*](#), Romæ: In ædibus Populi Romani, 1572.

ANTONIO, Nicolás:

—, [*Bibliotheca hispana nova, sive hispanorum scriptorum qui ab anno MD ad MDCLXXXIV floruerunt notitia*](#), Matriti: apud Joachimum de Ibarra..., 1783-1788.

BÁÑEZ, Domingo:

—, [*De Fide, Spe et Charitate catholico regi Philippo II ... Scholastica commentaria in Secundam Secundæ Angelici Doctoris partem, quæ ad Quaestionem quadragesimam sextam protenduntur, dicata...*](#), Salmanticæ: Apud S. Stephanum Ordinis Prædicatorum, 1584.

BARIOLA, Luigi:

—, [*Flores Directorii inquisitorum*](#), Mediolani: Apud hæ. Pacifici Pontii et Joannem Baptistam Piccaleam, 1625.

CANO, Melchor:

—, [*De locis theologicis libri duodecim*](#), Salmanticæ: Excudebat Mathias Gastius, 1563.

CASTRO, Alfonso de:

—, [*De iusta hæreticorum punitione...*](#), Salmanticæ: excudebat Joannes Giunta, anno domini 1547.

COLLEGII SALMANTICENSIS FF. DISCALCEATORUM B. MARIE DE MONTE CARMELI:

- , [*Cursus theologicus iuxta miram Divi Thomæ præceptoris angelici doctrinam. Tomus septimus. Complectens duos tractatus. Primum de fide, secundum de spe: in ordine vero XVII et XVIII*](#), Lugduni: Sumptibus Joannis Antonii Huguetan et Societatis, 1679.

HORIO (ORIO), Hernando (Fernando) de:

- , [*El prodigio santo y corona regia deducido de la divina Escritura y doctrina de los sagrados Doctores, y varones ilustres en materias de espíritu...*](#), Madrid: Por Diego Diaz de la Carrera, 1650.
- , [*Quinti Septimii Florentis Tertuliani librum de Patientia...*](#), Madriti: Apud Franciscum Garcia..., 1644.
- , [*Index librorum prohibitorum cum regulis confectis per Patres a Tridentina Synodo delectosauctoritate Pii IV, Sixti V ac Clementis VIII*](#), Romæ: Apud Impressores Camerales, 1596.
- , [*Index Librorum Prohibitorum et Expurgandorum. Illmi. Ac Rmi. D.D. Bernardi de Sandoval et Roxas...*](#), Madriti: Apud Ludovicum Sanchez Typographum Regium, 1612.
- , [*Index librorum prohibitorum et expurgandorum novissimus. Pro catholicis hispaniarum Regnis Philippi IV...*](#), Madriti: Ex typographæ Didaci Diaz, 1640.

PANORMO, Antonio de:

- , [*Scrutinium doctrinarum qualificandis assertionibus thesibus atque libris conducentium...*](#), Romæ: Typis et sumptibus Rochi Bernabo, 1709.

PÁRAMO, Luis de:

- , [*De origine et progressu officii Sanctæ Inquisitionis, eiusque dignitate et utilitate*](#), Matriti: Ex Typographia Regia, 1598.

PINEDA, Juan:

- , [*Advertencias a el privilegio oncenno de los de el señor rey Juan el primero de Aragón, en favor de la fiesta, y misterio de la Concepción de la beatísima \[sic\] Virgen María sin mancha de pecado original...*](#), Sevilla: Por Gabriel Ramos Bejarano, 1615.
- , [*Sermón... en el primer día del Octavario votivo a la Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen Madre de Dios...*](#), Sevilla: Por Alonso Rodriguez Gamarra, 1615.
- , [*Tomo primero de tratados y sermones de la limpia concepción de nuestra señora, sin mancha de pecado original, con seis tablas copiosas para predicadores y teólogos...*](#), Sevilla: Por Alfonso Rodriguez Gamarra, en la calle de la Muela, frontero el Ciprés de Martín Cerón, 1617.

POZA, Juan Bautista:

- , [*Votum Platonis de iusto examine doctrinarum et de earum probabilitate et de primis instantiis et aliis recursibus præsertim in causis fidei...*](#), Cæsar-Augustæ: Apud Petrum Verges, 1639.

SIMANCAS, Diego de:

- , [*De catholicis institutionibus liber, ad præcauendas et extirpandas hæreses admodum necessarius*](#), Compluti: Apud Andream de Angulo, 1569.

SUÁREZ, Francisco:

- , *Opus de triplici virtute theologica fide, spe et charitate. In tre tractatus pro ipsarum virtutum numero distributum...*, Lugduni: Sumptibus Iacobi Cardon et Petro Cavellar, 1621.

10. 2. 3 Impresos posteriores a 1800

ALCALÁ GALVE, Ángel:

- , «Góngora y Juan de Pineda: escaramuzas entre el poeta y el inquisidor», en *Homenaje a Pedro Sáinz Rodríguez*, vol. III, *Estudios históricos*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1986, p. 1-19.

ALEJANDRE GARCÍA, Juan Antonio:

- , y TORQUEMADA SÁNCHEZ, María Jesús, *Palabra de hereje: la Inquisición de Sevilla ante el delito de proposiciones*, Sevilla, Universidad de Sevilla, Secretariado de Publicaciones, 1998.

ALEMANY Y SELFA, Fernando:

- , *Vocabulario de las obras de don Luis de Góngora y Argote*, Madrid, Tipografía de la Revista de archivos, bibliotecas y museos, 1930.

ALONSO, Dámaso:

- , *Góngora y el «Polifemo»*, vol. II, Madrid, Gredos, 1961.

- , *Obras en verso del Homero español, que recogió Juan López de Vicuña*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1963.

- , «Los pecadillos de don Luis de Góngora», *Revista de Filología Española*, vol. XLVII núm. 1 (4), 1964, p. 215-235.
Disponible en: <<http://revistadefilologiaespañola.revistas.csic.es/index.php/rfe/article/download/942/1126>>; DOI: <<http://dx.doi.org/10.3989/rfe.1964.v47.i1/4.942>>.

- , «Prólogo a "Obras en verso del Homero español"», en Dámaso Alonso, *Obras completas*, tomo VI. *Góngora y el gongorismo*, parte II, Madrid, Gredos, 1982, p. 455-500 [= «Prólogo», en *Obras en verso del Homero español, que recogió Juan López de Vicuña*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1963].

ÁLVAREZ AMO, Francisco Javier:

- , «"Yo no presumo de poeta": La trayectoria de Juan de Jáuregui», *Etiopicas: revista de letras renacentistas*, núm. 7, 2011, p. 120-138. Disponible en: <http://rabida.uhu.es/dspace/bitstream/handle/10272/5640/Yo_no_presumo_de_poeta.pdf?sequence=2>.

ARTIGAS, Miguel:

- , *Don Luis de Góngora y Argote: bibliografía y estudio crítico*, Madrid, Tipografía de la Revista de Archivos, 1925.

BIANCHI, Luca:

- , *Censure et liberté intellectuelle à l'Université de Paris (XIII^e-XIV^e siècles)*, Paris, Les Belles Lettres, 1999.

BLANCO, Mercedes:

- , «Góngora o la libertad de ingenio», en *Góngora Hoy VIII: Actas del Foro de Debate Góngora Hoy celebrado en la Diputación de Córdoba*, Córdoba, Diputación de Córdoba, 2002, p. 17-39.
- , *Góngora heroico: las "Soledades" y la tradición épica*, Madrid, Centro de Estudios Europa Hispánica, 2012.
- , «Le poète, artisan de la réputation dans l'Espagne des validos», en Beatrice Pérez (dir), *La Reputación. Quête individuelle et aspiration collective dans l'Espagne des Habsbourg : Hommage au professeur Araceli Guillaume-Alonso*, Paris, Presses Sorbonne Université, 2018, p. 409-433.

BOEGLIN, Michel:

- , «Disciplina religiosa y asentamiento de la doctrina: el delito de proposiciones ante la Inquisición sevillana (1560-1700)», *Historia. Instituciones. Documentos*, núm, 30, 2003, p. 121-144. Disponible en: <<https://revistascientificas.us.es/index.php/HID/article/view/4266/3711>>.

BOUREAU, Alain:

- , *L'empire du livre. Pour une histoire du savoir scolastique (1200-1380)*, Paris, Les Belles Lettres, 2007.
- , *Théologie, science et censure au XIII^e siècle : le cas de Jean Peckham*, Paris, Les Belles Lettres, 2008.

BURRIEZA SÁNCHEZ, Javier:

- , «Pineda, Juan de», en Real Academia de la Historia, *Diccionario Biográfico electrónico*. Última consulta: 15-08-2019. Disponible en: <<http://dbe.rah.es/biografias/9636/juan-de-pineda>>.

CAHILL, Johan:

- , *The development of the theological censures after the Council of Trent (1563-1709)*, Fribourg, The University Press, 1955.

CARREIRA, Antonio:

- , «Cuestiones filológicas relativas a algunos poemas gongorinos del periodo 1609-1615», en Begoña López Buena (coord.), *El poeta soledad: Góngora 1609-1615*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza, 2011, p. 33-56.
- , «Difusión y transmisión de la poesía gongorina», en Joaquín Roses Lozano (dir.) *Góngora: la estrella inextinguible. Magnitud estética y universo contemporáneo*, Madrid, Sociedad Estatal de Acción Cultural, 2012, p. 87-99.

CASAGRANDE, Carla:

- , y VECCHIO, Silvana, *Les péchés de la langue : discipline et éthique de la parole dans la culture médiévale*, trad. Philippe Baillet, Paris, Éditions du Cerf, 1991.

CAYUELA, Anne:

- , «La prosa de ficción entre 1625 y 1634: balance de diez años sin licencias para imprimir novelas en los Reinos de Castilla», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, vol. II, 1993, p. 51-78. Disponible en: <https://www.persee.fr/doc/casa_0076-230x_1993_num_29_2_2649>.

CHAFFEE-SORACE, Diane:

—, «The wise virgin and the pig: ambiguity and interpretation», *Romance notes*, vol. XXIV, núm. 2, 1983, p. 137-141.

CERRÓN PUGA, Maria Luisa:

—, « La censura literaria en el Index de Quiroga (1583-1584) », en María Cruz García de Enterría y Alicia Cordón Mesa (eds.), *Actas del IV Congreso Internacional de la Asociación Internacional Siglo de Oro, (AISO), Alcalá de Henares, 22-27 de julio de 1996*, vol. I, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá, Servicio de Publicaciones, 1998, p. 409-418. Disponible en: <https://cvc.cervantes.es/literatura/aiso/pdf/04/aiso_4_1_035.pdf>.

—, «Lectura y santa obediencia: los criterios tridentinos en el Index de Sandoval y Rojas (1612)», *Rivista di Filologia e Letterature ispaniche*, núm. 2, 1999, p. 109-131.

CERVANTES ESPINOSA, Rodrigo:

—, *La Corte como agudeza compuesta: análisis del concepto en las décimas poliestróficas de Luis de Góngora (1600-1611)*, tesis doctoral, El Colegio de México, 2018.

CONDE PARRADO, Pedro:

—, GARCÍA RODRÍGUEZ, Javier, «Aprovechando que el Esgueva...: Góngora (y Quevedo) en la corte vallisoletana (1603)», *La Perinola*, núm. 15, 2011, p. 57-94. Disponible en: <<https://www.unav.edu/publicaciones/revistas/index.php/la-perinola/article/viewFile/4558/3929>>.

DAVY, Marie-Madeleine:

—, y PACAUT, Marcel, «Bernard de Clairvaux (1090-1153)», en *Encyclopædia Universalis* [En línea]. Última consulta: 10-10-2019. Disponible en: <<http://www.universalis-edu.com/encyclopedie/bernard-de-clairvaux/>>.

DEANDA-CAMACHO, Elena:

—, *Ofensiva a los oídos piadosos: poéticas y políticas de la obscenidad y la censura en la España trasatlántica*, tesis doctoral, Vanderbilt University (Nashville, Tennessee), 2010.

Dizionario di eretici, dissidenti e inquisitori nel mondo mediterraneo, Florencia, Edizioni CLORI, 2013. [En línea]. Última consulta: 10-10-2019. Disponible en: <http://www.eticopedia.org/abiura>

DOLFI, Laura:

—, «Luis de Góngora: de la realidad a la ficción dramática», en Christophe Couderc y Benoît Pellistrandi (eds.), «Por discreto y por amigo»: *mélanges offerts à Jean Canavaggio*, Madrid, Casa de Velázquez, 2005, p. 229-241.

ENTRAMBASAGUAS, Joaquín de:

—, *Un misterio desvelado en la bibliografía de Góngora: conferencia pronunciada en la Biblioteca Nacional con motivo de la conmemoración del IV centenario del nacimiento de Góngora*, Madrid, Dirección general de Archivos y Bibliotecas, 1962.

ESCAMILLA-COLIN, Michèle:

—, *Crimes et châtements dans l'Espagne inquisitoriale. Essai de typologie délictive et punitive sous le dernier Habsbourg et le premier Bourbon*, t. 1, Paris, Berg, 1992.

FASQUEL, Samuel:

- , «La poesía burlesca de las ruinas», en Pierre Civil y Françoise Crémoux (coords.), *Actas del XVI Congreso de la Asociación Internacional de Hispanistas. Nuevos caminos del hispanismo...*, París, del 9 al 13 de julio de 2007, vol. II, Madrid, Iberoamericana; Frankfurt am Main, Vervuert 2010, p. 76 [CD-ROM].
- , *Quevedo et la poétique du burlesque au XVII^e siècle*, Madrid, Casa de Velázquez, 2012.

FERREIRO ALEMPARTE, Jaime:

- , «La leyenda de las once mil vírgenes», *Revista de la Universidad Complutense*, núm. 1, 1982, p. 1-23.
- , *La leyenda de las once mil vírgenes: sus reliquias, culto e iconografía*, Murcia, Universidad de Murcia, 1991.

FOSALBA, Eugenia:

- , «“Los escondrijos de Venus”: la autocensura como mecanismo clave de la ficción sentimental», en Eugenia Fosalba y María José Vega Ramos (eds.), *Textos castigados: la censura literaria en el siglo de Oro*, Bern / Berlin / Bruxelles, Peter Lang, 2013, p. 75-100.

GAGLIARDI, Donatella:

- , «La teoría de la censura en el *Theotimus* de Putherbeus», en María José Vega Ramos, Julian Weiss y Cesc Esteve (eds.), *Reading and Censorship in Early Modern Europe*, Bellaterra, Universitat Autònoma de Barcelona, Servei de Publicacions, 2010, p. 25-38.
- , «Un placer negado: la censura de las caballerías en el inédito *Espejo de la princesa cristiana*», *Historias Fingidas*, núm. 5, 2017, p. 109-130. Disponible en: <<http://dx.doi.org/10.13136/2284-2667/70>>.

GARCÍA GILBERT, Javier:

- , *La imaginación amorosa en la poesía del siglo de oro*, Valencia, Universitat de València, 1997.

GÓNGORA, Luis de:

- , *Letrillas*, Robert Jammes (ed), Madrid, Castalia, 1980.
- , *Décimas*, Sara Pezzini (ed.), Alessandria, Edizioni dell'Orso, 2018.
- , *Sonetos*, Juan Matas Caballero (ed.), Madrid, Cátedra, 2019.

GUIBOVICH PÉREZ, Pedro:

- , *Censura, libros e Inquisición en el Perú colonial, 1570-1754*, Sevilla, Universidad de Sevilla / Diputación de Sevilla, 2003.

GÜELL, Mónica:

- , «La creatividad de las rimas en las décimas y letrillas de Góngora», en Anthony J. Close y Sandra María Fernández Vales (coords.), *Edad de oro cantabrigense: actas del VII Congreso de la Asociación Internacional de Hispanistas del Siglo de Oro*, Vigo, Asociación Internacional Siglo de Oro, 2006, p. 331-337.

JAMMES, Robert:

—, *Études sur l'œuvre poétique de don Luis de Góngora y Argote*, tesis doctoral, Toulouse, impr. M. Espic, 1967.

—, «Refranes y frases malsonantes que coligió el maestro Gonzalo Correas (Primera parte)», en Odette Gorsse y Frédéric Serralta (coords.), *El Siglo de Oro en escena: homenaje a Marc Vitse*, Toulouse, Presses Universitaires du Mirail, 2006, p. 507-528.

—, *Comprendre Góngora: anthologie bilingue*, Toulouse, Presses Universitaires du Mirail, 2009.

KOSER, Constantino:

—, *De notis theologicis: historia, notio, usus*, Petrópolis, Editora Vozes Limitada, 1963.

LEROUX, Jean-Marie:

—, «Jean Chrysostome (354 env.-407)», *Encyclopædia Universalis* [En línea]. Última consulta: 10-10-2019. Disponible en: <<http://www.universalis-edu.com/encyclopedie/jean-chrysostome/>>.

LÓPEZ BUENO, Begoña:

—, «De nuevo ante el soneto de Góngora "Restituye a tu mudo horror divino": el texto en su verdadero contexto», *Bulletin hispanique*, vol. II, núm. 15, 2013, p. 725-748.

LÓPEZ VELA, Roberto:

—, «El calificador en el procedimiento y la organización del Santo Oficio: Inquisición y órdenes religiosas en el siglo XVII», en José Antonio Escudero (ed.), *Perfiles jurídicos de la Inquisición española*, Madrid, Instituto de Historia de la Inquisición / Universidad Complutense de Madrid, 1989, p. 345-390.

LOYEN, André:

—, *Sidoine Apollinaire et l'esprit précieux en Gaule aux derniers jours de l'empire*, Paris, Les Belles Lettres, 1943.

LUJÁN ATIENZA, Ángel Luis:

—, «Estrategias discursivas del *genus turpe* en la poesía de Góngora», *Góngora Hoy VIII: Actas del Foro de Debate Góngora Hoy celebrado en la Diputación de Córdoba*, Córdoba, Diputación de Córdoba, 2002, p. 39-58.

—, «Chapuzones e inmundicias en la fuente Castalia. Metáforas de la creación en la poesía burlesca del siglo XVII», *Criticón*, núm. 100, 2007, p. 59-70. Disponible en: <https://cvc.cervantes.es/literatura/criticon/PDF/100/100_059.pdf>.

MARCOS, Mar:

—, «Introducción. Qué es un hereje. herejes en la historia», en Mar Marcos (ed.), *Herejes en la historia*, Madrid, Trotta, 2009, p. 9-24.

MARÍN TOVAR, Cristóbal:

—, «Zapata de Cisneros y Mendoza, Antonio», *Diccionario Biográfico electrónico*. Última consulta: 19-10-2019. Disponible en: <<http://dbe.rah.es/biografias/6503/antonio-zapata-de-cisneros-y-mendoza>>.

MARTÍN, Adrienne L.:

—, «Góngora: "poeta de bujarrones"», *Calíope*, vol. VIII, núm. 1, 2002, p. 141-160.

MARTÍNEZ DE BUJANDA, Jesús:

—, *El índice de libros prohibidos y expurgados de la Inquisición española (1551-1819): evolución y contenido*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 2016.

MARTÍNEZ MILLÁN, José:

—, y SÁNCHEZ RIVILLA, Teresa, «El Consejo de Inquisición (1483-1700)», *Hispania Sacra*, vol. XXXVI, núm. 73, 1984, p. 71-193.

MOLL, Jaime:

—, «Las ediciones de Góngora en el siglo XVII», *El Crotalón: anuario de Filología Española*, núm. 1, 1984, p. 921-963. Disponible en: <<http://www.cervantesvirtual.com/nd/ark:/59851/bmc9k633>>.

—, «Notas sobre "Las obras en verso del Homero español"», *Voz y letra: revista de Literatura*, vol. VIII, núm. 1, 1997, p. 29-35. Disponible en: <<http://www.cervantesvirtual.com/obra/notas-soibre-las-obras-en-verso-del-homero-espanol/>>.

MORA GONZÁLEZ, Enrique:

—, «Gaspar Prieto», en Real Academia de la Historia, *Diccionario Biográfico electrónico*. Última consulta: 14-08-2019. Disponible en: <<http://dbe.rah.es/biografias/40942/gaspar-prieto>>.

MOREL D'ARLEUX, Antonia:

—, «El lugar común y sus aspectos paremiológicos en los estribillos de las letrillas de Góngora», *Pandora: revue d'études hispaniques*, núm. 1, 2001, p. 69-82.

NEGREDO DEL CERRO, Fernando:

—, *Política e iglesia: los predicadores de Felipe IV*, tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 2001. Disponible en: <<https://eprints.ucm.es/4324/1/T25118.pdf>>.

NEGRONI, Barbara:

—, *Lectures interdites, Lectures interdites. Le travail des censeurs au XVIII^e siècle. 1723-1774*, Paris, Albin Michel, 1995.

NEVEU, Bruno:

—, *L'erreur et son juge : remarques sur les censures doctrinales à l'époque moderne*, Nápoles, Bibliopolis, 1993.

—, «Notes théologiques», en Jean-Yves Lacoste (dir.), *Dictionnaire critique de théologie*, Paris, Presses Universitaires de France, 3^{ed.} rev. et corr., 2007 [1998], p. 981-984.

OLIVARES, Estanislao:

—, «Pineda, Juan de», in Charles O'Neill y Joaquín María Domínguez (dirs.), *Diccionario Histórico de la Compañía de Jesús*, vol. III, Roma / Madrid, Institutum Historicum Societatis Iesu / Universidad Pontificia Comillas, 2001, p. 3138.

PACHECO, Francisco:

—, *Libro de descripción de verdaderos retratos de ilustres y memorables varones...*, en Pedro M. Piñero Ramírez y Rogelio Reyes Cano (eds.), Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla, 1985.

PARDO LESTA, Rubén:

—, «Anotaciones a ¿qué lleva el señor Esgueva? de Góngora», *Edición y anotación de textos, Actas del Primer Congreso de Jóvenes Filólogos*, A Coruña, Universidade da Coruña, Servizo de Publicacións, 1998, p. 521-529.

PARIENTE, Ángel:

—, *En torno a Góngora*, Madrid, Ediciones Júcar, 1986.

PASTOR COMÍN, Juan José:

—, «La experiencia musical cervantina: formación, amistades y espectáculos públicos», en Felipe B. Pedraza Jiménez y Rafael González Cañal (coords.), *Con los pies en la tierra: Don Quijote en su marco geográfico e histórico: XII Coloquio Internacional de la Asociación de Cervantistas (XII-CIAC), Argamasilla de Alba, 6-8 mayo de 2005*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2008, p. 319-350.

PEÑA DÍAZ, Manuel:

—, «Pineda, Juan de», en Adriano Prosperi (dir.), *Dizionario storico dell'Inquisizione*, vol. III, Pisa, Edizioni della Normale, 2010, p. 1210.

PINEDA, Juan de:

—, *Diálogos familiares de la agricultura cristiana*, Juan Meseguer Fernández (ed.), Madrid, Atlas, 1963-1964.

PINTO CRESPO, Virgilio:

—, «El aparato de control censorial y las corrientes doctrinales», *Hispania Sacra*, vol. XXXVI, núm. 73, 1984a, p. 9-41.

—, «La censura: sistemas de control e instrumentos de acción», en Ángel Alcalá et al. (eds.), *Inquisición española y mentalidad inquisitorial: ponencias del Simposio Internacional sobre Inquisición (Nueva York, abril de 1983)*, Barcelona, Ariel, 1984b, p. 269-287.

—, «Herejía y poder en el siglo XVI: una propuesta de indagación», *Hispania Sacra*, vol. XXXVII, núm. 76, 1985, p. 465-487.

—, «Inquisición y cultura en la España Moderna: un reto para seguir investigando y una polémica que no cesa», en Antonio López Vega y Pedro Schwartz Girón (eds.), *Luis Vives: humanista español en Europa*, Valencia, Conselleria de Cultura i Esport, 2008, p. 121-132.

PLACER LÓPEZ, Gumersindo:

—, *Bibliografía mercedaria*, vol. II, Madrid, Publicaciones del monasterio de Poyo / Edita Revista Estudios, 1968.

PONCE CÁRDENAS, Jesús:

—, «El oro del otoño: glosas a la poesía de Agustín de Salazar y Torres», *Críticón*, núm. 103-104, 2008, p. 131-152.
Disponible en: <https://cvc.cervantes.es/literatura/criticon/PDF/103-104/103-104_131.pdf>.

Pozo, Cándido:

—, *La teoría del progreso dogmático en los teólogos de la Escuela de Salamanca, 1526-1644*, Madrid, Instituto "Francisco Suárez"; Burgos, Aldecoa, 1959.

RAVASINI, Inés:

—, «"Encarecer los amores": Censuras de la hipérbole sacroprofana en el Cancionero General», Eugenia Fosalba y María José Vega (eds.), *Textos castigados: La censura literaria en el Siglo de Oro*, Bern, Peter Lang, 2013, p. 51-74.

RICO GARCÍA, José Manuel:

—, «Introducción», en *Contra el Antídoto de Jáuregui y en favor de don Luis de Góngora, por un curioso*, José Manuel Rico García (ed.), en Mercedes Blanco (dir.), *Édition digitale et étude de la polémique autour de Góngora*, Sorbonne Université, Labex OBVIL. 2016. Disponible en: <http://obvil.sorbonne-universite.fr/corpus/gongora/1624_opusculo-curioso>.

ROSSO GALLO, María,

—, «"Mucho tengo que llorar, mucho tengo que reír": las letrillas de Góngora, entre sátira y burla», en Luciana Gentili y Renata Londero (eds.), *Sátira y encomiástica en las artes y letras del siglo XVII español*, Madrid, Visor, 2017, p. 153-169.

SIMÓN DÍAZ, José:

—, *Jesuitas de los siglos XVI y XVII: escritos localizados*, Madrid, Universidad Pontificia de Salamanca / Fundación Universitaria Española, 1975.

TORQUEMADA SÁNCHEZ, María Jesús:

—, *La Inquisición y el diablo: supersticiones en el siglo XVIII*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2000.

TORRES, Milagros:

—, «Jugar en la calle del poema», *Travaux et Documents Hispaniques* [En línea], núm. 2, 2011. Última consulta: 11-10-2019. Disponible en: <<http://eriac.univ-rouen.fr/jugar-en-la-calle-del-poema/>>.

TURNER, John H.:

—, «Góngora y un mito clásico», *Nueva Revista de Filología Hispánica*, vol. XXIII, núm. 1, 1974, p. 88-100. Disponible en: <<https://doi.org/10.24201/nrfh.v23i1.2798>>.

VEGA RAMOS, María José:

—, «Introducción. Leer no es de cristianos. Lectura, culpa y miedo en el siglo XVI», en María José Vega Ramos y Iveta Nakládalová (eds.), *Lectura y culpa en el siglo XVI*, Bellaterra, Universitat Autònoma de Barcelona. Servei de Publicacions, 2012, p. 9-16.

—, «Notas teológicas y censura de libros en los siglos XVI y XVII», en Cesc Esteve (ed.), *Las razones del censor: control ideológico y censura de libros en la primera Edad Moderna*, Bellaterra, Universitat Autònoma de Barcelona, Servei de Publicacions, 2013a, p. 25-53. Disponible en: <<https://core.ac.uk/download/pdf/18184430.pdf>>.

—, «Los pecados del lector. *Delectación morosa* y lecturas culpables en la teología moral del siglo XVI», en Eugenia Fosalba y María José Vega Ramos (eds.), *Textos castigados: la censura literaria en el siglo de Oro*, Bern / Berlin /

Bruxelles, Peter Lang, 2013b, p. 205-226.

—, «Escandaloso, ofensivo y malsonante: censura y vigilancia de la prosa espiritual en la España del Siglo de Oro», *Criticón*, núm. 120-121, 2014a, p. 137-154. Disponible en: <<http://journals.openedition.org/criticon/845>>; DOI: 10.4000/criticon.845.

—, «*Coram simplicibus: disputatio* y diálogo doctrinal en el pensamiento censorio del siglo XVI», *Diálogo y censura en el siglo XVI (España y Portugal)*, en Ana Vian Herrero y María José Vega Ramos y Roger Friedlein (eds.), Madrid, Iberoamericana; Frankfurt am Main, Vervuert, 2016, p. 73-104.

VIRGILIO:

—, *Geórgicas*, Jaime Velázquez (ed.), Madrid, Cátedra, 1994.

WILSON, Edward Meryon:

—, «Variantes nuevas y otras censuras en las "Obras en verso del Homero español"», *Boletín de la Real Academia Española*, t. 48, cuaderno 183, 1968, p. 35-54.

—, «Inquisición y censura en la España del siglo XVII», en Edward Meryon Wilson, *Entre las jarchas y Cernuda: constantes y variables en la poesía española*, trad. Sara Struuck, Barcelona, Ariel, 1977, p. 245-272.

YNDURÁIN, Domingo:

—, «Una nota a Góngora», *Archivum: revista de la Facultad de Filología*, vols. XXIX-XXX, 1979-1980, p. 27-38.

Texto de la edición

Censura del Padre Hernando Horio (1627)

Muy Poderoso Señor¹³³,

En un libro de varias poesías que llaman el *Homero español* que recogió Juan López de Vicuña, dedicado al ilustrísimo y reverendísimo señor don Antonio Zapata, cardenal de la Santa Iglesia de Roma, inquisidor general¹³⁴, se hallan muchas proposiciones que totalmente son contra las buenas costumbres, obscenas y deshonestas y indignas que se dedicasen a tan gran príncipe, indignas de la dignidad que representa siendo inquisidor general; otras ofensivas de personas gravísimas, otras escandalosas, otras que son libelos infamatorios contra todos los estados; otras malsonantes, erróneas, temerarias y heréticas y sospechosas en la fe católica¹³⁵, por cuya causa deben ser expurgadas del dicho libro, cuyo tenor es el siguiente.

1. A folio 22, hay un soneto a una junta de mozos de malas costumbres y malas lenguas, que comienza así: «Señores académicos, mi mula»¹³⁶. Se dicen estas palabras:

[...] do se trata
de convertir en nuncio la Anunciada¹³⁷,
[...]
y a la verdad no está muy mal pensando
que allí en lenguas de fuego hablan todos.

Censura: Este modo de hablar, mezclando cosas tan profanas con lenguaje de la Sagrada Escritura, es irrisorio y muy indecente a la autoridad de la Sagrada Escritura, que enseña haber venido el Espíritu Santo en lenguas de fuego sobre los apóstoles¹³⁸.

2. A folio 23, hay un soneto sátiro, el cual fue hecho al sepulcro de una mujer que estuvo amancebada veintidós años con un caballero¹³⁹ y dice así:

Yace debajo desta piedra fría
mujer tan santa, que ni escapulario,
ni cordón, ni correa, ni rosario,
de su cuerpo jamás se le caía.
Trujo veinte y dos¹⁴⁰ años, día por día,
un cilicio de cerdas¹⁴¹ ordinario¹⁴².
[...]
Fue su casa un devoto encerramiento
donde iban a hacer los ejercicios, etc.¹⁴³

Censura: Este soneto, fuera de ser libelo infamatorio contra el estado religioso, es contra las buenas costumbres y es levemente sospechoso de luterano¹⁴⁴, cuyos errores comenzaron a dilatarse haciendo mofa y escarnio de las personas religiosas; y aquí moteja de amancebados a todos los religiosos¹⁴⁵ y así es escandalosa¹⁴⁶ y malsonante¹⁴⁷ toda la letra y tiene calidad del oficio¹⁴⁸.

3. A folio 59, hay en la cuarta columna¹⁴⁹ una décima, que es la segunda, que por obscena demasiado no la refiero¹⁵⁰.

^{p. 2} 4. A folio 61, se dice que los amantes que tienen el amor repartido en muchas partes tienen mucho de Dios; que comienza la décima «En trecientas santas Claras»¹⁵¹.

Censura: Aquella décima atribuye la inmensidad al enamorado deshonesto, y en cuanto de los atributos de Dios acomoda a cosas lascivas; es la proposición temeraria y blasfema¹⁵²; debe totalmente expurgarse¹⁵³.

5. A folio 62, hay una décima que comienza «Marco de plata excelente»¹⁵⁴ allí se dice así:

baje el espíritu ardiente
hablando en lenguas de fuego,
que seremos allá luego,
con naipes, dinero y gana¹⁵⁵.

Censura: Esta proposición es escandalosa y *piarum aurium offensiva*¹⁵⁶; y no carece de sospecha en la fe el que para entretenimientos mundanos hace semejante invocación; y es irrisión del mismo Espíritu Santo que vaya en el alma a ilustrarla para acciones de virtud y santidad¹⁵⁷.

6. A folio 62, hay una décima que comienza así «Recebid ambas a dos»¹⁵⁸. Esta es desvergonzada, obscena y deshonesta, irrisoria del estado religioso, indigna de decir cuanto más de imprimirse¹⁵⁹.

7. A folio 70¹⁶⁰, hay una letrilla que comienza así: «Que pida a un galán Menguilla»¹⁶¹. Esta contiene algunas palabras deshonestas y obscenas y contra las buenas costumbres¹⁶².

8. A folio 156, hay una letrilla que comienza «Cual más cual menos»¹⁶³ en la cual dice así:

No hay lego que no sea fraile
ni fraile que no sea lego¹⁶⁴

y toda la sátira, que es larga, es un libelo infamatorio contra todos los estados.

Censura: En no hacer distinción entre el estado religioso y secular es error expreso luterano condenado en los edictos de la Inquisición y así tiene la proposición, en el sentido con que allí se escribe, calidad del oficio; y todo lo restante de la sátira es perjudicial a todos los estados y a todas buenas costumbres, y enseña los modos de pecar, indecentísimo para ser impreso¹⁶⁵; y, dedicado¹⁶⁶ al señor cardenal inquisidor, fue muy grande atrevimiento el imprimirse esto.

{p. 3} 9. A folio 159¹⁶⁷, hay una sátira que comienza así «Dulce musa picaril»¹⁶⁸, en la cual a la tercera décima, hay estas palabras:

Contra los de aquella secta
que Amor en su inquisición
los declara con razón
por herejes de bragueta.

Censura: Estas palabras son irrisorias del Santo Tribunal de la Inquisición por hacer en negocios tan sucios y deshonestos alusión al juicio que en cosas de fe hace Vuestra Alteza¹⁶⁹; y son palabras obscenas y ofensivas y contra todas buenas costumbres y debe ser expurgadas por tales.

10. A folio 159, hay unas décimas que comienzan así «Todo el mundo está trocado»¹⁷⁰ y dicen estas palabras:

los clérigos de este año
son como de Iglesia griega¹⁷¹
que alguno dellos riega¹⁷²
tres jardines por un caño¹⁷³
a sus gualdrapas de paño
como las que trae su mula¹⁷⁴
les dará la noche bula,
para que entre dos cojines

vaya a rezar sus maitines,
y en la parte donde fuere¹⁷⁵
será lo que Dios quisiere.

En la misma, dice así:

Algún fraile que hizo voto
de pobreza y castidad
tendrá por honestidad
el ser del sexto devoto¹⁷⁶

Y más abajo dice:

De la de saya y monjil,
si ya no lo fue en la cuna,
no se hallará ninguna¹⁷⁷
[...]
y, en la noche que viniere¹⁷⁸
será lo que Dios quisiere¹⁷⁹

Censura: Toda esta letrilla, fuera de ser libelo infamatorio que desdice a las buenas costumbres, es herética en aquellas proposiciones de la Iglesia griega, la cual es católica¹⁸⁰ y en lo que dice que Dios quiere los pecados de los clérigos¹⁸¹, y en lo que dice que el fraile piensa ser cosa honesta el pecado contra el sexto mandamiento¹⁸² y no haber ninguna virgen¹⁸³, es notablemente pernicioso y sospechoso de luterano, por ser irrisión del estado religioso y de los sacerdotes, fuera de ser tan universalmente contra todos los estados¹⁸⁴.

11. A folio 160¹⁸⁵, hay una letrilla que dice «Si a gastar y pretender»¹⁸⁶; allí hay estas palabras:

Imágenes descubiertas
verás, que tu corazón
les ofrece devoción

Censura: Este modo de hablar es irrisorio al modo con que se veneran las imágenes de devoción y licencioso el mezclar con cosas profanas, cosas sagradas¹⁸⁷.

^{p. 4} La segunda hoja¹⁸⁸ está la censura que dio a estas proposiciones el padre fray Juan Gómez, definidor de la orden premostratense¹⁸⁹ de la provincia de Castilla y dice así: «[En este libro]¹⁹⁰ no hallo cosa que contradiga a nuestra santa fe católica ni a las costumbres cristianas [...] antes [...] se le debe dar [al autor]¹⁹¹ no solo licencia sino gracias por haberle trabajado»¹⁹². Y en la aprobación del maestro Vicente Espinel¹⁹³ dice así: «que fuera de no tener cosa contra la religión y buenas costumbres...».

Censura: Siendo así que está tan lleno de sátiras, de palabras sucias y deshonestas y de libelos infamatorios contra todos los estados que el autor tiene que llorar, si no los ha llorado. Está lleno de versos contra todas buenas costumbres, porque ya se ve que enseñar a pecar no es conforme a buenas costumbres, y las proposiciones erróneas, temerarias,

malsonantes, heréticas y escandalosas que se han referido, todas ellas dicen que ni se leyeron ni se ponderaron, y más, siendo el libro dedicado a tan gran príncipe como el señor inquisidor general. Agravio hizo a su cristiano celo quien le puso por amparo de semejantes sátiras y pasquines. Y así debe Su Alteza mandarle reformar como cosa que con tantos títulos tiene calidad del Santo Oficio. Ha escandalizado en la Merced de Madrid¹⁹⁴, ¹⁹⁵ al reverendísimo señor don fray Gaspar Prieto, obispo del Alguer¹⁹⁶, al padre maestro fray Francisco Boil, predicador mayor y definidor general¹⁹⁷, al padre maestro fray Diego Juárez, elector general, y a otras muchas personas religiosas y graves. Y yo, como calificador de este Santo Tribunal, pongo a los pies de Vuestra Alteza, con las proposiciones, mi parecer para que todo lo corrija. En la Merced de Madrid, a 26 de enero de 1628 años. De Vuestra Alteza capellán, el presentado fray Hernando Horio

Censura de Juan de Pineda (1627)

Un libro que se titula *Obras en verso del Homero español que recogió Juan López de Vicuña*, impreso en Madrid por la viuda de Luis Sánchez, 1627.

Parece que obliga a la expurgación y corrección de este libro la mucha ofensión que ha causado en pechos de personas graves, doctas y celosas del bien común y de la reformation de las buenas y cristianas costumbres y ser comprendidas algunas partes del dicho libro en las reglas del Índice romano y en el de España de la Santa General Inquisición¹⁹⁸ y por otras razones, que por menor se irán substanciando.

1º. Porque el dicho libro es contra la honra y reputación del autor y haberlo impreso y publicado es haberle hecho manifiesto agravio porque el autor, mirando prudentemente por su honra, no quiso ni permitió en su vida que sus obras se imprimiesen por lo mucho que desdecían de la dignidad y decencia de su estado de sacerdote, prebendado de una tan santa y principal Iglesia de España como la de Córdoba y capellán de su Majestad, a los cuales títulos repugnan¹⁹⁹ como cosas indecentísimas, composiciones y obras llenas de todo género de inmundicia, que pasando de burlas y chocarrerías (aunque estas dice san Bernardo, que en boca del sacerdote son blasfemias²⁰⁰), pasan a pura lascivia y descompostura intolerable y aun picardías, que tal las juzgó el mismo autor cuando llamó a su musa «picaril»²⁰¹, las cuales son tan comunes y ordinarias en el dicho libro que a cada paso se ofrecen. Y consta no haber querido ni permitido el autor que se imprimiese ni publicase por lo que el recopilador de este libro dice en la hoja 6 al lector que la modestia del autor no permitió que anduviesen en público²⁰², y en la hoja 4, en la dedicatoria, que la modestia del autor fue tanta que viviendo «llegó a ser el aborrecimiento y desesperación de los verdaderamente estudiosos, porque casi con pertinacia les defendió la fácil y agradable comunicación de sus obras, de que gozaran si las permitiera a la estampa»²⁰³. Y así el mismo recopilador confiesa que ha sido inmodestia suya el haberlas impreso y publicado contra la modestia y vergüenza del autor, que es don Luis de Góngora, el cual, ni en el título ni en otra parte del libro se lee, sino solo una vez en la dedicatoria²⁰⁴.

2º. Porque de la indignidad o infamia de un sacerdote se le sigue, como dijeron bien Crisóstomo y Sidonio Apolinario infamia y menoscabo de reputación a todo el estado sacerdotal²⁰⁵. Y se debe ponderar el detrimento de la estimación de la fe y costumbres eclesiásticas de la Iglesia de España que se habrá causado entre los herejes a quien ya habrá llegado este libro por manos y curiosidad de los que andan entre nosotros, tan atentos todos a murmurarnos y a aprovecharse de cualquiera novedad que nos pueda deslustrar y apocar nuestra reputación²⁰⁶.

3º. Porque, aunque este libro no sea del todo lascivo, mas porque el autor solo tuvo su famosa eminencia en lo lascivo y picaril, verde y picante, por esta sola materia y título es leído y buscado como si de esto solo escribiera. Y así hace tanto daño y se debe reputar como si *ex profeso* hubiera escrito de sola ella y es derechamente comprendido en la regla séptima del Índice romano y de España, que condena y prohíbe los libros que tratan, cuentan y enseñan cosas lascivas y en parte convida a ellas y las aconseja²⁰⁷; y aun manda el Índice apostólico que los que tuviesen los tales tratados sean severamente castigados²⁰⁸.

4º. Se sigue ser derechamente contra las buenas costumbres del pueblo cristiano y tanto más perjudicial cuanto por ser en vulgar y en verso y composición y chistes y refrancillos ridículos es más fácil de haber²⁰⁹ y más apetitoso de leer y de acordarse y repetir en conversación y fuera de ella sus dichos los doctos e indoctos, varones y mujeres, religiosas y monjas, y todos estados.

5º. Por hablar con maledicencia y picar a todos estados de la República cristiana y muy ordinario de los estados religiosos y eclesiásticos en general, diciendo mal de clérigos y bonetes²¹⁰, de frailes y monjas, de coronas²¹¹, de jueces, de abogados, de la corte, de los títulos, de los casados, de las doncellas, poniendo en todos nota de vicios y pecados generalmente.

6º. Porque nombradamente nota e infama a personas conocidas y particulares, publicando y perpetuando con sus composiciones y versos sus pecados o defectos y amancebamientos que demás de ser contra la ley de Dios es también contra toda ley humana y de República bien gobernada y consiguientemente contra la reputación del Consejo de Castilla y de su Majestad, que para tal dieron licencia y privilegio para que se imprimiese y publicase.

{p. 3}. Porque mezcla algunas otras proposiciones dignas de más censura y calidad²¹² que deben ser borradas, que luego se señalarán viniendo a lo particular.

8º. Lo último, porque el recopilador de este libro no solo se ha mostrado artificioso en suprimir el verdadero nombre del autor, que debiera luego al principio exprimirlo²¹³ y manifestarlo sencillamente, mas también muy atrevido en haberlo dedicado al si no ha ilustrísimo señor cardenal inquisidor general sin tener para ello prenda alguna ni entrada particular, pretendiendo (como se puede sospechar) con esta sombra escribir la indignidad de la obra, aunque con esto la descubrió más y el engaño de su malicia.

Censura por menor de particulares lugares y proposiciones

En la hoja 18, entre los «sonetos amorosos», el soneto 34, que se intitula «Al sol por qué salió estando con una dama, y le fue forzoso dejarla»²¹⁴, es indecente, como lo es el título.

Folio 15, el soneto 22, «Ídolo bello, a quien humilde adoro»²¹⁵, loca exageración de profanos poetas, que en boca de un sacerdote y junto otras demasías se hace más intolerable y menos digna de disimularse²¹⁶.

Entre los sonetos satíricos

Folio 20, página 1²¹⁷. El soneto 2, que es de Isabel de la Paz, y dende que²¹⁸ comienza «De pajes fue orinal», etc. [es] muy indecente²¹⁹.

Página 2²²⁰. El²²¹ contra don Francisco de Quevedo, demás de nombrar y señalar persona, es muy picaril y inmundo²²².

Folio 21. Dice mal de Córdoba, por el túmulo que hizo a las honras de la reina doña Margarita²²³, y más dice «No des más cera al sol, que es bobería»²²⁴, con todo, lo de los dos tercetos, es malsonante, y parece que condena –como lo hacen herejes y moros– las luces funerales de los entierros, que dice ser superfluas en medio de la luz del día²²⁵.

Folio, 23, soneto 13²²⁶. Nota nombradamente el amancebamiento de un caballero y nota a la mujer de beata y malamigada de veintidós años; y en el último verso, «a cuatro amigas, cuatro mil coronas»²²⁷, nota a eclesiásticos religiosos y sacerdotes de corona²²⁸.

En el mismo folio 23 y 24, sonetos 15²²⁹, 16²³⁰ y 17²³¹, que tratan de la corte, pueden ofender, porque son muy libres y claros.

Folio 25, el soneto 24, que comienza «Las no piadosas, etc.»²³² es sucio y nota a Italia de mal pecado²³³.

^{p. 4}*Entre los burlescos*

Folio 26, página 1, el soneto 2, que comienza «Pisó las calles»²³⁴ es sucio. Nota y señala a algunos particulares poetas²³⁵.

Folio 26, página 2, soneto 3, al duque de Umena²³⁶, nota a Francia de comedores y bebedores y también a sus altezas²³⁷.

El soneto 4²³⁸ afrenta a Jaén y a Baeza de los pobres túmulos y honras reales que se hicieron²³⁹.

Folio 29, página 1, soneto 13²⁴⁰, no habla bien del presidente Manso, ni del alcalde Bravo²⁴¹.

Entre los sonetos sacros

Folio 33, página 2, soneto 1²⁴², comparando la muerte y pasión del hijo de Dios con el frío y estrechura del nacimiento de Belén, dice:

pero más fue nacer en tanto estrecho, etc.

[...]

¿No fue esta más hazaña o gran Dios mío?²⁴³

[...]

¿Qué más fue sudar sangre que haber frío?²⁴⁴

No basta lo que después en el último verso se quiso declarar; y no está bien dicho por ser cierto haber sido la muerte y pasión la mayor, más gloriosa y más preciosa hazaña de nuestro redentor y redención; y se debe enmendar²⁴⁵.

Folio 33, página 1²⁴⁶, soneto 4²⁴⁷, dice que la naturaleza de la Santísima Virgen fue incapaz de la limpieza de su concepción, aunque fue limpia, porque dice:

Si ociosa no asistió naturaleza

incapaz a la tuya, oh gran señora,

Concepción limpia²⁴⁸, etc.

No habla bien, porque la naturaleza criada²⁴⁹ no es incapaz de los dones y bienes naturales²⁵⁰.

Entre las décimas satíricas

Folio 60, página 2 y folio 61, página 1²⁵¹, nota nombradamente²⁵² y con modo ridículo y mal oliente a un hombre grave, docto y obispo²⁵³.

Entre las letrillas burlescas

Folio 67, letrilla 1, comienza «Si en todo, etc.²⁵⁴» es toda poco limpia y nombra al papa y pastor²⁵⁵.

Folio 68, página 1, letrilla 4, comienza «¿Qué lleva el señor Esgueva?», etc.²⁵⁶, todo es sucio y huele mal²⁵⁷.

Folio 69, página 2, letrilla 8, que comienza «Mandadero es el arquero», etc.²⁵⁸, toda es decir cosas indignas a monjas, frailes, bonetes, celos, etc.²⁵⁹

Folio 70, página 1, letrilla 10, que comienza «Da bienes Fortuna»²⁶⁰, dice:

A unos da encomiendas,
a otros, sambenitos²⁶¹.

No habla bien porque lo que se da por méritos o deméritos en materia de fe, y en cuyo tribunal se mira tanto, no es bien contarlos por bienes casuales y de fortuna²⁶².

Entre los romances amorosos

Folio 75, página 2, romance 3, que comienza «Dejad los libros ahora», etc.²⁶³, cuenta de sí mismo que estuvo con una mal amigado dos años; y no aborrece sino predica su pecado²⁶⁴. Después dice mal de viudas, de frailes. Al fin, convida y aconseja a mala y lujuriosa vida cuando dice:

Y vos, tronco a quien abraza
la más lujuriosa vida²⁶⁵

[...]

vivid en sabrosos nudos, etc.²⁶⁶

Entre los romances líricos

Folio 86, página 2 y 87, página 1, romance 12, que comienza «Castillo de san Cervantes»²⁶⁷. Es maldiciente contra Toledo y de sus casados; lascivo con demasía, dende que dice

en las ruinas ahora
del sagrado Tajo, viendo²⁶⁸
etc. (hasta el fin)²⁶⁹

En los romances satíricos

Folio 95, romance 1, Del machuelo del médico, que comienza «Cuando la rosada Aurora»²⁷⁰, etc. todo es bajezas, suena mal y huele peor²⁷¹.

En los romances burlescos

Folio 105, romance 6, que comienza «Ahora que estoy de espacio»²⁷², etc. desde donde dice «Comadres me visitaban» hasta donde dice «Perdona, pues, mi bonete»²⁷³.

Folio 107, en el romance 8, que comienza «Hanme dicho, hermanas», etc. al fin, donde dice

que no sepultéis

el gusto en capillas,
y que a los bonetes
queráis las bonitas²⁷⁴.

Folio 108, p. 2, del romance que comienza «Diez años vivió Belerma»²⁷⁵, donde dice «Hiedras verdes somos ambos»²⁷⁶, habla mal de canónigos y clérigos y aconseja mal²⁷⁷.

En el folio 109, romance 11, que comienza «Ensíllenme en el asno rucio»²⁷⁸, donde dice «No te parezcas a Venus» hasta el fin²⁷⁹. Habla muy lascivamente²⁸⁰ y se pinta a sí mismo²⁸¹ como a un «pantuflo aguileño»²⁸² con «un reverendo bonete»²⁸³.

Folio 110, romance 13, que comienza «Que se nos va la pascua, mozas»²⁸⁴, son consejo de poeta gentil, no de cristiano y sacerdote²⁸⁵. Y ojalá no hablara como de sí, sino dijera que era traducción de lo peor de Horacio²⁸⁶. Y después, lo último, donde dice «Por eso, mozuelas locas»²⁸⁷, etc.

Folio 111, romance 14, que comienza «Hermana Marica»²⁸⁸. Acaba como suele, cuando al final dice «Porque algunas veces», etc.²⁸⁹

Folio 152, página 2, *La Tisbe*²⁹⁰. Es lasciva y tiene por toda ella sembrados pasos y versos indignos.

Folio 155, página 2 letrilla que comienza «Que tenga el engaño asiento»²⁹¹. La última copla que comienza «Que no vean mil maridos»²⁹², etc. es maldiciente para los casados.

Folio 156, página 1. letrilla que comienza «Cual más, cual menos»²⁹³ dice

No hay lego que no sea fraile
ni fraile que no sea lego, etc.

Y luego, lo que dice de doncellas y casadas y viudas, hasta el fin²⁹⁴.

Folio 158, letrilla que comienza «De aquel buen siglo dorado»²⁹⁵, murmura de madres e hijas²⁹⁶, doncellas y casadas²⁹⁷, letrados²⁹⁸ y médicos²⁹⁹, etc.

Folio 159, página 1, letrilla que comienza «Digamos de lo que siento»³⁰⁰, murmura de las viudas y de los jueces y justicias.

Folio 159, décimas que comienzan «Dulce musa picaril»³⁰¹ son picariles y sucias y malsonantes, porque dice mal contra los devotos, porque se contienen y les llama «herejes de bragueta», «que pudiendo ir a caballo, a pie, se van al infierno»³⁰². Y si entiende de los que se quedan en malos pensamientos y deseos, absteniéndose de mala obra, no habla bien, porque es cierto que la mala obra es peor y añade nueva malicia; y es bueno abstenerse de ella. Y también a esto alude, lo que dice luego «malaya el hombre que quiere beber en taza penada», etc. y luego «que no quiero beber justo con melindres que me penen, mas con vasijas, que llenen la medida de mi gusto». Lo mismo cuando dice «qué importa que el alma coma dos bocados de un donaire, si el cuerpo queda en el aire como el

pernil de Mahoma». Y luego se declara más en lo mismo. Dice mal de monjas, de guardianes, de predicadores, de cuernos, etc. y se descompone con toda suerte de doncellas, solteras, casadas, viudas, beatas.

Folio 158, página 2, letrilla que comienza «Hermosa es y con dinero»³⁰³. Todo es notar a los padres que venden a sus hijas, a los casados de adúlteros, etc. como también la letrilla que se sigue y comienza «Sentencia es de bachilleres»³⁰⁴.

Folio 159, décimas que comienzan «Todo el mundo está trocado»³⁰⁵. Dice mal de los clérigos en general y lascivamente cuando comienza «Los clérigos deste año son como la Iglesia griega» etc.³⁰⁶, y luego de los frailes «algún fraile que hizo voto» etc.³⁰⁷, y luego de las monjas «la monja en su religión»³⁰⁸, y luego de las honestas o beatas de la saya y monjil³⁰⁹, y luego de las madres y de las hijas y de las casadas, que hay pocas fieles, y de las viudas³¹⁰, y de otros estados de la República³¹¹, hablando de ellos generalmente³¹².

En la página 2³¹³, la letrilla que comienza «Si a gastar y pretender»³¹⁴, etc. dice mal de todo lo de la corte y de las visitas, sentencias y acuerdos de los consejos, cohechos, etc.³¹⁵

[Cambio de mano]

De todo lo cual se sigue que también se deben reformar³¹⁶ de este libro las aprobaciones que tiene, una de fray Juan Gómez en la hoja segunda, que dice que este libro alienta lo divino y no lo desfavorece, y en cuanto a lo humano, es gustoso, provechoso y dulce y que se le deben dar gracias al autor por haberlo trabajado³¹⁷. La otra aprobación, del maestro Vicente Espinel, que testifica que este libro no tiene cosa contra la religión y buenas costumbres³¹⁸.

Ítem se debe reformar la dedicatoria de tan indignas cosas al dignísimo señor cardenal inquisidor general de España, y también llamar «insigne espíritu» al de estas obras y autor³¹⁹, alabándolo de modesto³²⁰ y el decir que hoy sale este libro, no sin providencia del cielo hasta ahora suspendido³²¹.

Parece que se puede recoger esta impresión, expurgándola y enmendándola, a título de que se imprimió y publicó sin la voluntad, o contra la voluntad, del mismo autor, y sin la corrección y enmiendas que él hiciera si fuera vivo, lo cual es título honroso a la reputación de el mismo autor. En este Colegio imperial de la Compañía de Jesús³²², 2 de junio de 1628.

Juan de Pineda.

[con m
quedar
pedi
mu]

[con la n
nota ant
non
autor, y
nomt
que]

[Anexos] Paratextos de la edición de López de Vicuña (1627)

1. Suma del privilegio

[Sin foliar, signatura ¶3v]

Tiene licencia y privilegio de Su Majestad por diez años Juan López de Vicuña para imprimir estas obras en verso. Su data en Madrid a veinte y nueve de febrero de mil y seiscientos y veinte años, firmado del Rey nuestro señor y refrendado de Pedro Contreras, su secretario, y despachado en el oficio del secretario Lázaro de Ríos.

2. Aprobación del padre fray Juan Gómez, definidor de la Orden Premonstratense, en la provincia de Castilla

[Sin foliar, signatura ¶2v]

Por comisión del señor doctor Andrés de Aresti, canónigo doctoral de la Santa Iglesia de Toledo y vicario general de Madrid, sede vacante, he visto este libro de *Versos del Homero español que recogió Juan López de Vicuña*, en el cual no hallo cosa que contradiga a nuestra santa fe católica ni a las costumbres cristianas. Y siendo así que, antes alienta lo divino que lo desfavorezca; en cuanto lo humano, le hallo tan gustoso, entretenido, provechoso y dulce que juzgo haber desempeñado su autor en nuestra lengua el gran crédito y opinión que de él tienen todas las naciones. Materias tan sazonadas, frases tan nuevas³²³ admiran, entretienen y honran nuestra lengua. Lo cual, con el esmalte de la elegancia y propiedad de voces, hace un compuesto tan grato y apacible a todos que se le debe dar no solo licencia sino gracias por haberle trabajado. Dada en este monasterio de San Noberto de Madrid en quince de enero de 1620 años. Fray Juan Gómez.

3. Aprobación del maestro Vicente Espinel

[Sin foliar, signatura ¶3r]

Por comisión y mandamiento de Vuestra Alteza he visto este libro de varias poesías que, fuera de no tener cosa contra la religión y buenas costumbres, es tan superior en la elegancia de estilo, novedad de conceptos, ingeniosas elocuciones, que hará mucho quien supiere imitarle. Merece la merced que a Vuestra Alteza pide. En Madrid a 20 de febrero de 1620. El maestro Espinel.

4. Suma de la tasa

[Sin foliar, signatura ¶2r]

Tasaron los Señores del Real Consejo cada pliego de este libro a cuatro maravedís, el cual tiene cuarenta y un pliegos y medio, que monta a cinco reales menos un cuarto. De cuya tasa dio fe Lázaro de Ríos, secretario del Rey nuestro Señor, en veinte y cuatro de diciembre de mil y seiscientos y veinte y siete años.

5. Fe de erratas

[Sin foliar, signatura ¶2r]

Este libro intitulado, *Varias Rimas, recopiladas por Juan de Vicuña Carrasquilla*, está bien y fielmente impreso con su original. En Madrid a diez y nueve de diciembre de mil y seiscientos y veinte y siete. El licenciado Murcia de la Llana.

6. [Epístola dedicataria al inquisidor general Antonio Zapata]

[Sin foliar, signatura ¶4r-5v]

Al ilustrísimo y reverendísimo señor don Antonio Zapata, cardenal de la Santa Iglesia de Roma, inquisidor general en todos los reinos de España y del Consejo de Estado del Rey nuestro señor.

Ofrezco a Vuestra Señoría ilustrísima las obras de aquel insigne espíritu, hijo de aquella ilustre ciudad tan fecunda de ingenios, que en todas edades ha dado prodigios al mundo: las obras, digo, de aquel varón grande, que apenas en la boca ni en el pecho cabe su nombre, don Luis de Góngora, ardiente y ambicioso émulo de los honores poéticos latinos y toscanos, a quien venció gloriosamente, hermano al fin de Lucano y Séneca³²⁴, cuyas valientes plumas, siendo entrambas felices en la erudición y elocuencia, la una cantó llorando las guerras civiles romanas³²⁵ y la otra fue el decoro y majestad de los coturnos trágicos³²⁶. Hermano pues, digo, y tan heredero de la culta virtud de sus estudios que, aunque segundo en tiempo, no les debió ceder en la alteza y elevación del ingenio. Tan grande fue, que se agradó de peregrinar por los altos desiertos del Parnaso, huyendo de repetir las huellas de los antiguos, haciéndose para sí una nueva senda, porque no fuese solo Virgilio el que pudiese blasonar, cuando dijo:

Sed me Parnasi deserta per ardua dulcis
Raptat Amor iuuat ire iugis qua nulla priorum
Castaliam molli divertitur orbita clivo³²⁷

Vir

Su modestia fue tanta viviendo que llegó a ser el aborrecimiento y desesperación de los verdaderamente estudiosos porque casi con pertinacia les defendió³²⁸ la fácil y agradable comunicación de sus obras, de que gozaran³²⁹, si las permitiera a la stampa. Hoy salen, y no sin providencia del cielo, hasta ahora suspendidas³³⁰ para que tuviesen en Vuestra Señoría ilustrísima tan ilustre protector, en quien hoy resplandece tantas generosas eminencias. Las de la sangre³³¹ no las diré ¿por qué para quién se dice lo que nadie ignora? Atreverme yo a ceñir en los breves términos de una dedicatoria hazañas de heroicos antepasados, que aun escritas en grandes volúmenes de historias, se quejan como las que se ven estrechas y oprimidas y parece que allí están pidiendo más dilatado campo. No me acusarán los doctos de tan vulgar osadía. Ni es menos empresa la de las virtudes naturales, dotes que ilustran el ánimo de un príncipe tan insigne, cuanto supo ser Vuestra Ilustrísima, padre y pastor de las iglesias que le encomendó el cielo; ellas lo digan. Hable Cádiz, teatro de las columnas de Hércules³³², que riéndose hoy de aquella fabulosa presunción, confiesa que Vuestra Señoría ilustrísima fue solo su verdadera columna³³³. Pamplona, que puesta en los umbrales de Francia, detiene y enfrena sus generosos ímpetus, preciándose tanto de agradecida como de valerosa, no puede o no quiere enjugar las lágrimas que vertió por tan gran pérdida³³⁴. Burgos, real silla de aquellos gloriosos y católicos príncipes que redimieron a España de la tiranía de los africanos³³⁵; esta, en todos tiempos venerable población, vive hoy reconocida de las liberalidades cristianas de tan gran prelado³³⁶. Roma, que fue largos siglos cabeza del mayor imperio de cuantos poseyó la gentilidad, y que hoy lo es de toda la espiritual monarquía, se alegra, viendo resplandecer sobre tan dignos hombros su sagrada púrpura³³⁷. Nápoles, más ilustre por las cenizas de Marón³³⁸ que por la hermosura de sus edificios y torres admiró tanto gobierno cristiano y político³³⁹. Después de tan ilustres peregrinaciones volvió Vuestra Ilustrísima a Madrid, su patria, donde está como en su centro, presidiendo al Suprema Consejo de la Santa y General Inquisición³⁴⁰ y asistiendo en las juntas del gran Consejo de Estado³⁴¹, admirando los unos y los otros la prudencia y prontitud con que discurre en las materias más graves.

Gózase Madrid justamente de ver que el que nació su hijo ha crecido tanto que es hoy su padre. Aquí pues, pongo yo debajo de la protección de Vuestra Señoría Ilustrísima los cultos estudios de aquel peregrino ingenio, confiado de que hallará fácil la protección de un hombre solo, el que con tanta felicidad la tuvo en Roma de todo el español imperio. Guarde Nuestro Señor a Vuestra Señoría Ilustrísima como sus criados deseamos y hemos menester. En Madrid, a 22 de diciembre de 1627 años.

Criado de Vuestra Señoría Ilustrísima, que sus pies y manos besa,

Juan López de Vicuña y Carrasquilla

7. [Advertencia al lector]

[Sin foliar, signatura ¶6r-v]

Al lector. Veinte años ha que comencé a recoger las obras de nuestro poeta, primero en el mundo. Nunca guardó original de ellas; cuidado costó hartó hallarlas³⁴², y comunicárselas que de nuevo las trabajaba, pues cuando las poníamos en sus manos apenas las conocía tales llegaban después de haber corrido por muchas copias. Archivo fue de ellas la librería de don Pedro de Córdoba y Angulo, caballero de la orden de Santiago³⁴³, venticuatro y natural de Córdoba. De allí han salido algunos traslados. Muchos versos se echarán menos³⁴⁴, algunos que la modestia del autor no permitió andar en público, y otros que en siete años desde el de veinte³⁴⁵ compuso, en breve se darán a la estampa con las comedias de *Las firmezas de Isabela* y *El doctor Carlín*³⁴⁶: la primera ya impresa³⁴⁷ y la segunda que aún no acabó³⁴⁸. Y aun se aumentará el volumen con los comentarios de *Polifemo* y *Soledades* que hizo el licenciado Pedro Díaz de Rivas, lúcido ingenio cordobés³⁴⁹. Vale, etc.

1. La definición teológica más rigurosa suele distinguir la «calificación» de la «censura»: mientras que la primera determina el grado de conformidad de una proposición al dogma, la segunda diagnostica la índole y el nivel de oposición a este (Neveu 1993: 243). Sin embargo, los dos términos se fueron confundiendo en la práctica, por lo que, tanto en la documentación inquisitorial como en la mayoría de los trabajos actuales, se suelen usar como equivalentes.
2. Cf. Vega Ramos (2014a: 137).
3. Cf. Escamilla-Colin (1982: 9-10), Alejandre y Torquemada Sánchez (1998:17-144); Boeglin (2002:121-144).
4. En general, los inquisidores solicitaban dos censuras, pero en ciertas ocasiones se limitaban a pedir una; otras veces, para los casos más delicados, podían encargar más dictámenes.
5. Artigas (1925: 208) se equivoca al atribuir la denuncia de Hernando Horio a Juan de San Agustín.
6. En la segunda mitad del siglo XVII, se solía examinar directamente el expediente en una junta de calificadores, durante una audiencia del tribunal.
7. Si los inquisidores estimaban que la calificación no tenía fundamento y que el libro o los pasajes denunciados no eran censurables, se declaraba un sobreseimiento.
8. López Vela (1989: 348).
9. Cf. Bianchi (1999), Boureau (2007: 268-279; 2008) y Pinto Crespo (2008: 125).
10. Pinto Crespo (1984b: 274).
11. López Vela (1989: 364-369).
12. López Vela (1989: 364, 376-377).
13. Circular del 6 de octubre de 1627 (AHN, Inquisición, libro 1237: *Diversos para la recopilación*, f. 223r, *Índice de cartas acordadas sobre calificadores (1590-1649)*).
14. López Vela (1989: 372).
15. López Vela (1989: 376).
16. López Vela (1989: 372).
17. Pinto Crespo (1984a: 9-15).
18. López Vela (1989: 373).
19. Su nombre se transcribe a veces «Fernando» y «Orio».
20. Tomamos la información del registro que dedica a Hernando Horio el bibliógrafo Nicolás Antonio («F. Ferdinandus Horio», en Nicolás Antonio, *Bibliotheca hispana nova, sive hispanorum scriptorum qui ab anno MD ad MDCLXXXIV floruerunt notitia*, Matriti: apud Joachimum de Ibarra..., 1783-1788, p. 385).
21. *Quinti Septimii Florentis Tertuliani librum de Patientia...*, Madriti: apud Franciscum Garcia..., 1644. La obra fue reeditada en Amberes en 1647 y 1648, bajo el título *Commentaria in librum de patientia Quinti Septimii Florentis Tertuliani...* (Placer López 1968: 457-458, núm. 4389-4390).
22. Madrid: Diego Díaz de la Carrera, 1650.
23. Antonio, *Bibliotheca hispana nova...*, 1783-1788, p. 385.
24. Martínez Millán y Rivilla (1984: 118).
25. BNE, MSS/1918: *Índice de los libros que contiene la biblioteca de este convento de Madrid de el real y militar orden de Nuestra Señora de la Merced redención de cautivos, hecho en el año de 1763 [y corregido en 1817]*, f. 57v («Góngora, don Luis. Poesías», sección «Misceláneo»).
26. BNE, MSS/1918, f. 63v («Los comentarios de Góngora»).
27. Olivares (2001: 3138).
28. Peña Díaz (2010: 1210).
29. Burrieza Sánchez.
30. Ver la relación completa de sus escritos en Simón Díaz (1975: 289-296).

31. *Advertencias a el privilegio oneno de los de el señor rey Juan el primero de Aragón, en favor de la fiesta, y misterio de la Concepción de la beatísima Virgen María sin mancha de pecado original...*, Sevilla: Por Gabriel Ramos Bejarano, 1615; *Sermón... en el primer día del Octavario votivo a la Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen Madre de Dios...*, Sevilla: Por Alonso Rodríguez Gamarra, 1615 ; *Tomo primero de tratados y sermones de la limpia Concepción de Nuestra Señora, sin mancha de pecado original, con seis tablas copiosas para predicadores y teólogos...*, Sevilla: Por Alfonso Rodríguez Gamarra, en la calle de la Muela, frontero el Ciprés de Martín Cerón, 1617.
32. AHN, Inquisición, leg. 4450, expediente 28: [Delación de Tomás Daoíz, lector de Teología del convento Santo Tomás de Madrid, dominico, calificador del Santo Oficio], siglo XVII.
33. AHN, Inquisición, leg. 4517, expediente 2: [Cartas de Juan de Pineda al Consejo de la Suprema Inquisición del 22 de febrero, 1 y 8 de marzo, 12 de junio de 1611].
34. AHN, Inquisición, leg. 4470, expediente 20: [Carta de Juan Ponce de León al Consejo de la Suprema Inquisición del 6 de enero de 1644]. En esta carta el calificador mercedario dice haber sucedido a Pineda en el cargo de visitador general tras la marcha del jesuita a Sevilla.
35. Martínez de Bujanda (2016: 105).
36. Sobre lo particular, ver Martínez de Bujanda (2016: 128-132).
37. Pacheco (1985: 87-92).
38. Wilson (1977: 251-252); Alcalá Galve (1986: 3-4); Jammes (2009: 27); Álvarez Amo (2011: 122); Góngora (2019: 1000-1010).
39. Álvarez Amo (2011: 122).
40. Góngora (2019: 1001).
41. [OC443].
42. Alusión a los comentarios de Pineda sobre el libro de Job. Matas Caballero (Góngora 2019: 1007) aclara que la paciencia era la principal virtud de este personaje del Antiguo Testamento.
43. Matas Caballero (Góngora 2019: 1007) aclara que los términos «cofre» (arca decorada en general con cueros castaños claros, que tiran a rojo), «overo» (color de huevo o que tira a rosado) y «azafranado» aluden a la cabellera roja del jesuita.
44. Sobre la interpretación de este poema, ver el comentario de Matas Caballero (Góngora 2019: 1006-1007).
45. Alonso (1982); Moll (1984; 1997); Rico García (2016).
46. Sobre este aspecto, ver Alonso (1982: 455-461).
47. Moll (1997).
48. Ver la transcripción en el anexo 1.
49. Ver la transcripción en el anexo 2.
50. Ver la transcripción en el anexo 3.
51. Ver la transcripción en el anexo 4.
52. Ver la transcripción en el anexo 5.
53. Ver la transcripción en el anexo 6.
54. Además de la disparidad de fechas, una de las cosas que más llaman la atención es el cambio en la manera de citar o glosar el título en los diferentes paratextos, al que no hemos encontrado respuesta todavía: *Obras en verso del Homero español que recogió Juan Lopez de Vicuña* (portada, 1627), «Este libro intitulado *Varias rimas recopiladas por Juan de Vicuña Carrasquilla...*» (fe de erratas, 1627), «he visto este libro de Versos del Homero español que recogió Juan López de Vicuña... » (aprobación de Juan Gómez, 1620), «he visto este libro de varias poesías...» (aprobación de Vicente Espinel, 1620), «estas obras en verso» (suma de privilegio, 1620).
55. Alonso (1982: 462-464).
56. Carreira (2012: 94).
57. Sobre esta denominación, ver Blanco (2012: 229-260).
58. Ver la transcripción en el anexo 7.
59. Moll (1997).
60. Cf. Wilson (1968: 48-49); Alonso (1982: 464-467); Moll (1984: 933-950).

61. AHN, Inquisición, leg. 4467, expediente 23. Los inquisidores pidieron también que se interrogase a Juan López de Vicuña. Sobre este interrogatorio, ver Alonso (1982: 495-496) y Moll (1997).
62. Juan Antonio Suardo, *Diario de Lima (1629-1639)*, t. I; Lima, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Católica del Perú, 1936, p. 31-32, citado en Guibovich Pérez (2003: 183).
63. Wilson (1977: 253).
64. Sobre esta junta, ver Martínez de Bujanda (2016: 79-86).
65. AHN, Inquisición, libro 291: *Libro de reales decretos y consultas*, f 290v-305v, *Junta que se tuvo para el expurgatorio publicó por el Santo Oficio el año de 1632... secretario el licenciado Sebastián de Huerta por la Corona de Aragón*.
66. AHN, Inquisición, leg. 4467, expediente 23.
67. Sobre las enmiendas que presenta la edición de Hoces con respecto a la de López de Vicuña, ver Wilson (1968: 48-49) y Moll (1984: 933-950).
68. Moll (1984: 932).
69. Moll (1984: 932).
70. Las únicas pautas de redacción de las calificaciones inquisitoriales que hemos encontrado se recogen en el siguiente manual de instrucciones manuscrito: BNE, MSS/6210: *Manual del Santo Oficio de la Inquisición*, siglo XVII, f. 81, *Papeles o libros que se hallan entre los bienes confiscados de un preso que son prohibidos o contienen proposiciones contra fe [sic] o sospechosas*.
71. Jammes (2009: 338, n. 2). La misma teoría sostenía ya en su tesis doctoral (1967: 640).
72. Ver por ejemplo: AHN, Inquisición, leg. 4517, expediente 2: [*Cartas de Juan de Pineda al Consejo de la Suprema Inquisición*], siglo XVII, y RAH, 9/3742: [*Correspondencia y papeles de Juan de Pineda*], siglo XVII.
73. Leroux.
74. Lib. II de *De Consideratione* (1149-1152), cuestión 13 (Patrología latina).
75. Davy y Pacaut.
76. Løyen (1943: 158).
77. En España se añadieron reglas generales a partir del Índice de Quiroga, publicado en 1583-1584. Son una reelaboración de las *regulæ generalis* del Índice del Concilio de Trento, publicado en 1564. En cada edición del Índice español, se completaba este reglamento con nuevas disposiciones, matices y aclaraciones.
78. En todo rigor, la teología reserva el término «nota» para las calificaciones destinadas a evaluar el grado de conformidad con el dogma (por ejemplo, *nihil habens suspicionis, conformis dictis sanctorum, verus...*). El término «censura» se usa para las calificaciones que determinan el grado de oposición al dogma, es decir las «censuras» propiamente dichas (por ejemplo, *proxima hæresei, erronea, temeraria...*).
79. Neveu (2007: 981).
80. Cf. el caso de los «pecados de la lengua» estudiado por Casagrande y Vecchio (1991).
81. Cahill (1955: xiii); Neveu (1993: 9).
82. Bianchi (1999: 5-6).
83. Neveu (1993: 240).
84. Vega Ramos (2013a: 27-28; 2014a: 142-143).
85. Para un panorama pormenorizado de los textos teóricos sobre las notas teológicas, ver Cahill (1955); Koser (1963) y Vega Ramos (2013a; 2014a).
86. Marcos (2009: 10).
87. Lib. I, capítulo III «*De differentia inter positionem hæreticam et erroneam et temerariam et scandalosam et alias similis notæ propositiones*».
88. Cuestión VI «*Quot sunt species falsarum seu damnabilium assertionum*».
89. Capítulo LIV «*Propositionum qualitate*».
90. Cuestión LVIII «*De hæretica pravitate ad officium inquisitionis pertinentes*», comentario XXI «*De propositione seu articulo hæretico*».
91. Cuestión 3 «*De hæresi et eius speciebus*» (artículos 103-114).
92. «*De varii propositionum gradibus*» y «*Propositionum earum qualitates*».

93. Lib. 1, capítulo VII «*Qua ratione fides violetur*».

94. Parte II, título XVI «*De variis propositionum gradibus*».

95. Capítulo XII «*De variis propositionum censuris seu qualificationibus*».

96. Por ejemplo, la *Summa de ecclesia* (1489) de Juan de Torquemada (Lib. IV, parte II, capítulo XI «*De multiplici genere damnabilium propositionum*»), el *Opus de triplici virtute theologica fide, spe et charitate* (1621) de Francisco Suárez (*Tractatus primus de fide theologica*, disputa XIX «*De infidelibus apostatis seu hæreicis et imprimis. De culpa eorum quæ est hæresis*», sección II «*Quo sint gradis damnabilium propositionum in doctrina sacra et quis illorum sit propria materia circa quam hæresis versatur*»), las *Disputationes Scholasticæ et morales de virtute fidei divinæ* (1646) de Juan de Lugo y Quiroga (Disputa XX «*De hæresi et hæreticis*», sección III «*De aliis propositionibus infra hæresim et de variis singularum censuris*») y sobre todo los tomos XVII y XVIII del *Cursus theologicus* (1679) de los carmelitas de Salamanca (Disputa IX «*De infidelitate*», duda IV «*Quot sint gradus seu censuræ propositionum damnabilium?*») y el *Scrutinium doctrinarum* (1709) de Giovanni Antonio Sessa (llamado Antonio de Panormo), que constituye una auténtica enciclopedia de las notas teológicas (cf. Vega Ramos (2013a: 27).

97. Lib. XII «*De locorum usu in scholastica disputatione*», capítulo VI «*De variis errorum gradibus, primumque de hæresi et hæretica propositione*»; capítulo X «*Regula tres, ad quas fidei externa iudicia dirigenda sunt*», capítulo XI «*De propositione erronea, sapientes hæresim, piarum aurium offensiva, temeraria, scandalosa*».

98. Por ejemplo, *De fide, spe et charitate catholico regi Philippo II... Scholastica commentaria in Secundam Secundæ* (1584) de Domingo Báñez (Tratado *De fide*, cuestión 11 «*De hæresi*», artículo 2 «*Utrum hæresis sit proprie circa ea quæ sunt fidei*») o los *Commentaria et disputationes in universam Primam Secundæ Sancti Thomæ* (1609) de Pedro de Lorca (Disputa XL «*Qui gradus errorum adversus fidem præter hæresim notari possunt*»).

99. Vega Ramos (2014a: 144).

100. Vega Ramos (2014a : 144).

101. Retomamos la clasificación propuesta por Negroni (1995: 19).

102. Pozo (1959: 253-254); Cahill (1955: 6); Pinto Crespo (1985: 467).

103. Pozo (1959: 253 y 257).

104. Pozo (1959: 257).

105. Alfonso de Castro, *De iusta hæreticorum punitione...*, Salmanticæ: Excudebat Joannes Giunta, anno domini 1547, f. 10r; Luigi Bariola, *Flores Directorii inquisitorum...*, Mediolani: Apud hæ. Pacifici Pontii et Ioannem Baptistam Piccaleaur, 1625, p. 188; Giovanni Alberghini, *Manuale qualificatorum Sanctæ Inquisitionis in quo omnia, quæ ad illud tribunal, ac hæresum censuram, pertinent, brevi methodo adducuntur*, Cæsaraugustæ: Typis Agustini Verges, 1671, p. 35; Collegii Salmanticensis FF. Discalceatorum B. Mariæ de Monte Carmeli... *Cursus theologicus iuxta miram Divi Thomæ præceptoris angelici doctrinam. Tomus septimus. Complectens duos tractatus. Primum de fide, secundum de spe: in ordine vero XVII et XVIII*, Lugduni: Sumptibus Joannis Antonii Huguetan et Societatis, 1679, p. 320.

106. Castro, *De iusta hæreticorum punitione...*, 1547, f. 9v ; Diego de Simancas, *De catholicis institutionibus liber, ad præcauendas et extirpandas hæreses admodum necessarius*, Compluti : apud Andream de Angulo, 1569, f. 257r; Domingo Báñez, *De Fide, Spe et Charitate catholico regi Philippo II... Scholastica commentaria in Secundam Secundæ Angelici Doctoris partem, quæ ad Quæstionem quadragesimam sextam protenduntur, dicata*, Salmanticæ: Apud S. Stephanum Ordinis Prædicatorum, 1584, col. 644; Bariola, *Flores Directorii inquisitorum...*, 1625, p. 195; Antonio de Panormo, *Scrutinium doctrinarum qualificandis assertionibus thesibus atque libris conducentium...*, Romæ: Typis et sumptibus Rochi Bernabo, 1709, p. 336.

107. Melchor Cano, *De locis theologicis libri duodecim...*, Salmanticæ: Excudebat Mathias Gastius, 1563, p. 441.

108. «*Propositio sapiens hæresim... quæ etsi non sit aut manifeste non appareat hæresis affert tamen ejus saporem ob convenientiam saltem in vocibus aut accidentibus alicui hæresi peculiaribus*» (Collegii Salmanticensis..., *Cursus theologicus...*, p. 317).

109. Arnaldo Albertini, *De agnoscendis assertionibus catholicis et hæreticis tractatus*, Romæ: In ædibus Populi Romani, 1572, f. 15r; Bariola, *Flores Directorii inquisitorum...*, 1625, p. 195.

110. Alberghini, *Manuale qualificatorum Sanctæ Inquisitionis...*, 1671, p. 53; Francisco Suárez, *Opus de triplici virtute theologica fide, spe et charitate. In tre tractatus pro ipsarum virtutum numero distributum...*, Lugduni: Sumptibus Iacobi Cardon et Petro Cavellar, 1621, col. 658 ; Collegii Salmanticensis..., *Cursus theologicus...*, 1679, p. 319.

111. Báñez, *De fide, spe et charitate...*, 1584, col. 647.

112. Cano, *De locis theologicis...*, 1563, p. 443.

113. Vega Ramos (2014a: 148).

114. Bariola, *Flores Directorii inquisitorum...*, 1625, p. 189-190.

115. Cano, *De locis theologicis...*, 1563, p. 443. Para Lugo y Quiroga, la proposición malsonante expone una idea ortodoxa pero de manera inapropiada e inusitada mientras que la proposición que ofende los píos oídos expresa de manera adecuada una afirmación que es mejor callar por respeto a la Iglesia o porque podría llevar a los fieles a despreciarla (Cahill 1955:155).

116. Simancas, *De catholicis institutionibus...*, 1569, f. 258r ; Bariola, *Flores Directorii inquisitorum...*, 1625, p. 190-191; Juan Bautista Poza, *Votum Platonis de iusto examine doctrinarum et de earum probabilitate et de primis instantiis et aliis recursibus præsertim in causis fidei...*, Cæsar-Augustæ: Apud Petrum Verges, 1639, f. 14v; Alberghini, *Manuale qualificatorum...*, 1671, p. 54; Collegii Salmanticensis... *Cursus theologicus...*, 1679, p. 319.

117. Simancas, *De catholicis institutionibus...*, 1569, 258r; Luis de Páramo, *De origine et progressu officii Sanctæ Inquisitionis, eiusque dignitate et utilitate*, Matriti: Ex Typographia Regia, 1598, p. 568.

118. Cf. anexos 2 y 3.

119. Sobre este aspecto, ver Gagliardi (2010; 2017); Vega Ramos (2012: 11; 2013b, 2016); Fosalba (2013).

120. «*Libri qui res lascivas, seu obscænas ex professo tractant, narrant aut docent, cum non solum fidei, sed et morum qui huiusmodi librorum lectione facile corrumpi solent, ratio habenda sit, omnino prohibentur*» (*Index librorum prohibitorum cum regulis confectis per Patres a Tridentina Synodo delectos auctoritate Pii IV, Sixti V. ac Clementis VIII*, Romæ: Apud Impressores Camerales, 1596, p. 14).

121. Sobre la evolución de la posición inquisitorial española sobre los libros eróticos, ver Cerrón Puga (1998; 1999).

122. *Index Librorum Prohibitorum et Expurgandorum. Illmi. Ac Rmi. D.D. Bernardi de Sandoval et Roxas...*, vol. I, Madriti, apud Ludovicum Sanchez Typographum Regium, 1612, p. 4.

123. Cayuela (1993: 51).

124. Sobre este aspecto, ver Vega Ramos (2013b).

125. Cf. Ravasini (2013).

126. López de Vicuña declaró a los inquisidores que dedicó el libro al inquisidor general bajo consejo de unas monjas del convento de Nuestra Señora de Constantinopla: «como quiera que es costumbre dedicar cualquier libro a un gran señor, y tratando y confiriendo con diferentes personas a quien sería bueno dedicarle, y particularmente teniendo noticia de ello en el dicho convento de Nuestra Señora de Constantinopla algunas de las religiosas de él, le dijeron que a naide mejor que al Ilustrísimo señor cardenal Zapata, inquisidor general, y a este que declara le pareció hacerlo así, atendiendo a la mucha merced que hace a aquella casa, ya que toda la más hacienda que tiene está en Barajas, donde este acude muy a menudo, y así se le dedicó y dio cuenta de ello a doña Juana Zapata, abadesa que hoy es del dicho convento, la cual sacó un papel de otra señora religiosa, cuyo nombre este no sabe, y se le dio a este que declara, para que con un libro impreso se le llevase a su ilustrísima, como lo hizo, y por estar ocupado y no poderle hablar, se le entregó a su secretario, el cual dijo que volviese a besar la mano a su ilustrísima, y este no lo hizo por ofrecérsele una jornada y haber estado en la ciudad de Sevilla, a ciertas cobranzas del dicho convento. Y que esto es lo que pasó y no otra cosa, lo cual es la verdad debajo del dicho juramento» (citado por Moll 1997).

127. Wilson (1968: 48-49); Alonso (1982: 464-467); Moll (1984: 933-950).

128. Cf. Jammes (1967: 641).

129. Cf. Moll (1984: 952).

130. Dolfi (2005: 232, n. 6); Pastor Comín (2008: 326-327).

131. *Index librorum prohibitorum et expurgandorum novissimus. Pro catholicis hispaniarum Regnis Philippi IV...*, Madriti: Ex typographæ Didaci Diaz, 1640, sin paginar, cuadernillo b2v (Esta disposición se incluye en la regla XVI).

132. Entrambasaguas (1962); Alonso (1963; 1982); Alcalá Galve (1986); Pariente (1986). Los dos últimos editan solo la censura de Pineda. Jammes (2009: 337-338) tradujo al francés unos fragmentos de esta última.

133. *Muy Poderoso Señor*: fórmula de saludo que se usaba habitualmente en el siglo XVII para dirigirse a los inquisidores.

134. Antonio Zapata de Cisneros y Mendoza (1550-1635) ejerció las funciones de obispo, cardenal, inquisidor general y virrey de Nápoles. Fue un personaje de gran prestigio en los ámbitos eclesiásticos y políticos y contó con la protección de los monarcas. Cuando se redactó la dedicatoria de la edición de Vicuña, Zapata llevaba apenas un año en el cargo de inquisidor general (Marín Tovar).

135. Ver la definición de estas notas teológicas, ver la Introducción §5.

136. «Señores académicos, mi mula», forma parte de la sección de los sonetos satíricos en la edición de López de Vicuña. No se recoge en [OC]. Lo transcribe Matas Caballero (Góngora 2019: 1279): «*A una junta de mancebos estudiantes donde se trataba de la murmuración* / Señores académicos, mi mula / si el pienso ya no se lo desbarata / en los cuadriles pienso que se mata / por ser de la Academia de la gula. / Su determinación no disimula / De entrar en la Academia, do se trata / de convertir en nuncio la Annunciata, / y su congregación en farandula. / Teme la casa quien está mirando / entrar buñuelos y salir apodos, / y piensa que segunda vez se abrasa. / Y a la verdad, no está muy mal pensando / que allí en lenguas de fuego hablan todos. / ¡Padre Ferrer, cuidado con la casa!». En la edición de López de Vicuña, el poema va dedicado «a una junta de mozos no de buenas costumbres, ni lenguas». El poema es una sátira de la ignorancia y de la gula de los académicos.

137. *Anunciada*: en la edición de López de Vicuña, se lee «Anunciata», que es la lección correcta, puesto que rima con la última palabra del verso anterior, «trata». Parece ser un hipercorrectismo o un despiste por parte del censor.

138. Alude al episodio del Pentecostés del Nuevo Testamento (Hechos de los Apóstoles, 2: 1-4). El séptimo domingo después de la Resurrección de Jesucristo, los discípulos recibieron el Espíritu Santo en el Cenáculo de Jerusalén, bajo

forma de «lenguas de fuego». El calificador desaprueba el empleo de la expresión de las lenguas de fuego del Espíritu Santo como metáfora de las lenguas murmuradoras, que arruinan reputaciones, y el juego de palabras con términos que tienen un significado sacro («nuncio» y «Annunciata», es decir la Anunciación) y el sentido profano que tienen en el poema: el nuncio es el que avisa y Annunciata remite a la Academia, de manera que «convertir en nuncio la Anunciada» significa que la Academia es la que convierte las noticias en maledicencia (Góngora 2019: 1280).

139. «Yace debajo de esta piedra fría» [OC433]. En la edición de López de Vicuña, se recoge en la sección de los sonetos satíricos. El poema va dedicado «al sepulcro de una dama que tuvo veintidós años amistad con un caballero del apellido de la Cerda».

140. Góngora (2019: 744): *trajo veintidós*.

141. Juego de palabras con el término «cerda», que alude tanto al material como al nombre del amante de la mujer, «un caballero del apellido de la Cerda».

142. [OC433.1-6]

143. [OC433.9-10].

144. «Levemente sospechoso» (*de levi suspicione*) es una de las locuciones adverbiales de abjuración (es decir, el acto de retractarse de sus creencias erróneas), usadas en los procesos inquisitoriales después de la condenación. Existían tres tipos de abjuración a las que se podían constreñir al reo: «levemente sospechoso» (*de levi suspicione*), «vehementemente sospechoso» (*vehementi suspicione*), según la presunción de herejía fuera leve o grave, y *formali*, en el caso en que la herejía quedara totalmente probada ("Abiura", *Dizionario di eretici, dissidenti e inquisitori nel mondo mediterraneo*, s. v.).

145. Los términos con significado religioso («escapulario», «cordón», «correa», «rosario»), que parecen apuntar a que la difunta mujer llevaba una vida casta y piadosa, tienen una clara connotación erótica. El juego de palabra de las «cerdas» del cilicio con el apellido del caballero al que va dedicado el poema «de la Cerda» indican que la mujer fue durante veintidós años la amante de dicho caballero. La acusación de Horio («moteja de amancebados a todos los religiosos») se basa probablemente en el último verso, que alude al legado de la difunta: «a cuatro amigas cuatro mil coronas» (Alonso 1982: 469, n. 22). La corona (tonsura) es una sinécdoque para designar a un eclesiástico. Para una interpretación detallada de poema, ver el estudio de Chaffee-Sorace (1983) y de Matas Caballero (Góngora 2019: 745-747).

146. *Escandalosa*: Alonso (1982: 469) lee «escandaloso». Leemos como Entrambasaguas (1962: 48), «escandalosa», que concuerda con la palabra «letra».

147. Sobre la definición de «escandalosa» y «malsonante», ver la Introducción §5.

148. *Calidad del oficio*: en las calificaciones inquisitoriales, cuando un calificador sostiene que una proposición tiene «calidad de oficio» (o simplemente que tiene «calidad») significa que merece censura por parte de la Inquisición y que se le puede aplicar una nota teológica (cf. Torquemada Sánchez 2000: 72).

149. Se refiere a la segunda columna del folio 59v.

150. La décima es la última de la composición satírica «Musas si la pluma mía» [OC166] (Entrambasaguas (1962: 48, n. 33) cree equivocadamente que el calificador se refiere a la décima «Ya de mí dulce instrumento»). La décima a que alude Horio se recoge en la sección de las décimas satíricas de la edición de López de Vicuña: «Como si fuera empanada, / repulgando está a la niña / con los cogollos de piña / quien la tiene concertada, / que no es bien que sepa nada / del desconcierto que ha habido / el que ha de ser su marido / y comblezo de algún conde, / que lo ha hecho proveer donde / irá oliendo a proveído» [OC166.91-100]. La décima trata de un conde que después de tener relaciones con una joven se las arregla para casarla con un individuo; para disimular la pérdida de la virginidad de la muchacha, le manda coser el himen. Para una interpretación más detenida de este poema, ver Góngora (2018: 74-81).

P. 2

151. «En trescientas santas Claras» [OC185]. Se recoge en la sección de las décimas satíricas de la edición de López de Vicuña. Horio alude más específicamente a los tres últimos versos: «mas podéis decir los dos / que tenéis mucho de Dios, / pues estáis en toda parte».

152. Sobre la definición de las notas «temeraria» y «blasfema», ver la Introducción §5.

153. La «inmensidad» es un atributo divino. *Inmensidad*: «Infinidad en el lugar y medida, incapacidad e imposibilidad en alguna cosa o sujeto de poder medirse o contarse o circunscribirse. Atributo de solo Dios, infinito e inmensurable» (*Aut.* s. v.). Horio desaprueba la aplicación del atributo de la ubicuidad divina a seres humanos, especialmente en un contexto lascivo. Sobre la interpretación de este poema, ver también Góngora (2018: 95-96).

154. «Marco de plata excelente» [OC190]. Se recoge en la sección de las décimas burlescas de la edición de López de Vicuña.

155. [OC190.5-8]

156. Sobre la definición de las notas «escandalosa» y «*piarum aurium offensiva*», ver la Introducción §5.

157. Según Góngora (2018: 105), la décima enfatiza la afición del poeta por el juego y cuenta la llegada de un tal señor de Peralta a Córdoba en época de Pentecostés. El censor reprueba la invocación del Espíritu santo transferida al terreno profano del juego.

158. «Recebid ambas a dos» [OC226]. Se recoge en la sección de las décimas burlescas de la edición de López de Vicuña. La décima a la que alude Horio es la siguiente: «Recibid ambas a dos / la cesta que para mí / es de ciruela monjía, / y de

fraile para vos; / y así, este verano, Dios / abanillos de buen aire / os dé, que hagáis donaire, / en quitando el laurel fresco, / de fruta que todo es cuesco, / por lo que tiene de flaire». «Flaire» es una metátesis de la palabra «fraile».

159. El poema va dirigido a dos monjas, a las que un fraile les envía una cesta de ciruelas cubierta con hojas de laureles. Horio entiende que las religiosas tienen un trato deshonesto con el religioso que obsequió la fruta. La ciruela y el laurel tienen ambos una connotación sexual bastante clara. Carreira (2011: 49) subraya también el carácter escatológico de la décima (polisemia del término «cuesco», efecto laxante atribuido a la ciruela verde). Ver también Góngora (2018: 119-120).

160. Horio se equivoca de folio debido a un error en la foliación: se trata en realidad de los folios 68v y 71r, el cual hubiera debido ser en realidad 69r.

161. «Que pida a un galán Minguilla» [OC6]. Se recoge en la sección de las letrillas burlescas de la edición de López de Vicuña.

162. La letrilla censurada por Horio se compone de veintiunas coplas, que adoptan un esquema similar. Empiezan por un pareado, que describe un hecho inocente o neutro en apariencia, seguido por un estribillo «bien puede ser», que califica dicho hecho como posible. Las coplas acaban por otro pareado, que niega una interpretación o circunstancia que destruye esa inocencia, seguido por otro estribillo «no puede ser», con el que se significa que es imposible negar el sentido malicioso de tal hecho. El poeta satiriza sucesivamente a ocho tipos: el galán, la viuda, la casada, el letrado, el médico, el soldado, la dama y el caballero. Ver a este respecto los comentarios de Güell (2006: 334-336). Horio parece reprobar los versos con connotaciones eróticas e indecorosas.

163. «Cual más cual menos». No se recoge en [OC] ni en la edición de Jammes (Góngora 1980). En la edición de López de Vicuña aparece en la sección de poesías varias.

164. *Lego*: además de «laico», «ajeno al estado religioso» tiene también el significado de «ignorante». El poeta juega con esa bisemia.

165. La letrilla se burla de los religiosos lascivos, de las doncellas indecorosas y de las viudas chismosas.

166. Alonso (1982: 470) lee «dedicando».

p. 3

167. Se trata en realidad del folio 157; en la edición se imprimió por error un 9 en vez de un 7.

168. «Dulce misa picaril». Figura en la sección de poesías varias de la edición de López de Vicuña. No se recoge en [OC].

169. El censor desaprueba el uso del léxico del Santo Oficio –«secta» (otra manera de aludir a la herejía), «inquisición», «herejes»– aplicado a un contexto lascivo.

170. «Todo el mundo está trocado». En la edición de López de Vicuña, aparece en la sección de los romances burlescos. No se recoge en [OC]. La edita Jammes en el capítulo que dedica a los poemas apócrifos (Góngora 1980: 277-282).

171. Decir que los clérigos –se sobreentiende de la Iglesia romana– son como los de la Iglesia griega significa que no respetan el celibato. Las Iglesias católicas orientales siguen el rito bizantino que, a diferencia del romano, permite bajo ciertas condiciones la ordinación de hombres casados. (cf. Pineda 1963-1964: 335: «Policronio.– Yo como a obispo os he servido de escudero, lo cual nunca serví al arzobispo desta ciudad, aunque ya en mi mocedad acompañé de respecto al Papa León X. Pánfilo.–Si él es obispo, serálo de la Iglesia griega, donde se casaban los sacerdotes y obispos, mas no de la latina que tiene anejo el voto de castidad a los órdenes sacros»).

172. Góngora (1980: 279): *que alguno hay dellos que riega*.

173. Las palabras «jardines» y «caño» tienen aquí clara connotación sexual: la primera es una metáfora del sexo femenino, la segunda del sexo masculino.

174. Góngora (1980: 279): *como la que trae mi mula*.

175. Góngora (1980: 279): *vayan a rezar maitines / y en la parte que esto fuere*.

176. Góngora (1980: 279): *ser del sexto más devoto*.

177. Góngora (1980: 281): *de las de saya o monjil / si ya no fuere en la cuna / no se hallará virgen una*. En la edición de López de Vicuña (1627): *no se hallará a ninguna*.

178. Góngora (1980: 281): *y a la noche que viniere*.

179. Estos dos versos corresponden a los dos últimos de la copla dedicada a las viudas: «De viuda que mucho llora / jamás me enterneció el llanto, / porque sé bien que otro tanto / sabrá alegrarse a deshora: / pocas habrá desde agora / que, después de echar las llaves, / estén tristes o estén graves, / porque la melancolía / va con las tocas de día, / y, a la noche que viniere, / será lo que Dios quisiere» (Góngora 1980: 281).

180. El comentario concierne la primera cita, y más concretamente los siguientes versos: «los clérigos de este año son como de Iglesia griega».

181. Alude a los versos «y en la parte donde fuere / será lo que Dios quisiere», que Horio interpreta como el beneplácito divino a todas las acciones del fraile, en cualquier lugar donde se encuentre, es decir, ya sea rezando en la iglesia, ya sea en casa de la amante.

182. Se refiere a la segunda cita, concretamente a los versos «tendrá por honestidad / el ser del sexto devoto». El «sexto» remite al sexto mandamiento del Decálogo en el canon católico: «No cometerás adulterio». Deanda-Camacho (2010: 62) ve también un juego de palabras basado en la proximidad entre los términos «sexto» y «sexo»: sexto devoto / devoto del sexo.

183. El comentario concierne dos versos de la tercera cita: «no se hallará ninguna / después de las once mil». En estos versos se ha obviado el sustantivo pero era claramente identificable por un lector de la época. En efecto, «las once mil» es una referencia a la leyenda de santa Úrsula y de las once mil vírgenes, que se recoge en los populares *flores sanctorum* de la época. Sobre esta leyenda, ver Ferreiro Alemparte (1982; 1991). «No se hallará ninguna» quiere decir que no hay ninguna virgen, o sea, no hay mujeres castas.

184. Además de los eclesiásticos, el poema satiriza a las monjas, las casadas, las viudas, los letrados, los médicos, los mercaderes y los escribanos.

185. La letrilla empieza en el folio 159v. El fragmento censurado se encuentra en el folio 160r.

186. «Si a gastar y pretender». En la edición de López de Vicuña, aparece en la sección de poesías varias. No se recoge en [OC]. La edita Jammes en la sección que dedica a las letrillas anónimas (Góngora 1980: 275-277).

187. Las «imágenes descubiertas» aluden a las mujeres atractivas a las que el ingenuo que llega a la corte cree poder acceder solo con su cortejo y adoraciones. Horio censura el uso de una referencia religiosa (las imágenes devotas) aplicada a mujeres.

p. 4

188. Signatura ¶2v.

189. Horio escribe equivocadamente «peromostatense».

190. *En este libro*: este fragmento no aparece en la aprobación, sino «en el cual». Horio habrá explicitado el sustantivo para mayor claridad.

191. *Al autor*: esta precisión no aparece en la aprobación. Las razones por las que se añadió son las mismas que para el fragmento anterior.

192. *Obras en verso del Homero español...*, 1627, sin p., signatura ¶3v.

193. *Obras en verso del Homero español...*, 1627, sin p., signatura ¶3r.

194. Se refiere a su propio convento, el de Nuestra Señora de la Merced, fundado en 1564 en la plaza Tirso de Molina en Madrid.

195. Alonso (1982: 471) obvia la puntuación que aparece en texto original (Horio pone un punto, de manera que el convento y Prieto aparecen como dos ítems diferenciados en la enumeración). Creemos conveniente mantener la puntuación y esta separación ya que en 1627, Prieto ya no se encontraba en la Merced de Madrid.

196. Gaspar Prieto (1578-1637) era un teólogo y general de la Orden de la Merced. En 1627, fue elegido obispo de la diócesis de Alghero, en Cerdeña, antes de ser nombrado virrey en 1631 (Mora González).

197. Francisco Boil y López de Medrano (1590-1654), predicador de la Orden de la Merced. Fue nombrado calificador del Tribunal del Santo Oficio en 1630, predicador mayor del rey Felipe IV en 1640 y luego obispo de Alguer (RAH, 9/136: *Genealogía de fray Francisco Boil y López de Medrano, mercedario, capellán de honor de Su Majestad en 1640*, siglo XVII; Martínez Millán y Sánchez Rivilla 1984: 182; Negredo del Cerro 2001: 213). No hay que confundirlo con otro predicador mercedario con el mismo nombre, F. Francisco Boíl (1595-1673).

198. Pineda alude a las reglas generales que encabezan los Índices de libros prohibidos publicados en España y en Roma (ver la Introducción §5). Pineda parece referirse sobre todo a la regla X del Índice hispánico de 1612, que prohíbe los libros impresos sin nombre de autor (*Index Librorum Prohibitorum et Expurgandorum...*, 1612, p. 6) y a la regla VII, relativa a los libros eróticos, que aparece en el *Index* de Clemente VIII (1596) y en el Índice del cardenal Sandoval, impreso en 1612 (sobre el contenido de esta disposición y sus variantes, ver la Introducción §5). Es probable que Pineda aludiera también a las instrucciones del Índice clementino, en particular al reglamento «*De correctione librorum*», que recoge los tipos de proposiciones que se deben borrar de los libros, entre ellos, las proposiciones injuriosas, que menoscaban la fama: «*[propositiones] quæ famæ proximorum et præsertim ecclesiasticorum et principum detrahunt, bonisque moribus et christianæ disciplina sunt contraria, expungantur*», «*Facetiæ etiam, aut dicteria in perniciem, aut præiudiciū famæ et existimationis aliorum iactata, repudientur*» (*Index librorum prohibitorum...*, 1596, p. 33-34).

199. *Repugnar*: «tener oposición una cosa a otra», «contradecir o negar alguna cosa» (*Aut.*, s. v.).

200. «*Inter seculares nugæ, nugæ sunt, in ore sacerdotis, blasphemias*» (San Bernardo de Claraval, *De Consideratione ad Eugenium papam tertiam libri quinque*, Colonia: Apud Conradum Butgenium, 1605, lib. 2, capítulo XIII, p. 112).

201. Probable alusión a la décima «Dulce musa picaril» que se encuentra en la sección de las poesías varias de la edición de las *Obras en verso del Homero español*. Pineda ignoraba que no se trataba de una composición del poeta cordobés sino de una obra apócrifa.

202. «Muchos versos se echarán menos, algunos que la modestia del autor no permitió andar en público» (*Obras en verso del Homero español...*, 1627, sin p., signatura ¶6r, epístola «Al lector»). Ver el anexo 7.

203. «Su modestia fue tanta viviendo que llegó a ser el aborrecimiento y desesperación de los verdaderamente estudiosos porque casi con pertinacia les defendió la fácil y agradable comunicación de sus obras, de que gozaran, si las permitiera

a la estampa» (*Obras en verso del Homero español...*, 1627, sin p., signatura ¶4v, dedicatoria «Al Ilustrísimo y Reverendísimo Señor don Antonio Zapata»). Ver el anexo 6.

204. «Ofrezco a Vuestra Señoría Ilustrísima las obras de aquel insigne espíritu, hijo de aquella ilustre ciudad tan fecunda de ingenios, que en todas edades ha dado prodigios al mundo: las obras digo de aquel varón grande que apenas en la boca ni en el pecho cabe su nombre, don Luis de Góngora, ardiente y ambicioso émulo de los honores poéticos» (*Obras en verso del Homero español...*, 1627, sin p., signatura ¶4r, dedicatoria «Al Ilustrísimo y Reverendísimo Señor don Antonio Zapata»). Ver el anexo 6.

p. 2

205. Pineda se refiere probablemente al tratado de san Juan Crisóstomo sobre el sacerdocio (*Peri hierōsynēs*) y a las cartas de Sidonio Apolinario (*Epistolæ*), en las que discurre sobre las cualidades de los sacerdotes y obispos.

206. Sobre este argumento, ver la Introducción §6.

207. «Regla VII. Prohíbense asimismo los libros que tratan, cuentan y enseñan cosas lascivas de amores, u otras cualesquiera, mezclando en ellas herejías, o errores en la fe, ora sea exagerando y encareciendo los amores, ora en otra manera» (*Index Librorum Prohibitorum et Expurgandorum. Illmi. Ac Rmi. D.D. Bernardi de Sandoval et Roxas...*, vol. I, Madrid: apud Ludovicum Sanchez Typographum Regium, 1612, p. 10). «*Libri qui res lascivas, seu obscaenas ex professo tractant, narrant aut docent, cum non solum fidei, sed et morum qui huiusmodi librorum lectione facile corrumpi solent, ratio habenda sit, omnino prohibentur*» (*Index librorum prohibitorum cum regulis confectis per Patres a Tridentina Synodo delectos auctoritate Pii IV, Sixti V. ac Clementis VIII*, Romæ: Apud Impressores Camerales, 1596, p. 14). Sobre estas dos reglas, ver Introducción §6.

208. El Índice apostólico es el Índice romano. La regla VII de dicho Índice precisaba en efecto que los lectores de libros obscenos se exponían a graves penas: «...et qui eos habuerint severe ab episcopis puniantur» (*Index librorum prohibitorum cum regulis confectis per Patres a Tridentina Synodo...*, 1596, p. 14).

209. *Haber*: poseer, tener (*Aut.*, s. v.).

210. *Bonetes*: metáfora para designar a los clérigos seculares.

211. *Corona*: tonsura. Es una sinécdoque para designar a un eclesiástico.

p. 3

212. *Calidad*: juicio que se emite sobre una proposición.

213. Una de las reglas generales del Índice español prohibía la publicación de libros anónimos.

214. «Ya besando unas manos cristalinas» [OC20]. Según García Gilbert (1997: 84) y Ponce Cárdenas (2008: 142), el soneto describe un sueño erótico, interrumpido por el sol del amanecer, que despierta al soñador. En opinión de Matas Caballero (Góngora 2019: 306), el poema puede leerse tanto como el recuerdo de un despertar contrariado de un sueño erótico como la evocación de un amante que lamenta la llegada del amanecer, que termina una noche de placer.

215. «De pura honestidad de templo sagrado» [OC13]. En la edición de López de Vicuña, el soneto va precedido por el siguiente epígrafe: «Descripción de las partes de una dama».

216. Siguiendo la tradición del amor cortés y petrarquista, Góngora describe a la mujer amada como si fuera una diosa a la que rinde culto, exaltando su belleza y perfección. El censor considera que la comparación por parte de un eclesiástico de la amante con una divinidad no podía tolerarse de parte de un eclesiástico, por más que Góngora no era todavía sacerdote en el tiempo en que escribió el soneto, puesto que el lector no tenía por qué saberlo.

217. Cuando Pineda alude a la página 1 de un folio, se refiere al recto; la página 2 corresponde al verso.

218. *Dende que*: desde que.

219. «De humildes padres hija, en pobres paños». No se recoge en [OC]. Lo edita Matas Caballero (Góngora 2019: 1284): «De humildes padres hija, en pobres paños / envuelta, se crió para criada / de la más que bellísima Hurtada, / do aprendió su provecho y nuestros daños. / De pajes fue orinal, y de picaños / hasta que por barata y por taimada / un caballero de la verde espada / le puso casa y la sirvió dos años. / Tulló a un duque, y a cuatro mercaderes / más pobres los dejaron que el Decreto / sus ojos dulces, sus desdenes agros. / Esta es, lector, la vida y los milagros / de Isabel de la Paz. Sea mi soneto / báculo a ciegos, norte a navegantes». Con toda probabilidad, se valió Pineda de la emisión previa a las correcciones que se realizaron en la edición de López de Vicuña cuando se estaba imprimiendo, dando lugar a dos emisiones distintas (cf. Alonso 1982: 464-467). De hecho, en la segunda emisión el nombre «Isabel de la Paz», la mujer de mala vida satirizada en el soneto, fue sustituido por la fórmula neutra «aquella tal por cual». La razón más probable por la que se eliminó era que señalaba de manera clara y directa a una persona real (cf. Wilson 1968: 43; Alonso 1982: 465). Isabel de la Paz era también el apodo de la princesa Isabel de Valois (1546-1568), la tercera esposa del rey Felipe II. Cf. el análisis de Matas Caballero (Góngora 2019: 1282-1287).

220. *Página 2*: vuelto del folio 20.

221. Alonso (1982: 476) lee equivocadamente «es» en vez de «el».

222. «Anacreonte español, no hay quien os tope» [OC442]. En la emisión que maneja Pineda, el poema va dedicado «a don Francisco de Quevedo, que quiso traducir un libro en griego que no entendía». En la segunda emisión, se sustituyó el nombre de Quevedo por un destinatario indefinido: «a un caballero que quiso traducir un libro en griego que no entendía». La enemistad entre los dos poetas es sumamente conocida. Compuso Góngora este poema con motivo de la publicación del *Anacreón castellano* de Quevedo, traducción castellana de poesías helenísticas atribuidas a Anacreonte.

Esta traducción no fue, por lo visto, del gusto del poeta cordobés, que se burla de Quevedo, haciéndolo pasar en este soneto por un pésimo helenista y por aficionado a cosas poco decorosas (las anacreónticas eran composiciones que cantaban el amor erótico tanto hetero como homosexual). Sobre este soneto, véase el comentario de Matas Caballero (Góngora 2019: 949-958).

223. «Ícaro de bayeta, si de pino» [\[OC239\]](#). En la edición de López de Vicuña, el poema va dedicado «al túmulo que la ciudad de Córdoba hizo en las honras a la reina doña Margarita Nuestra Señora». En realidad, el túmulo al que se refiere Góngora es el de la ciudad de Écija, construido por motivo del fallecimiento en 1611 de la reine Margarita de Austria, esposa de Felipe III (Góngora 2019: 1062)

224. [\[OC239.9\]](#).

225. En este soneto, Góngora retoma el mito de Ícaro para burlarse de las pretensiones grotescas del monumento construido para conmemorar la muerte de la reina Margarita, esposa del rey Felipe III. Citamos a continuación la interpretación de Turner (1974: 96): «La cera de las velas que se derrite en el calor de Andalucía se convierte en la imaginación del poeta en la cera de las alas que hizo Dédalo. El túmulo quiere ser ave (iun pollo!) pero es tan torpe como un animal terrestre (iun pollino!). En lugar de dar fama eterna a las aguas en que cae, este Ícaro otra vez va a traer la deshonra a las aguas no muy profundas del Guadalquivir; no logra siquiera despegar de la tierra». Ver también el análisis de Matas Caballero (Góngora 2019: 1062-1068).

226. «Yace debajo de esta piedra fría» [\[OC433\]](#). Al igual que el Padre Horio, Pineda reparó en este soneto, que trata del amancebamiento de una mujer con eclesiásticos.

227. [\[OC433.14\]](#).

228. Sobre la interpretación de este poema, ver *supra* la censura de Horio, §2.

229. «Grandes, más que elefantes y que abadas» [\[OC69\]](#). En la edición de López de Vicuña, el soneto va dedicado «a la corte». El poeta describe todo lo que encuentra en la corte: desorden, suciedad, engaño y un ámbito cortesano orgulloso y feto (Fasquel 2012: 69). Sobre este poema, ver también el comentario de Matas Caballero (Góngora 2019: 519-528).

230. «Llegué a Valladolid, registré luego» [\[OC139\]](#). En este soneto, el poeta narra de manera satírica la impresión que le dio Valladolid, donde residía entonces la corte, cuando llegó a la ciudad castellana en 1603. A ojos de Góngora, esta «se reduce a desoladora combinación de hambre, lisonja, falsedad, vanidad, interés» (Conde Parrado y García Rodríguez 2011: 61). Ver también el comentario de Matas Caballero (Góngora 2019: 704-711).

231. «¿Vos sois Valladolid? ¿Vos sois el valle?» [\[OC142\]](#). Este poema es otro de la serie dedicada a Valladolid, cuando era sede de la corte. El soneto ridiculiza la corte hedionda y sus damas. Para un estudio detenido de este soneto, ver los comentarios de Conde Parrado y García Rodríguez (2011: 60) y Matas Caballero (Góngora 2019: 723-727).

232. «Las no piadosas Martas ya te pones». No se recoge en [OC]. Lo incluye Matas Caballero (Góngora 2019: 1290) en su edición: «*A otra dama cortesana que sacó una ropa aforrada en martas. ¿Las no piadosas martas ya te pones, / guerra de nuestras bolsas, paz de Judas, / puta con más mudanzas y más mudas / que un saltarelo o que cien mil halcones? / Martas gallegas son, no te me entones, / primas de esparto por lo peliagudas, / y ganadas al fin con las ayudas / que te han echado cuatro o seis figones. / Delanteras forraste con cuidado / de la húmida siempre delantera / que lluvias españolas han mojado; / aunque la Italia siente en gran manera / que la trasera no hayas aforrado, / habiéndolas ganado la trasera*». Sobre la interpretación de este soneto erótico, ver el comentario de Matas Caballero (Góngora 2019: 1289-1293).

233. El «mal pecado» es el «pecado nefando», es decir, la sodomía. Pineda alude a los últimos versos del soneto, en los que Góngora conecta a los italianos con la sodomía, conforme al tópico de la época (Martín 2002: 148): «aunque la Italia siente en gran manera / que la trasera no hayas aforrado, / habiéndolas ganado la trasera». El verbo «ganar» alude a los beneficios obtenidos por una persona por el comercio de su cuerpo (Góngora 2019: 1292).

[p. 4](#)

234. «Pisó las calles de Madrid el fiero» [\[OC288\]](#).

235. En este soneto, Góngora se burla de aquellos que han atacado su *Polifemo*. Al final del poema, el «monóculo galán de Galatea» responde a sus detractores con dos ventosidades (López Bueno 2013: 742). Sobre este soneto, ver el comentario de Matas Caballero (Góngora 2019: 1207-1213).

236. «Despidiose el francés con grasa buena» [\[OC254\]](#). En la edición de López de Vicuña, el poema va dedicado «al duque de Humena, embajador del rey de Francia». Humena era el nombre que se daba en España a Enrique de Lorena, duque de Mayena, que pidió la mano de la infanta para el rey de Francia (Alemany y Selfa 1930: 620). En 1612, una delegación francesa, encabezada por él, llegó a Madrid para acompañar a la joven Isabel de Borbón, hermana del rey Luis XIII, en previsión de su boda con el futuro Felipe IV. El nombre de duque de Humena es probablemente una deformación del título francés «*duc du Maine*» (Jammes 2009: 197).

237. El poeta se burla del fasto y de los excesos que supusieron las bodas reales. Ahora bien, Pineda fuerza la interpretación del poema al generalizar el comportamiento del duque a todos los franceses. Tampoco cree Alonso que consiste en una auténtica crítica hacia los reyes (1982: 482). Ver también el comentario de Matas Caballero (Góngora 2019: 1101-1107)

238. «Oh bien haya Jaén, que en lienzo prieto» [\[OC240\]](#).

239. El soneto se burla de manera jocosa los túmulos que se hicieron en Jaén, Écija y Baeza en las honras fúnebres de la reina Margarita de Austria, esposa de Felipe III, fallecida en 1611. Sobre este soneto, ver también los comentarios de Blanco (2018: 430-431) y Matas Caballero (Góngora 2019: 1069-1073).

240. «Salí, señor don Pedro, esta mañana» [OC268]. En la edición de López de Vicuña, el poema va dedicado «a don Pedro de Cárdenas y Angulo, habiendo ido a ver un toro muy manso».

241. En este soneto, Góngora alude de manera jocosa a Pedro Manso, que fue presidente de Castilla, y a Pedro Bravo de Sotomayor, alcalde de Corte. Como observa Alonso (1982: 482), no parece haber nada en estas alusiones que pudiera resultar realmente infamante salvo unos (inocentes) juegos de palabras con los apellidos de los dos magistrados. Sin embargo, al tratarse de personas representantes de la autoridad, tales chistes, a juicio del censor, no podían admitirse.

242. «Pender de un leño, traspasado el pecho» [OC116].

243. [OC116.9]. Pineda introduce puntos de interrogación que no aparecen en la edición de López de Vicuña. Carreira y Matas Caballero (Góngora 2019: 634) tampoco interpretan esta frase como una pregunta.

244. [OC116.12]. Mismo comentario que para el verso anterior.

245. En estos versos, Góngora sostiene que fue más hazañoso el nacimiento de Cristo que su Pasión, no por las rigurosas condiciones en qué nació («No fue esta más hazaña, oh gran Dios mío, / del tiempo por haber la helada ofensa / vencido en flaca edad con pecho fuerte»), porque el dolor que sintió en la cruz fue todavía mayor que el frío («qué más fue sudar sangre que haber frío»), sino porque estima que resulta más difícil el paso «de Dios a hombre, que de hombre a muerte». Pineda no interpretó correctamente el poema debido a un error de puntuación, que ya señaló Alonso (1982: 482) aunque no profundizó en la explicación. El jesuita añadió puntos de interrogación que no aparecen en la edición. Mientras que el censor lee «pero más fue nacer en todo estrecho [...] ¿No fue esta más hazaña o gran Dios mío? [...] ¿Qué más fue sudar sangre que haber frío?», la edición de López de Vicuña reza «No fue esta más hazaña, oh gran Dios mío, / del tiempo por haber la helada ofensa / vencido en flaca edad con pecho fuerte / (que más fue sudar sangre que haber frío), / sino porque hay distancia más inmensa / de Dios a hombre, que de hombre a muerte». Debido a este error, Pineda desvincula las dos primeras estrofas de las dos siguientes, lo que le lleva a entender que Góngora no solo compara el sufrimiento y sacrificio de Jesús en la cruz con las incomodidades climáticas y materiales del belén sino que que se basa en esta comparación para afirmar que fue más meritorio el nacimiento que la Pasión de Cristo. Por otra parte, Pineda, que estima que la Pasión fue más hazañosa que el nacimiento de Cristo, cree que el último verso citado («Qué más fue sudar sangre que haber frío») le da la razón, pero esto, por escindirlo del resto del poema. Este error de interpretación se debe a que interpreta la conjunción causal «que» como si fuera un adjetivo interrogativo.

246. Se encuentra en realidad en el f. 34r.

247. «Si ociosa no, asistió naturaleza» [OC265].

248. [OC265.1-3]. La edición de López de Vicuña no pone una coma entre «no» y «asistió», lo cual cambia significativamente el sentido de la estrofa.

249. *Naturaleza criada*: naturaleza creada.

250. Este soneto tiene por argumento el papel de la intervención de la naturaleza en la concepción de la Virgen. Según Alonso (1983: XXXVII) es la puntuación deficiente la que explica la censura de Pineda, que leyó una negación donde hay una afirmación. Según Matas Caballero (Góngora 2019: 1126), la censura se debe probablemente a que Pineda no entendió que el adjetivo «tuya» se refería a la Concepción y no a la naturaleza.

251. «Cierta opositor, si no» [OC457].

252. *Nota nombradamente*: notar, o sea, criticar a alguien, nombrándolo.

253. El poema alude al incidente que sucedió durante la oposición a la canonjía magistral de dicha catedral que llevó el doctor Cristóbal de la Cámara y Murga, magistral de la catedral de Toledo (Pineda lo llama «obispo» porque fue nombrado obispo de Canarias en 1627). Durante dicha oposición, «cierto opositor» tuvo un flujo de vientre. La palabra «cámara» tiene un sentido escatológico (*Cámara*: «Se llama también el excremento del hombre, cuyo nombre se le debió de dar porque siempre se exonera el vientre en lugar retirado, y secreto», *Aut.*, s. v.). Sobre la interpretación de esta décima, ver Góngora (2018: 234-235).

254. «Si en todo lo qu'hago» [OC55].

255. Pineda desaprueba la alusión a la figura del papa y del cura en un contexto escatológico: «Aire creo que es / con flaqueza extraña / quien me ha hecho caña, / y flauta después; / órgano con pies, / que, sin saber dónde, / organista esconde, / fuelle y follador, / del papa al pastor / es bien satisfaga» [OC55.69-77]. El conjunto del poema juega con un calambur con el verbo cagar: «Si en todo lo qu'hago / soy desgraciada, / ¿qué quiere qu'haga» (Jammes 2006: 520). Sobre esta letrilla ver también Rosso Gallo (2017: 163).

256. [OC149].

257. El río Esgueva nace en la provincia de Burgos y desemboca en la ciudad de Valladolid. Es un afluente del río Pisuerga. Góngora describe el Esgueva como un lugar inmundo y repugnante, sin dejar de usar un vocabulario neutro y noble (Blanco 2002: 34). Al mismo tiempo, da a entender que la corte vallisoletana se contagió de esta inmundicia, debido a su contacto con el río. Para una interpretación pormenorizada de este poema, ver Pardo Lesta (1998).

258. [OC95].

259. La letrilla es una sátira a los galanes de monjas: una monja mundana recibe la visita de Cupido, a quien manda llevar recados amorosos a hombres, algunos de los cuales son eclesiásticos. La crítica de Pineda concierne sobre todo esta copla: «A un galán lleva un recado, / a una capilla un billete, / una demanda a un bonete, / y una pregunta a un

letrado, / unos celos a un casado, / a un viudo un parabién, / a un pelón lleva un desdén, / y un pésame a un majadero. / Mandadero es el arquero, / y sí que era mandadero».

260. [OC8].

261. [OC8.9-10].

p. 5

262. Cada estrofa de la letrilla, cuenta la desventura de los que sufren la veleidad de la Fortuna, que atribuye riqueza y honores a los hombres sin motivo ni razón (Morel d'Arleux 2001: 76). Pineda ataca esta letrilla porque parece temer que los fieles infieran que los méritos o desméritos no sean el fruto de las buenas obras, sino el resultado del capricho de la Fortuna.

263. [OC82].

264. Sobre el erotismo de este romance, ver Alonso (1964: 217-218), Yunduráin (1979-1980) y Luján Atienza (2007: 66).

265. [OC82.125-126].

266. [OC82.129].

267. [OC89].

268. [OC89.37-38].

269. Para un análisis detenido de este poema, ver Fasquel (2010).

270. [OC152].

271. Para un estudio detenido de este poema escatológico, ver Conde Parrado y García Rodríguez (2001: 63).

272. [OC73].

273. [OC73.57-109] En estos versos, el poeta alude a su amancebamiento con las «comadres» del pueblo. Más que las alusiones sexuales en sí, lo que reprueba Pineda es que el amante sea un clérigo.

274. [OC65.256-260].

275. [OC28].

276. [OC28.93]. *Ambos*: Pineda lee por error «ambos» en vez de «ambas», que aparece en la edición de López de Vicuña y en las demás ediciones.

277. El romance cuenta que para consolarle de la muerte de su esposo, doña Alda le aconseja a Belerma que se entretenga con clérigos. El fragmento al que remite Pineda es el siguiente: «Hiedras verdes somos ambas, / a quien dejaron sin muros, / de la muerte y del amor / baterías e infortunios: / busquemos por do trepar, / que, a lo que de ambas presumo, / no nos faltarán en Francia / pared gruesa, tronco duro. / La iglesia de san Dionís / canónigos tiene muchos, / delgados, cariguileños, / carihartos y espaldudos: / escojamos como en peras / dos déligos capatuncios, / de aquestos que andan en mulas / y tienen algo de mulos; / de estos Alejandro Magnos / que no tienen por disgusto, / por dar en nuestros broqueles, / que demos en sus escudos. / De todos los doce pares / y sus nones, abrenuncio, / que calzan bragas de malla / y, de acero, los pantuflos; / ¿de qué nos sirven, amiga, / petos fuertes, yelmos lucios?: / armados hombres queremos, / armados, pero desnudos. / De vuestra mesa redonda, / francos paladines, huyo, / donde ayunos os sentáis, / y os levantáis más ayunos; / la de cuatro esquinas quiero, / que la ventura me puso / en casa de un cuatro picos, / de todos cuatro picudo, / donde sirven, la cuaresma, / sabrosísimos besugos, / y turmas, en el carnal, / con su caldillo y su zumo». / Más iba a decir doña Alda, / pero a lo demás dio un nudo, / porque de don Montesinos / entró un pajecillo zurdo».

278. [OC58].

279. [OC58.53-84].

280. La dimensión lasciva del romance ha sido subrayada por Luján Atienza (2002: 51).

281. *A sí mismo*: en el manuscrito, «asimismo».

282. [OC58.59].

283. [OC58.60]. Sobre la dimensión autobiográfica de este romance y la autocaricaturización del poeta, ver Luján Atienza (2002: 50-51).

284. [OC26].

285. Este poema es una invitación a disfrutar de los placeres de la vida y de la juventud, y en particular, a los placeres carnales, de ahí la reacción del censor, que lee este poema como una invitación al pecado. Tuviera o no Pineda en cuenta que Góngora tenía veinte años cuando escribió este romance y que por tanto le faltaban unos treinta años para que fuera ordenado sacerdote, lo que le preocupó al calificador era la recepción por parte de los lectores, que iban a entender que estos versos eran obra de un eclesiástico (no tenían por qué conocer el momento en que fueron escritos).

286. El poema está escrito en primera persona.

287. «Por eso mozuelas locas / [...] quered cuando sois queridas, / amad cuando sois amadas, / mirad, bobas, que detrás / se pinta la ocasión, calva».

288. [OC5].

289. Los versos denunciados por Pineda son los siguientes: «porque algunas veces / hacemos yo y ella / las bellaquerías / detrás de la puerta». Estos versos aluden a un juego erótico entre dos adolescentes, que contrasta con la ingenuidad del resto del poema (cf. Torres 2011: 73-74). El «como suele» sugiere que Góngora cede a su tendencia natural a la lascivia.

290. «La ciudad de Babilonia» (Fábula de Píramo y Tisbe) [OC317].

291. No se recoge en [OC]. En la edición de Vicuña aparece en la sección de poesías varias. La edita Jammes en el capítulo que dedica a las letrillas apócrifas (Góngora 1980: 257-260).

292. «Que no vean mil maridos / cosas que las vea un ciego / que a las voces del fuego / quieren tapar los oídos / que se precien de entendidos / y presuman de valientes / y no fueron más pacientes / los asnos de San Antón / milagros de la corte son». San Antonio es el patrón de los animales.

293. No se recoge en [OC]. Se censura también en el informe de Horio.

294. Ver *supra* el comentario de este poema en la edición de la censura de Horio.

295. No se recoge en [OC]. Lo incluye Jammes en su edición, en el capítulo dedicado a las letrillas apócrifas (Góngora 1980: 266-269). En la edición de López de Vicuña aparece en la sección de varia.

296. Pineda alude a la segunda estrofa: «Que la niña hermosa y bella / se nos venda por honrada / y que la madre taimada / trate solo de vendella / que se no haga doncella / la que tan libre ha vivido / y que al fin halle marido / que supla la soldadura / iválgame Dios, qué ventura!».

297. Se refiere a la quinta estrofa: «Que la chocante casada, / con su escuela de danzantes, / tenga diversos penantes, / penados por su penada; / que tengan unos entrada / cuando otros tienen salida / y que, sabiendo ella vida, / tenga el marido cordura, / iválgame Dios, qué ventura!».

298. Alude a tercera estrofa: «Que el novicio pretendiente, / letrado del A B C, / lo provean porque fue / pasa aquí del Presidente; / que en examen de inocente / haya salido aprobado, / y valga más este grado / que alguna colegiatura, / iválgame Dios, qué ventura!».

299. Hace referencia a la cuarta estrofa: «Que el médico celebrado / (en su facultad experto / más por los hombres que ha muerto / que no por los que ha sanado), / que de un dolor de costado, / con jarabes y sangrías, / mate un enfermo en tres días, / y que le paguen la cura / iválgame Dios, qué ventura!».

300. No se recoge en [OC]. Jammes la incluye en su edición, entre las letrillas apócrifas (Góngora 1980: 269-270): «Digamos de lo que siento, / maldiciente Musa, en tanto: / Que la viuda llore tanto / disimulando un contento / que traiga manto de Adviento / y de Pascua la camisa; / que traiga la alma de risa / y se araíne por el muerto / ibien por cierto! / Que quiera doña Justicia / dejar ricos herederos, / ennobleciendo sus fueros / a la ley de la malicia; / que trueque con avaricia / la espada por el escudo, / deje el derecho desnudo / por casarse con un tuerto / ibien por cierto! / Que saque el rayo del sol / al que es duro de mollera; / que le sirva de escalera / al que le hace caracol; / que al cerrar del español / esté al militar ruido, / para su infamia, dormido, / y ronque estando despierto / ibien por cierto!».

301. No se recogen en [OC]. Las censuran también Horio.

302. La apreciación de Pineda es similar a la de Horio: se burla de los devotos que no ceden a los placeres carnales, limitándose a pecar en el pensamiento. El poeta da a entender que puestos a pecar mejor pecar bien, ya que al final ambos irán al infierno. Los que consuman irán «a caballo» – «ir a caballo» es una evidente alusión sexual–, los que se quedan solamente con pensamientos y deseos sucios, irán también aunque menos rápido («a pie»).

303. No se recoge en [OC]. En la edición de Vicuña aparece en la sección de poesías varias. Jammes la edita entre las letrillas apócrifas (Góngora 1980: 270): «Es hermosa y con dinero / doña Blanca de Borbón; / no la quiere, aunque pelón, / el natural caballero; / y a ti que eres forastero / darla su padre desea. / ¡Plega a Dios que orégano sea!».

304. [OC102].

305. Ver *supra* la anotación a la censura de Horio, §2.

306. Ver *supra* el comentario a la censura de Horio, §2.

307. Ver *supra* el comentario a la censura de Horio, §2.

308. «La monja en su religión / es ya negocio notorio / que hace en su locutorio / cátedra de oposición / llegarán a oír su lección / el ignorante y el sabio / ofreciendo sin agravio / porque con cuatro rosquillas / obran dos mil maravillas / más del que en ella creyere / será lo que Dios quisiere» (Góngora 1980: 280).

309. «De las de saya o monjil / si ya no fuere en la cuna / no se hallará virgen una / después de las once mil / no les dieron de marfil / muros a su honestidad» (Góngora 1980: 281).

310. «Y así tengo por verdad / que de la madre o la hija / que recibe la sortija / o el juguete recibiere / será lo que Dios quisiere. / De las casadas recelo / por lo que ven mis sentidos / que hay pocas que a sus maridos / no los pongan en el cielo / es ya el natural anzuelo / el presente y la visita, / y a todas el miedo quita / el anascote, y la vieja / que en empanada las deja, / con ver, que si se supiere / será lo que Dios quisiere» (Góngora 1980: 281).

311. El poema satiriza asimismo a los médicos, letrados, mercaderes y escribanos.

312. Ver el comentario de este poema *supra*, en la edición de la censura de Horio.

313. Se trata del vuelto del folio 159.

314. No se recoge en [OC]. Horio censura también este poema pero se fija en aspectos distintos.

315. La letrilla describe la corte como un sitio de depravación, despilfarro y corrupción.

316. *Reformar*: quitar, cercenar (*Aut*, s. v.).

317. «antes alienta lo divino que lo desfavorezca; en cuanto lo humano, le hallo tan gustoso, entretenido, provechoso y dulce que juzgo haber desempeñado su autor en nuestra lengua el gran crédito y opinión que de él tienen todas las naciones [...] hace un compuesto tan grato y apacible a todos que se le debe dar no solo licencia sino gracias por haberle trabajado» (*Obras en verso del Homero español...*, 1627, sin p., signatura ¶2v: «Aprobación del padre fray Juan Gómez, definidor de la Orden Premonstratense, en la provincia de Castilla»). Ver el anexo 2.

318. «[...] fuera de no tener cosa contra la religión y buenas costumbres, es tan superior en la elegancia de estilo» (*Obras en verso del Homero español...*, 1627, sin p., signatura ¶3r: «Aprobación del maestro Vicente Espinel»). Ver el anexo 3.

319. «Ofrezco a Vuestra Señoría ilustrísima las obras de aquel insigne espíritu, hijo de aquella ilustre ciudad tan fecunda de ingenios» (*Obras en verso del Homero español...*, 1627, sin p., signatura ¶4r: dedicatoria «Al Ilustrísimo y Reverendísimo Señor don Antonio Zapata»). Ver el anexo 6.

320. «Su modestia fue tanta viviendo que llegó a ser el aborrecimiento y desesperación de los verdaderamente estudiosos» (*Ibid.*, signatura ¶4v). Ver el anexo 6.

321. «Hoy salen, y no sin providencia del cielo, hasta ahora suspendidas» (*Ibidem*). Ver el anexo 6.

322. En junio de 1628, Pineda se encontraba en Madrid, requerido por el inquisidor general, que le había encargado los trabajos preparatorios del nuevo Índice (cf. Introducción, §2.3.).

323. *Nuevas*: en el impreso, «nuevos».

324. El poeta Marco Anneo Lucano (39-65) y el filósofo y dramaturgo Lucio Anneo Séneca (4 a. c.-d. C.) nacieron en Corduba, capital de la Hispania romana (actual ciudad de Córdoba).

325. Alusión a *Bellum Civile* o *Pharsalia* de Lucano, en el que relata la guerra civil que opuso Julio César a Pompeyo.

326. Referencia a las tragedias de Séneca.

327. Virgilio, *Geórgicas*, III, v. 291-293: «Pero un dulce atractivo me arrastra por las alturas solitarias del Parnaso. Me gusta recorrer cumbres en las que no hay huellas de ruedas anteriores que, en suave pendiente conduzcan a Castalia» (Virgilio 1994: 199-200).

328. *Defender*: «Vedar, prohibir o embarazar el que se diga o ejecute alguna cosa» (*Aut.*, s. v.).

329. *Gozaran*: pretérito imperfecto subjuntivo equivalente a un condicional simple.

330. *Hasta ahora suspendidas*: se refiere a los siete años de plazo entre la obtención de la licencia y la publicación (sobre este aspecto, ver la Introducción §3).

331. *Las de la sangre*: son las eminencias del linaje, de la alcurnia.

332. *Columnas de Hércules*. Son muchas las leyendas acerca de las llamadas «columnas de Hércules». Una de ellas las relaciona con el décimo trabajo de Hércules: robar el rebaño de Gerión. Este vivía en el archipiélago de las Gadeiras, actual bahía de Cádiz. Según esta leyenda, el héroe colocó allí dos columnas. Las columnas de Hércules pasaron luego a designar las montañas que bordean el estrecho de Gibraltar; simbolizaban la frontera entre el *Mare Nostrum* y un peligroso más allá.

333. Antonio Zapata fue obispo de Cádiz entre 1587 y 1596. Durante su mandato, promovió importantes tareas como la fundación de un colegio de seminaristas y probablemente la de un convento de las religiosas de la Candelaria. Asimismo, costeó la construcción de una muralla defensiva frente a la bahía (Marín Tovar).

334. Antonio Zapata fue nombrado obispo de Pamplona en 1596; permaneció en el cargo hasta 1600 (Marín Tovar). La «pérdida» se refiere al cambio de destino de Zapata.

335. Alude a los Reyes Católicos y a los árabes asentados en la península ibérica. Burgos fue una de las primeras capitales del reino de Castilla.

336. Antonio Zapata fue arzobispo de Burgos entre 1601 y 1603 (Marín Tovar).

337. *Púrpura*: Prenda de vestir, de color púrpura o roja, que compone el traje característico de los cardenales. Antonio Zapata fue nombrado cardenal por el papa Clemente VIII en el año 1603.
338. Se refiere al poeta romano Publio Virgilio Marón, que fue enterrado en el Parque Vergiliano a Piedigrotta de Nápoles.
339. En 1620, Antonio de Zapata fue nombrado virrey de Nápoles, cargo que ejerció hacia 1622. Pese a lo que afirma el editor, su gobierno fue marcado por varios problemas y el descontento de los napolitanos (Marín Tovar).
340. Antonio Zapata fue nombrado inquisidor general el 30 de enero de 1627 (Marín Tovar).
341. En 1618, el rey Felipe III le había nombrado consejero del Consejo de Estado (Marín Tovar).
342. *cuidado costó harto hallarlas*: entiéndese, «costó harto cuidado hallarlas».
343. Sobre esta referencia, ver Rico García (2016, n. 25).
344. *Se echarán menos*: se echarán de menos.
345. *Desde el de veinte*: desde 1620.
346. La [*Comedia de las firmezas de Isabela*](#) (1610) y la [*Comedia del doctor Carlino*](#) (1613) son dos obras teatrales de Góngora.
347. Existen al menos dos ediciones: *Cuatro comedias de diversos autores... recopiladas por Antonio Sanchez*, Córdoba: Por Francisco de Cea, 1613; *Cuatro comedias famosas de don Luis de Góngora y Lope de Vega Carpio... recopiladas por Antonio Sánchez*, En Madrid: por Luis Sánchez, a costa de Juan Berrillo, 1617.
348. La comedia *El doctor Carlino* (1613) está inacabada; se interrumpe en el acto II. La frase «aún no acabó» autoriza a pensar que parte de esta advertencia fue redactada antes de la muerte del poeta, quizás por Salierne (Saldierna).
349. si no había Pedro Díaz de Rivas, S. J. (1587-1653), arqueólogo, poeta e historiador. Fue uno de los primeros comentaristas de Góngora. El autor de la advertencia se refiere a los siguientes escritos: *Anotaciones al Polifemo*, 1616-1624; *Anotaciones y defensas a la Primera Soledad*, 1616-1624 y [*Anotaciones a la Segunda Soledad, 1616-1624*](#).

Hernando Horio ; Juan de Pineda. Dos censuras inquisitoriales de las *Obras (1628)* en verso del *Homero español (1628)*

▼ Introducción

- 1. [Título] Dos censuras inquisitoriales de las *Obras en verso del Homero español (1628)*
- ▶ 2. [Autor] Hernando Horio y Juan de Pineda, dos calificadores del Tribunal del Santo Oficio
 - 2. 1. Función y perfil de los calificadores
 - 2. 2. Hernando Horio
 - 2. 3. Juan de Pineda
- 3. [Cronología]. De la aprobación a la prohibición
- 4. [Estructura] El entramado argumentativo
- ▶ 5. [Fuentes] Autoridades y vocabulario censorio
 - 5. 1. Autores citados y reglamentación inquisitorial
 - 5. 2. Las notas teológicas: el léxico del censor
- ▶ 6. [Conceptos debatidos]
 - 6. 1. Paratextos
 - 6. 2. Autor
 - 6. 3. Características formales
 - 6. 4. Connotaciones eróticas

- 6. 5. Versos que menoscaban el honor y la reputación
- 7. [Otras cuestiones] Autoría de los poemas censurados
- 8. Conclusión
- 9. Establecimiento del texto
- ▶ 10. Bibliografía
 - 10. 1 Obras citadas o consultadas por los polemistas
 - ▶ 10. 2 Obras citadas por el editor
 - 10. 2. 1 Manuscritos
 - 10. 2. 2 Impresos anteriores a 1800
 - 10. 2. 3 Impresos posteriores a 1800
- Censura del Padre Hernando Horio (1627)
- Censura de Juan de Pineda (1627)
- ▶ [Anexos] Paratextos de la edición de López de Vicuña (1627)
 - 1. Suma del privilegio
 - 2. Aprobación del padre fray Juan Gómez, definidor de la Orden Premonstratense, en la provincia de Castilla
 - 3. Aprobación del maestro Vicente Espinel
 - 4. Suma de la tasa
 - 5. Fe de erratas
 - 6. [Epístola dedicataria al inquisidor general Antonio Zapata]
 - 7. [Advertencia al lector]

